

CG153/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO, EN CONTRA DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Distrito Federal, 28 de mayo de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

Por cuestión de método, se citarán las actuaciones que en lo individual, se realizaron en los expedientes **SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012**, **SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012**, y posteriormente se establecerá lo actuado a partir de su acumulación, así como las actuaciones del presente asunto.

SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. Con fecha veinte de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Partido Acción Nacional, a través del cual hace del conocimiento hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

(...)

HECHOS

PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG247/2011 "[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011." En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

(...)

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participan entre otras formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG75/2012 "[...] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-20121 ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN." En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

(...)

CUARTO.- Ahora bien, en este contexto y bajo las premisas anteriores en el periodo comprendido del día dos del mes de Marzo al catorce del mes de Junio del presente año, en los nueve distritos uninominales, los municipios de Chihuahua, Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Guachochi, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Saucillo, Guadalupe y Calvo, Casas Grandes, Mequí, Bocoyna, Santa Barbará y San Francisco del Oro todos del estado de Chihuahua, acontecieron diversos hechos que constituyen actos que atentan en contra del principio de imparcialidad que deben de cumplir los servidores públicos, como consecuencia de eso se vulnera la equidad en la competencia electoral. Tal y como se viene realizando en eventos eminentemente proselitistas para favorecer a los Candidatos del Partido Revolucionario Institucional por el Titular del Poder Ejecutivo en el estado de Chihuahua, interviniendo en el desarrollo del presente Proceso Electoral, como a continuación se demuestra:

1.- Que el día, Viernes 2 de marzo de 2012, en el sitio de internet "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" mismo que se difunde vía internet e impreso; aparece la siguiente nota donde se advierte que el Gobernado César Duarte encabezó la entrega de despensas, dicha nota se titula "Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2451046.htm> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

"JIMÉNEZ, Chih.- El gobernador César Duarte Jáquez y su esposa Bertha Gómez, presidenta del DIF Estatal, entregaron 100 pipas de la Junta Central de Agua y Saneamiento para la distribución del vital líquido a los habitantes de todos los municipios que enfrentan problemas severos por la sequía.

Entregaron además dos camiones para desazolve con equipos que serán operados por la JCAS y miles de despensas, leche y costales de harina del programa Chihuahua Con Vida en ejido Libertad, así como en las comunidades de Torreoncitos, San Felipe y Estación Carrillo.

A su arribo a la comunidad de Libertad, municipio de Jiménez, el gobernador del estado dijo que con este programa de las pipas se garantizará el abasto de agua limpia en las diversas comunidades de la entidad.

Destacó que es prioridad de su gobierno el que las familias de Chihuahua sufran lo menos posible en estos tiempos tan difíciles de sequía que azota severamente a toda la entidad.

Además de hacer la entrega simbólica de las cien pipas, de las cuales 4 partieron hacia los municipios de Ojinaga, Valle de Allende, Camargo y Jiménez, el gobernador del estado, acompañado de su esposa, hizo entrega de 800 despensas alimenticias, así como igual número de paquetes de leche que beneficiaron a cientos de familias congregadas en este lugar.

Personal del DIF Estatal fue enviado a las comunidades dentro del Programa Emergente Alimentario y diversas dependencias públicas entregaron igual número de despensas y raciones de leche fortificada en Torreoncitos, San Felipe y Estación Carrillo.

A través de este programa, instituido para mitigar el hambre y los efectos de la más intensa sequía de los últimos 40 años, se han visto beneficiadas más de 200 mil familias con despensas que contienen alimentos, leche, granos básicos y suplementos alimentarios, así como cobijas, prendas de vestir y otros artículos según las necesidades de los habitantes del desierto, llanura, sierra y las distintas regiones del territorio estatal.

Raúl Javalera Leal, presidente de la Junta Central de Aguas, informó que se invirtieron más de 120 millones de pesos en la adquisición de las cien pipas y los camiones desazolvadores, y que éstas serán distribuidas en todos los municipios del estado para abastecer a las comunidades de agua limpia y segura para su consumo.

La presidenta del DIF Estatal, Bertha Gómez de Duarte, envió un mensaje a los habitantes de esta zona del desierto de Jiménez, en el que manifestó su solidaridad con las familias y que la dependencia a su cargo seguirá trabajando en conjunto con el Gobierno del Estado, que encabeza César Duarte Jáquez, para llevar la ayuda necesaria a estas comunidades y a otras más en los 67 municipios del estado."



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

2.- Que el día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la página electrónica "El Digital" aparece una nota en la cual se da cuenta de que el Gobernador del estado inaugura un centro de justicia y se denomina "Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG" dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo: http://www.eldigital.com.mx/html/53369_0_1_0_C.html la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Cuando llegué al Gobierno del Estado los ciudadanos de la región me pedían paz y orden y hoy el alcalde de Casas Grandes, nos ha dicho que las extorsiones y los secuestros son cosa del pasado, manifestó el Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, durante su gira de trabajo por el municipio de Nuevo Casas Grandes donde inauguró de forma oficial las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil, Modulo del Seguro Popular así como las instalaciones del Registro Público de la Propiedad ubicadas en Ave. Constitución y Carranza, de este municipio.

Las oficinas del Seguro Popular, que atiende a más de 64 mil 500 usuarios -de los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Janos, Galeana y Nuevo Casas Grandes, fueron puestas en marcha con la entrega de material de computación para dar una mayor atención y de calidad a los usuarios de este servicio.

Con estos nuevos espacios, que inauguran este día se brindará un mejor servicio a los habitantes de esta región a través de instalaciones más cómodas, modernas y accesibles, dicho proyecto forma parte del Plan Estatal de Desarrollo que corresponde a la actual administración que encabeza Gobernador Duarte.

Las oficinas de la Oficialía del Registro Civil, inició labores en diciembre de 2011 y cuenta con una sala de atención al público en general, sala de matrimonios, área especial para archivo, así como con instalaciones sanitarias y un amplio estacionamiento. El servicio se otorga de 09:00 a 15:30 horas.

El director del Registro Civil, César Ramírez Franco, recordó que esta institución pública, autoriza, registra y certifica el estado civil de las personas, dándole a la ciudadanía certeza y seguridad jurídica, además el funcionario estatal anunció la apertura de un área de juegos y aprendizaje en la Oficialía de Nuevo Casas Grandes.

El año pasado (2011) se registraron en esta oficialía mil 151 nacimientos, 342 matrimonios, 465 defunciones, 159 divorcios, 66 reconocimientos y 113 inscripciones diversas, respecto a lo que va del 2012 se efectuaron 271 nacimientos, 260 matrimonios, 119 defunciones, 15 divorcios, 13 reconocimientos y 16 inscripciones.

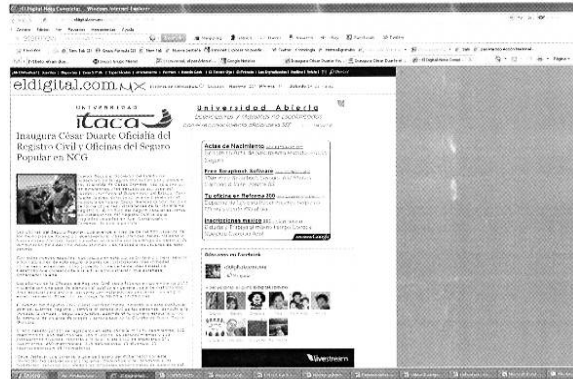
Cabe destacar que durante la gira de trabajo del Gobernador por este municipio, las caravanas del programa "Chihuahua Vive" brindaron a los habitantes, servicios que ofertan las diferentes dependencias de Gobierno del Estado.

En acciones de esta naturaleza, el titular del Ejecutivo dio a conocer que se ha llevado a cabo la remodelación de las oficinas del Registro Civil de Parral y próximamente se realizará el cambio de instalaciones en la Oficialía del municipio Camargo.

Posteriormente, Duarte Jáquez encabezó la ceremonia de Inauguración de la Oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Nuevo Casas Grandes, acompañado por el presidente de este organismo, José Luis Armendáriz.

"Como Jefe de las instituciones del Estado hago un reconocimiento del profesionalismo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos durante una etapa difícil para Chihuahua, en ningún momento se ha puesto el riesgo el derecho de los ciudadanos de acceder a la defensoría de sus garantías", externó el Gobernador, César Duarte. 23/03/2012."

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013



3.- Que el día, sábado 24 de marzo de 2012, en el sitio de internet "LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA" mismo que se difunde vía internet e impreso; aparece la siguiente nota donde se advierte que el Gobernador César Duarte encabezó la entrega de camiones escolares y pipas de agua, dicha nota se titula "Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

"Chihuahua.- El gobernador César Duarte Jáquez encabezó la ceremonia de entrega de camiones escolares y pipas de agua, así como la entrega de escrituras en la Plaza Mayor.

Asimismo durante el evento se realizó la entrega de camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral y pipas para llevar agua a las comunidades que más lo requieran.

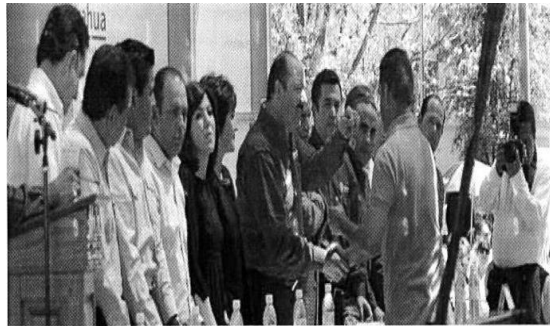
El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, Jorge Quintana Silveyra, destacó la entrega de 200 camiones adquiridos con recursos del Gobierno del Estado, con el fin de beneficiar a los estudiantes que acuden a los Centros Regionales de Educación Integral, con lo cual se está logrando la justicia social.

Por su parte el Secretario de Fomento Social, Fernando Uriarte Zazueta, informó que también se entregaron 750 escrituras, que respaldarán la titularidad los predios para asentar sus viviendas, con el fin de que personas con más de 28 años en sus asentamientos puedan recibir la seguridad jurídica, cabe señalar que en lo que va de la administración estatal se han entregado 3 mil escrituras.

Además se llevó a cabo la entrega simbólica de 100 pipas de agua para llevar agua a las comunidades de las diferentes regiones del estado de Chihuahua.

En su discurso el Gobernador del Estado manifestó que Chihuahua "está de pie", además señaló que las elecciones no deben dividir a los chihuahuenses, destacó que en Nuevo Casas Grandes el secuestro y la extorsión son cosa del pasado.

"Las mismas expresiones hemos recibido en Jiménez, Ojinaga y Cuauhtémoc, buscamos sin desconocer que aún tenemos problemas, pero estamos seguros que el camino es la unidad y la coordinación de fuerzas políticas sin mezquindades en la búsqueda de una solución integral a las problemáticas de Chihuahua", enfatizó el Jefe del Ejecutivo Estatal."



4.- Que el día, sábado 24 de marzo de 2012, en el sitio de internet "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" mismo que se difunde vía internet e impreso; aparece la siguiente nota donde se advierte que el Gobernador César Duarte en compañía del alcalde Marco Quezada entrego estímulos económicos a cerca de 300 deportistas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional, dicha nota se titula "Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

"Chihuahua, Chih.-César Duarte Jáquez, gobernador de Chihuahua en compañía del alcalde Marco Quezada entrego esta mañana estímulos económicos a cerca de 300 deportistas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.

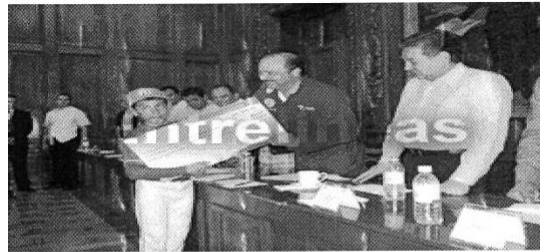
Este acto fue presidido por el mandatario estatal y municipal así como autoridades de los 3 niveles de gobierno y atletas municipales.

El director del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, Luis Alfonso Rivera Campos, destacó la importancia de llevar a cabo un incentivo para todos aquellos atletas chihuahuenses.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Señaló que en esta ocasión cerca de 3 millones de pesos serán entregados a 300 deportistas que han destacado por su participación en diversas disciplinas.

El gobernador en su discurso enfatizó la importancia de estimular no solo con dinero, sino con salud, educación, valores y sacrificios para poder demostrar que Chihuahua es punta en deportes a lo largo del territorio mexicano.



5.- Que el día, lunes 26 de marzo de 2012 dos mil doce, en la página electrónica "El Sol de México" aparece una nota en la cual se da cuenta de que el Gobernador del estado inaugura un centro de justicia y se denomina "Inaugura César Duarte el Centro de Justicia para las Mujeres " dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo: <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2481797.htm> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Cd. Juárez, Chihuahua.- Con un costo de 20 millones de pesos por parte de los tres órdenes de gobierno, César Duarte Jáquez, gobernador de Chihuahua, inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres, en donde dio a conocer que en el recuento de los daños, la pérdida de valores es ha sido causa de la situación de violencia por la que vivimos.

"De ninguna manera podemos aceptar que Juárez sea símbolo de violencia, no es en el modo de vida de sus habitantes una permanente de violencia mayor a la que se da en distintas latitudes del mundo y no podemos permitir que se siga estigmatizando a esta ciudad", dijo el gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez.

"Reconocemos que tenemos violencia, violación a los derechos humanos como en muchas partes del mundo y aquí estamos decididos a enfrentarlos para que esto no vuelva a suceder".

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

El gobernador manifestó que hay mujeres que exigen sus derechos, pero hay otras que sufren en silencio y que no encuentran una alternativa para salir de esa situación, por lo cual se buscará darles a conocer que existe un lugar donde pueden ser atendidas.

Exteriorizó que este evento implica un encuentro de sentimientos; por un lado hacer patente una realidad de las difíciles condiciones que viven muchas familias y por el otro, asumir una falta de justicia pero también tener una sociedad resuelta a resolver esa problemática.

En su participación, el fiscal general del Estado, Carlos Manuel Salas, afirmó: "Podemos dar testimonio del esfuerzo de la administración estatal, que en coordinación con los demás órdenes federal y municipal, realizan acciones para erradicar la violencia contra la mujer".

"Estoy consciente que nuestro compromiso es dar un resultado positivo a quienes tienen a una hija, hermana o madre en situación de violencia", dijo.

El funcionario estatal expresó que "es inaceptable continuar en un estado de zozobra e incertidumbre para las familias que están en esas circunstancias, por lo anterior y en base a las instrucciones del gobernador, la Fiscalía General no ha escatimado ni escatimará esfuerzos y recursos para encontrar a las mujeres desaparecidas y para detener y sancionar ejemplarmente a los responsables"

El edificio es de dos niveles, en los cuales siete oficinas son para la institución; cinco para psicólogos; uno para atender delitos sexuales y un consultorio médico.

El funcionamiento del centro es considerado único a nivel nacional porque engloba todos los servicios y atenciones que requiere una mujer en situación crítica, mismo que permitirá que quienes requieran atención médica, psicológica, terapéutica y legal, entre otras, encuentren en un sólo sitio estos



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

6.- Que el día, miércoles 28 de marzo de 2012, en el sitio de internet "EL DIARIO DEL ESTUDIANTE" mismo que se difunde vía internet e impreso; aparece la siguiente nota donde se advierte que el Gobernador César Duarte da inicio a las obras de la facultad de Medicina de la Universidad de Chihuahua-Campus Parral, dicha nota se titula "Inicia la Construcción de Facultad de Medicina en Parral" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://eldiariodelestudiante.com/202/03/inicia-la-construccion-de-facultad-de-medicina-en-parral/> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

"El Lic. César Duarte Jáquez, Gobernador del Estado, da inicio a las obras de la Facultad de Medicina de la UACH-Campus Parral.

Con una inversión total de 83 millones de pesos, la construcción de la Facultad de Medicina constará de un edificio de aulas de tres niveles, vestíbulo, laboratorios y un área administrativa que albergará también más laboratorios.

Lo anterior se sumará al esfuerzo que nuestra máxima Casa de Estudios realiza para que la educación llegue a cualquier parte del Estado: de este modo dicha Facultad abrirá 120 nuevos espacios educativos para el próximo mes de agosto, mismos que se sumarán a los 99 estudiantes que ya cursan el 2do semestre, con el apoyo de una plantilla de 32 maestros.

El Gobernador Duarte Jáquez, dijo que el contar en esta instancia con un campus como el que hoy se pone en marcha, va a dar un sentido formal y sólido a la UACH en el Estado.

Mencionó que facilitará que los habitantes puedan contar con el servicio de médicos exitosos, responsables y comprometidos con la salud de los parralenses.

"Gracias a esta infraestructura, generar la formación de profesionistas será más sencillo, con una oferta académica de calidad, como la que ofrece la Universidad Autónoma de Chihuahua".

En su discurso, el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz confirmó la importancia de seguir construyendo proyectos con las dimensiones que esta Ciudad tiene, es decir una entidad con impacto educativo en 22 municipios del Estado y del norte de Durango.

Con lo anterior, el rector de la máxima Casa de Estudios, dijo sentir un gran honor por tal evento, ya que de esa manera la UACH se sigue consolidando y extendiendo, logrando expandir los conocimientos en el Estado.

"Tenemos un firme compromiso de ampliar las oportunidades de estudio para cada vez más jóvenes chihuahuenses, por lo que debemos de sentirnos orgullosos de ser UACH".

Por su parte, el Dr. Jesús Guadalupe Benavides Olivera, director de la Unidad Académica, mencionó que se ha podido conformar un grupo de alumnos apoyados por profesores comprometidos, "mismos que llevan en su corazón el orgullo de ser universitarios" dijo.

Afirmó que las instalaciones serán de primer nivel, con equipamiento de vanguardia, en donde estudiantes de la entidad podrán ser formados como médicos que serán parte de la historia, en manos de excelentes profesionales.

Hoy en día, Hidalgo del Parral cuenta con instalaciones de la Facultad de Economía Internacional, la cual se encuentra funcionando desde 1991 y brinda educación a 130 estudiantes de licenciatura.

Así mismo, la extensión de la Facultad de Artes, con sus 35 años de servicio en dicha comunidad, cuenta con un programa de seis talleres y atiende las necesidades de niños, adolescentes y adultos, con una comunidad estudiantil de 250 alumnos.

Cabe mencionar que la UACH brinda además estudios en Enfermería y Nutrición a 421 alumnos, así como de Contaduría y Administración a 87 jóvenes, con proyectos para ofrecer en mediano plazo estudios en materia de Derecho, Ingeniería, Educación Física y Ciencias Químicas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**



7.-Que el día, miércoles 28 de marzo de 2012 dos mil doce, en la página electrónica “Chihuahua al instante” aparece una nota en la cual se da cuenta de que el Gobernador del estado inaugura un aeropuerto y se denomina “Inaugura César Duarte Aeropuerto Regional de Guadalupe y Calvo”, dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo: http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6141%3Ainaugura-cesar-duarte-aeropuerto-regional-de-guadalupe-y-calvo&catid=15%3Arelevantes&Itemid=6 la información que aparece en la nota referida es la siguientes:

“Guadalupe y Calvo, Chihuahua.- El Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, inauguró esta mañana el Aeropuerto Regional de Guadalupe y Calvo y dio el banderazo de arranque para la construcción del tramo carretero El Pinito a Baborigame, en una longitud de 67 kilómetros, lo anterior durante la gira de trabajo que emprendió el mandatario por el municipio de Guadalupe y Calvo.

“Guadalupe y Calvo es el gigante dormido de Chihuahua, no solo por su extensión territorial sino por su riqueza minera, reserva forestal y flujos hídricos que le permiten junto con la infraestructura que estamos trayendo alcanzar su propio desarrollo”, manifestó el Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez en su mensaje a los habitantes de esta región.

Para la realización del aeropuerto regional se invirtieron recursos del Estado por el orden de los 40.9 millones de pesos, el proyecto contempla una longitud de pista de mil 730 metros, un ancho de corona de 23 metros pavimentada a base de concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor, así como una plataforma de estacionamiento con una superficie de 4 mil 267 metros cuadrados pavimentados con carpeta asfáltica. Adicionalmente se construyeron 5 helipuertos formados por 5 planchas de concreto hidráulicos de 8 por 7 metros cada una, así como banquetas de acero de uno por 120 metros. La obra incluye además la colocación de un cerco metálico perimetral, así como de señalamientos verticales y horizontales necesarios para su correcta operación. Cabe destacar que la consolidación de este aeropuerto regional se logró en poco menos de un año, pues fue en abril del 2011 cuando el Gobierno del Estado inicio las labores correspondientes al proyecto.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Fue en mayo de 1938 durante la administración del ex alcalde de Guadalupe y Calvo, Gaudencio Tarín, cuando se estableció el campo de aterrizaje en el municipio de Guadalupe y Calvo, convirtiendo a esta municipalidad en la primera de la Sierra Madre de Chihuahua en contar con una ruta aérea, a 81 años cumplidos de la obra, el Gobierno de César Duarte trae a la comunidad el nuevo aeropuerto regional. "Este aeropuerto regional le abre la puerta al comercio local, así como la posibilidad de traer a esta región la inversión minera, salud, educación y el turismo, este gigante dormido debe estar de pie", destacó el Jefe del Ejecutivo.



8.-Que el día, Miércoles 11 de Abril de 2012 en la página electrónica digital "El Círculo Rojo" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos a los habitantes del municipio de Guadalupe y Calvo y se denomina "Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo <http://www.elcircularojo.com.mx/estado/entrega-gobernador-apoyos-de-programa-chihuahua-vive/> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"GUADALUPE Y CALVO.- El gobernador del estado, César Duarte Jáquez, encabezó hoy con autoridades estatales y municipales la Entrega de Apoyos del Programa "Chihuahua Vive", en donde se entregaron 2 toneladas de pescado en apoyo para que los habitantes del municipio enriquezcan su alimentación con proteína, así como 10 toneladas de Calpara diversos usos.

Asimismo, se entregaron además de actas de nacimiento, certificados de estudios escolares, despensas, así como la prestación gratuita de servicio médico, asesoría jurídica y en otras especialidades, corte de pelo y pólizas del Seguro Popular que alcanzó ya 1 millón de afiliados en el estado, entre otras acciones de "Chihuahua Vive".

Al dirigir un mensaje a los asistentes, Duarte Jáquez destacó que es necesario entregar apoyos y programas asistenciales, pero más importante aún es impulsar los proyectos productivos que ayuden a que los chihuahuenses dejen atrás rezagos ancestrales en los ámbitos social y económico. "No aspiramos a que los chihuahuenses sólo reciban una dádiva del gobierno [para que estén menos mal. Hay que atender a los

rezagados, a los que requieren un apoyo, pero hay que resolver los problemas de fondo con infraestructura, con educación, con salud, con resarcir el tejido social, con recuperar la confianza en nosotros mismos”, expreso.

Exhortó al titular y personal del Seguro Popular en Chihuahua a esforzarse para alcanzar muchas comunidades muy apartadas de la cabecera municipal, pero no sólo afiliar a las personas, sino hacer realidad los servicios médicos, hospitalarios y acciones diversas del Seguro Popular. El mandatario estatal enfatizó que el objetivo central de “Chihuahua Vive” es estar cerca de los habitantes del estado impulsándolos a recuperar los valores de autoestima que han dado identidad a los chihuahuenses. “Guadalupe y Calvo lleva mucho tiempo de espera, pero le ha llegado el tiempo de incorporarse al desarrollo pleno, por eso la apuesta en carreteras, en salud, en educación”, acotó. Anunció que en breve iniciará la construcción de la Presa en Turuachi, que más allá de la elevación de una cortina busca que la gente pueda cultivar pescado y garantizar agua todo el año para riego hectáreas de verdura y productos que incrementen el valor alimenticio, además de apoyar la actividad ganadería. Resaltó la importancia del programa de detección de cáncer cérvico-uterino, para evitar mortandad materna y evitar que las familias se disgreguen por falta de la madre, por lo cual se impulsa una estrategia superior de salud para atender a las mujeres embarazadas, fortalecerlas en sus partos, y durante todo el proceso de gestación.

Recordó que a través de la Coordinación Estatal de la Tarahumara se impulsa un programa de vivienda para aquellas familias rezagadas que viven en cuevas, casas de cartón, lámina o cáscara de madera, pagando a las familias la elaboración de adobes para que tengan viviendas dignas, evitando el hacinamiento e insalubridad, problemas que degeneran la convivencia pacífica y sana. En el evento estuvieron presentes los secretarios de Fomento Social, Fernando Uriarte Zazueta y de Obras Públicas, Javier Garfio Pacheco; el presidente municipal de Guadalupe y Calvo, José Rubén Gutiérrez Loera, así como autoridades estatales y municipales.



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

9. Que el día, Martes 17 de Abril de 2012 en la página electrónica digital "**Noticias al Ola**" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos a los habitantes del municipio de Ascensión y se denomina "**César Duarte Estuvo en Ascensión**". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo <http://www.noticiasaldia.com.mx/notas.pl?n=27724&s=1> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

El gobernador César Horacio Duarte Jáquez, entregó árboles, despensas, pescado, juguetes y dulces, en el marco del Programa Chihuahua Vive, que estuvo presente en esta cabecera municipal.

"En acto realizado en el Centro Cívico Social Municipal, el gobernador hizo un atento llamado a los habitantes a aprovechar los trámites y servicios que brinda el Programa Chihuahua Vive e invitó a las madres de familia a estar al pendiente de su salud, puesto que ellas son el pilar de las familias chihuahuenses.

El mandatario estatal también anunció el Acuerdo que estableció con la Comisión Federal de Electricidad y con la Secretaría de Hacienda, para en breve llevar a cabo la renovación de los equipos de bombeo, para modernizar los sistemas de riego y que los agricultores de la región sean más productivos.

Comentó que en pocos días se anunciará un programa con subsidio para que los productores sólo paguen el 10 por ciento de un tractor nuevo o seminuevos.

El jefe del Ejecutivo Estatal elogió las características de la gente del campo chihuahuense, que durante muchos años ha demandado justicia para su actividad, con programas que de verdad apoyen a la agricultura y la ganadería.

Expresó su apoyo irrestricto al presidente municipal y al pueblo de Ascensión, más allá de ideologías u orígenes partidistas: "porque el gobernador trabajará con quienes los ciudadanos eligieron para conducir los destinos del municipio", aseveró.

Asimismo, el gobernador agradeció la cálida recepción por parte de la población, incluida la entonación de las mañanitas por su cumpleaños celebrado hace un par de días.

El director general del Seguro Popular, Pedro Hernández Flores, invitó a la comunidad a realizarse chequeos médicos periódicamente, porque un alto porcentaje de las enfermedades se pueden evitar. Explicó que por iniciativa del gobernador, se unen esfuerzos con el DIF Estatal para implementar el Programa de Prevención de Desnutrición Materna e Infantil que incluirá tres etapas. La primera es el énfasis en la lactancia los primeros seis meses de vida de los infantes, la segunda es la prevenir el cáncer de mama y la tercera es la promoción de la lactancia como un importante vínculo entre la madre y el recién nacido.

En su participación, el alcalde Jaime Domínguez Loya, agradeció la presencia y apoyo del Gobierno del Estado este día, del DIF Estatal al coordinador esfuerzos con la instancia municipal y de todas las dependencias en diferentes proyectos del Ayuntamiento. En total se entregaron 600 despensas, mil paquetes de dulces, dos toneladas de pescado, juguetes y árboles.

Además, se brindaron los servicios de consulta con el médico general, farmacia, dentista, optometrista, examen de cáncer de mama y detección de cáncer cérvico-uterino. Acto seguido, el mandatario felicitó a los niños por su día, les deseó unas felices vacaciones y obsequió dulces y balones, como símbolo de los mil paquetes de golosinas, mil juguetes, 30 piñatas y la rifa de cinco bicicletas, por parte del DIF Estatal.

Posteriormente, el gobernador realizó una visita de supervisión a obras que se realizan en esta ciudad."



10. Que el día, Sábado 25 Mayo de 2012 en la página electrónica digital "La Opción de Chihuahua" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando alimentos a los habitantes del municipio de Temosachi y se denomina "Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo http://www.laopcion.com.mx/n/id_183567.html la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Temósachi.- Cientos de despensas equivalentes a más de 3 toneladas de papa, harina de maíz y leche, recibieron familias de este municipio para mitigar los efectos negativos de la sequía y prevenir enfermedades propias de la desnutrición ocasionada por la falta de cosechas de granos básicos como maíz y frijol.

El evento fue encabezado por el Gobernador César Duarte Jáquez y la Presidenta del DIF Estatal, Bertha Gómez de Duarte, como parte de la Entrega de Apoyos Alimentarios instituido para atender las necesidades de la población de las diversas regiones del estado afectadas por el fenómeno climático con altas temperaturas y ausencia de lluvias.

El gobernador de Chihuahua destacó que su presencia responde a la atención que merece la población por las condiciones extremas del clima, con heladas y calores intensos, y que parece que "está lloviendo sobre mojado, o secando sobre helado".

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Indicó que las condiciones adversas de clima y sociales que atraviesa el estado de Chihuahua obligan a las autoridades a redoblar el paso y tener una gestión permanente de recursos ante las diversas instancias públicas y privadas.

"La gente de Temósachi es de primera, merece toda nuestra atención y por eso venimos Berthita y yo a atender sus necesidades", enfatizó Duarte Jáquez.

Entregó certificados a los egresados del curso de elaboración de jamón serrano y derivados del cerdo y recibirán un espécimen para que no inicien de cero. A quienes finalizaron el curso de belleza, junto con un combo de cortadoras y los implementos necesarios para iniciar su trabajo, después de que fueron certificados por el Icatech. Ante planteamientos del Alcalde de Temósachi, el Jefe del Ejecutivo estatal hizo el compromiso de agilizar inmediatamente las gestiones para que la Internet sea más eficiente en beneficio de los habitantes, especialmente los jóvenes estudiantes, así como la reparación de la escuela primaria. Igualmente, destacó que en las siguientes semanas llegará una ambulancia nueva. Apoyo para retomar el estatus sanitario del ganado, con semilla de avena y de sorgo para siembra de pastizales y que las familias de este municipio salgan adelante.

Lo anterior, sin limitar la atención propia de las grandes ciudades del estado en una gira permanente de trabajo. La excavación de un pozo en ejido Los Leones, la carretera a Cocomórachi y una laguna de oxidación en ejido La Concha. El presidente municipal de Temósachi, Oscar Manuel Molinar Bencomo, dio la bienvenida al mandatario estatal y su esposa, Berthita Gómez de Duarte, a esta población enclavada en la Sierra chihuahuense y que a nivel nacional se caracteriza por los intensos fríos que la azotan. Molinar Bencomo destacó una serie de acciones del estado para Temósachi con obras diversas de beneficio colectivo, como una unidad básica de rehabilitación de gran beneficio para la salud y una pipa repartidora de agua para consumo humano ante el siniestro de pozos en diversas comunidades.

El Diputado Benjamín García Ruiz ofreció la solidaridad del Congreso del Estado para continuar promoviendo el desarrollo y calidad de vida de los habitantes de Temósachi a través de políticas públicas acordes a las necesidades de cada población. Es de recordar que la Entrega de Apoyos inició en los municipios de Cusihuirachi y de Cuauhtémoc, continuó en Gran Morelos y Santa Isabel y está proyectado para diversas partes del territorio estatal con prioridad a las regiones más siniestradas del territorio estatal.



11. Que el día, Sábado 25 Mayo de 2012 en la página electrónica digital "El Pionero" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando alimentos a los habitantes del municipio de Aquiles Serdán y se denomina "Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo <http://www.elpionero.com.mx/notas.pl?n=36373&s=3> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Con 20 mil kilos de frijol y 24 mil cajas de leche el gobernador de Chihuahua acudió a la comunidad de Aquiles Serdán para apoyar a 2 mil familias que sufren de hambre por la presente sequía. Lo anterior dentro del programa extraordinario de alimentación que implementa en la entidad tras perder el año anterior importante número de cosecha.

Fue en Gimnasio Municipal, donde más los beneficiarios estuvieron presentes para formar parte de la entrega simbólica que encabeza el gobernador de Chihuahua, junto con el alcalde de Aquiles Serdán Juan Hernández Mendoza. Al momento de llegar los asistentes fueron acreedores a botella de agua de 500 mililitros para mitigar el calor que alcanzó según el termómetro a las 09:00 de la mañana los 27 grados centígrados. Al evento también acudió el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, Javier Ramírez Benítez, la Presidenta del DIF, Bertha Gómez de Duarte, entre otros."



12. Que el día, Sábado 26 Mayo de 2012 en la página electrónica digital "Akro Noticias" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos alimentarios a los habitantes del municipio de Casas Grandes y se denomina "César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

<http://www.akronoticias.com/2012/05/9926-89226.htm> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Cientos de despensas equivalentes a más de 3 toneladas de papa, harina de maíz y leche, recibieron familias de este municipio para mitigar los efectos negativos de la sequía y prevenir enfermedades propias de la desnutrición ocasionada por la falta de cosechas de granos básicos como maíz y frijol.

El evento fue encabezado por el Gobernador César Duarte Jáquez y la Presidenta del DIF Estatal, Bertha Gómez de Duarte, como parte de la Entrega de Apoyos Alimentarios instituido para atender las necesidades de la población de las diversas regiones del estado afectadas por el fenómeno climático con altas temperaturas y ausencia de lluvias.

El gobernador de Chihuahua destacó que su presencia responde a la atención que merece la población por las condiciones extremas del clima, con heladas y calores intensos, y que parece que "está lloviendo sobre mojado, o secando sobre helado".

Indicó que las condiciones adversas de clima y sociales que atraviesa el estado de Chihuahua obligan a las autoridades a redoblar el paso y tener una gestión permanente de recursos ante las diversas instancias públicas y privadas.



13. Que el día, Sábado 26 de Mayo de 2012 en la página electrónica digital "**La Opción de Chihuahua**" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, y su esposa, Bertha Gómez de Duarte, entregando apoyos alimentarios a los habitantes del municipio de Meoqui y se denomina "**Llevar Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas**". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo http://www.laopcion.com.mx/n/id_183848.html la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

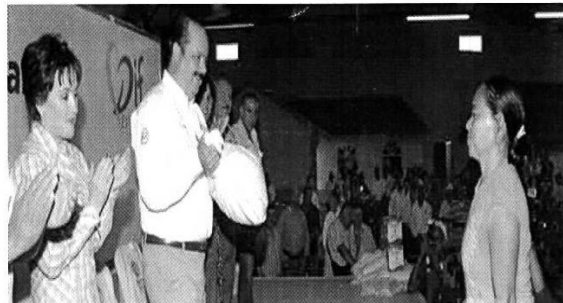
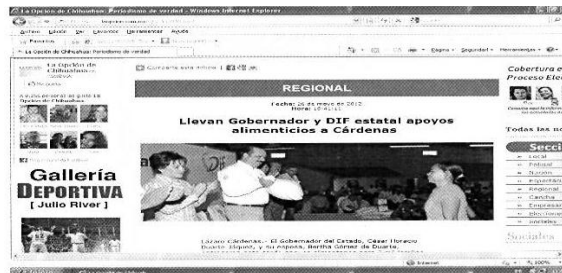
Lázaro Cárdenas.- El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, y su esposa, Bertha Gómez de Duarte, entregaron esta tarde apoyos alimentarios para 2 mil familias que habitan en la población de Lázaro Cárdenas, municipio de Meoqui. "La gente de Cárdenas debe saber que para Bertha y para mí, es importante tener contacto con ustedes, que son gente de primera, por eso les traemos estos apoyos alimentarios, para que sea menos pesada la carga de estos tiempos", manifestó en su mensaje el jefe del Ejecutivo estatal.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Esta aportación se llevó a cabo en el marco del programa "Entrega de Apoyos Alimentarios", el cual es impulsado en lo largo y ancho del territorio Chihuahuense por el Gobierno del Estado y el DIF estatal, como medida extraordinaria ante los estragos provocados por la sequía en la entidad. En este contexto, el mandatario y su esposa entregaron un paquete alimentario a cada familia beneficiada, el cual estaba integrado por tres litros de leche y un costal de frijol de diez kilogramos.

"Queremos que los habitantes de Cárdenas sean beneficiados, porque sabemos la dificultad de la economía, de la sequía y de otras las condiciones difíciles que vivimos en el país y consecuentemente en el estado, por eso estamos trabajando con energía, desde el gobierno para cambiar las cosas", reafirmó el Gobernador chihuahuense. Agregó que en días pasados se enviaron dos pipas de agua al municipio de Meoqui para que distribuyan este recurso y que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento en coordinación con el Ayuntamiento, tengan la atención directa del agua que se lleva a las colonias y a las casas de la comunidad donde haga falta. En otro orden de ideas el mandatario anunció la próxima consolidación del Centro de Atención Médica Avanzada en Meoqui, así como la edificación de un centro de rehabilitación en este municipio. "Hay mucha gente que podría recibir sus terapias aquí, una vez concluido el centro de rehabilitación en Meoqui, haremos otro en Cárdenas de modo que los pacientes puedan recibir en este lugar

Duarte Jáquez se comprometió también a enviar a Meoqui una camioneta nueva con equipamiento para trasladar a los pacientes a los centros de rehabilitación. En materia de vivienda, el Gobernador habló de las bondades del programa estatal "Haz tu Casa", el cual busca resolver de fondo el problema de vivienda en Chihuahua, en este sentido, César Duarte, instruyó al director del Instituto de la Vivienda, Ricardo Yáñez Herrera, para la construcción de mil casas en Meoqui e igual número en la población de Lázaro Cárdenas, en terrenos condonados por el Estado, de tal suerte que los beneficiados realicen una aportación simbólica al mes y puedan de esta manera asegurar un patrimonio para sus familias. Aunado a lo anterior, César Duarte entregó títulos de propiedad a los habitantes de esta comunidad."



14. Que el día, Miércoles 28 de Mayo de 2012 en la página electrónica digital "Chihuahua al Instante" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando vehículos que se rifaron en las celebraciones del día de la madre en municipios y se denomina "Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebraciones del día de la madre en municipios". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6422:entrega-duarte-

vehiculos-que-se-rifaron-en-la-celebraciones-del-dia-de-la-madre-en municipios&catid=3:locales&Itemid=2 la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"El gobernador del estado de Chihuahua, César Duarte hizo entrega de los 7 vehículos que se rifaron en las celebraciones del día de la madre en igual número de municipios. La ceremonia se llevó a cabo en el Patio Central del Palacio de Gobierno, en donde el Gobernador, acompañado de su esposa Bertha Gómez de Duarte, Presidenta del DIF Estatal, entregó las llaves y el título de propiedad a las familias afortunadas.

En total se entregaron 7 automóviles último modelo Spark de la Chevrolet a igual número de familias, de los municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral, Nuevo Casas Grandes, Delicias, Cuauhtémoc y Madera.

Durante los festejos realizados por el DIF Estatal en todo el estado asistieron alrededor de 100 mil personas, de los cuales 7 madres fueron las afortunadas que se ganaron un automóvil en el sorteo."



15. *Que el día, Martes 29 de Mayo de 2012 en la página electrónica digital "devenir" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos alimentarios a los habitantes del municipio de Chihuahua y se denomina "Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo http://diario.devenir.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=12353:entrega-cesar-duarte-apoyos-alimentarios-en-colonias-3-de-mayo-y-11-de-febrero&catid=36:chihuahua&Itemid=56 la información que aparece en la nota referida es la siguiente:*

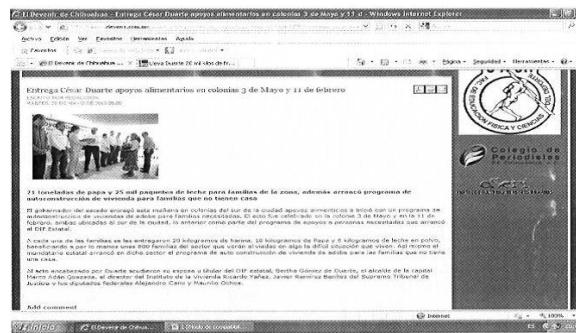
"21 toneladas de papa y 25 mil paquetes de leche para familias de la zona, además arrancó programa de autoconstrucción de vivienda para familias que no tienen casa.

El gobernador del estado entregó esta mañana en colonias del sur de la ciudad apoyos alimenticios e inició con un programa de autoconstrucción de viviendas de adobe para familias necesitadas. El acto fue celebrado en la

colonia 3 de Mayo y en la 11 de febrero, ambas ubicadas al sur de la ciudad, lo anterior como parte del programa de apoyos a personas necesitadas que arrancó el DIF Estatal.

A cada una de las familias se les entregaron 20 kilogramos de harina, 10 kilogramos de Papa y 8 kilogramos de leche en polvo, beneficiando a por lo menos unas 800 familias del sector que verán aliviadas en algo la difícil situación que viven. Así mismo el mandatario estatal arrancó en dicho sector el programa de auto construcción de vivienda de adobe para las familias que no tiene una casa.

Al acto encabezado por Duarte acudieron su esposa u titular del DIF estatal, Bertha Gómez de Duarte, el alcalde de la capital Marco Adán Quezada, el director del Instituto de la Vivienda Ricardo Yañez, Javier Ramírez Benítez del Supremo Tribunal de Justicia y los diputados federales Alejandro Cano y Maurilio Ochoa."



16. *Que el día, Miércoles 30 de Mayo de 2012 en la página electrónica digital "El Pionero" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando despensas y anunciando la construcción de 3 mil casas a los habitantes del municipio de Delicias y se denomina "Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo <http://www.elpionero.com.mx/notas.pl?n=36567&s=7> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:*

El Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, entregó esta mañana tres mil despensas, consistentes en una arpilla de papa y una caja de leche deshidratada, y anunció la puesta en marcha de un programa denominado "Haz tu casa" para el que anunció la construcción de tres mil casa para Delicias.

Ante un atiborrado Gimnasio Municipal, el gobernador del estado reconoció las condiciones precarias de mucha gente, agravadas por la sequía, y por eso acudió en una reacción inmediata a apoyar a la gente que más lo requiere.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Acompañado de su esposa Bertha Gómez de Duarte, Presidenta del DIF Estatal, del Fernando Uriarte Zazueta, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y varias personalidades más, entre ellos el alcalde y su esposa, Mario e Ivonne Mata, en calidad de anfitriones, el Jefe del Ejecutivo Estatal resaltó la necesidad de ser solidarios con la comunidad.

Insistió en que pese a las diferencias ideológicas partidistas entre el alcalde Mario Mata y él, no habrá división y seguirán trabajando juntos en la Resolución de los problemas que aquejan a los delicienses.

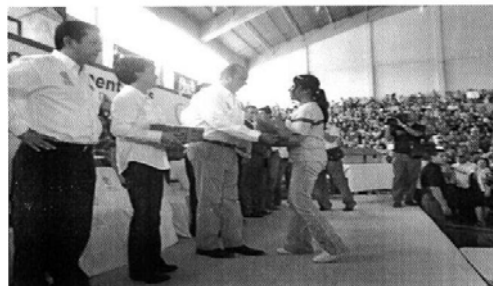
A su vez, Mario Mata insistió en seguir trabajando codo con codo y multiplicar estos apoyos que hoy trajo a Delicias el Gobernador César Duarte.

Allí, el licenciado Duarte Jáquez anunció la construcción de tres mil viviendas de adobe, dentro de un programa denominado "Haz tu casa" que se promueve a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

Tras reconocer las bondades del adobe como material térmico de construcción, Duarte Jáquez puntualizó que estas casas, con terreno y servicios tendrán un costo de 15 mil pesos y serán para gente que no puede acceder a un crédito de vivienda.

En total hay 2 mil solicitudes pero si se requieren construir tres mil casas se harán, dijo el Gobernador, al entregar en total tres mil paquetes de despensas a la gente que acudió al Gimnasio Municipal Delicias.

Dentro de este contexto, César Duarte hará lo mismo en el municipio de Camargo, hoy.



17. Que el día, Miércoles 31 de Mayo de 2012 en la página electrónica digital "Chihuahua al Instante" aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos alimenticios a los habitantes del municipio de Bocoyna y se denomina "Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Boycona y San Juanito". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6456:entrega-cesar-duarte-apoyos-alimenticios-en-bocoyna-y-san-juanito&catid=3:locales&Itemid=2 la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

"San Juanito, Chih.- "Venimos con mucho entusiasmo a traer el apoyo alimentario a los habitantes de Bocoyna, porque si bien conocimos que hubo una gran promoción a nivel nacional para los problemas de escasez de alimentos en Chihuahua, de pronto se acabó ese interés, no ha llovido y eso implica atender de manera permanente la problemática de la sierra y de todo el estado", afirmó el gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, en la entrega de apoyos alimentarios en este municipio.

El mandatario estatal se refirió a la carretera hacia Carichí, que permitirá unir dos importantes regiones de la sierra de Chihuahua. Este día el gobernador entregó apoyos alimentarios a mil 500 familias en San Juanito y a mil familias en Bocoyna, consistente en harina de maíz y de papa.

En San Juanito, el gobernador declaró: "Esta falta de alimentos estamos enfrentándola con entereza, por eso la comunidad de los chihuahuenses es fundamental para poder salir delante de estos retos", afirmó. Dijo que la administración estatal está muy pendiente del suministro de agua potable a las principales comunidades de esta municipalidad: "Afortunadamente el Acueducto Sitúriachi nos ha permitido regularizar el abasto de agua en esta zona", aseveró.

Expresó su reconocimiento a los integrantes de las brigadas de combate a incendios en la región que ha impedido que los siniestros se extiendan y que los daños sean mayores. Posteriormente, en Bocoyna el mandatario estatal hizo alusión a la problemática que actualmente enfrenta la entidad y dio a conocer que existen mil incendios forestales y más de 350 mil personas han sufrido un impacto directo por la falta de agua y alimentos.

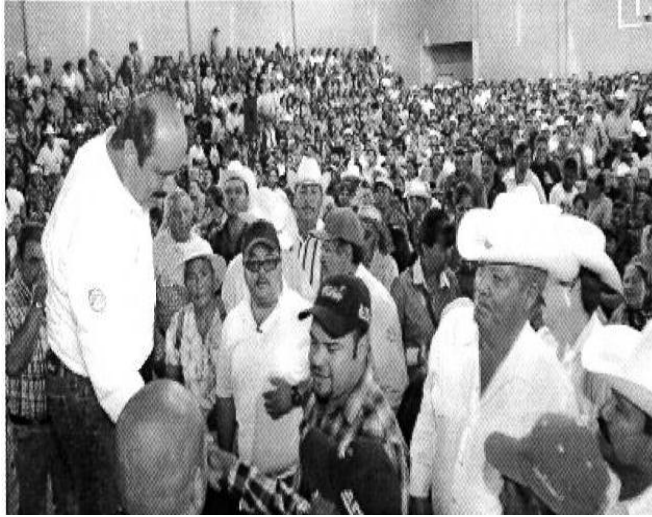
Informó que a la fecha han muerto más de 350 animales, sobre todo ganado vacuno, aunado a la nula producción de frijol y de maíz temporalero, así como una baja de hasta el 90 por ciento en cultivo de avena, aspectos que afectan considerablemente al patrimonio de las familias dedicadas a la agricultura y a la ganadería. En su participación, el presidente municipal de Bocoyna, Abel Hipólito Gutiérrez González, agradeció al gobernador por los apoyos alimentarios que se entregaron en el municipio a su cargo.

En lo correspondiente al esquema de autoconstrucción de viviendas, a la fecha en el Municipio de Bocoyna se recibieron 767 solicitudes de incorporación al mismo, por parte de habitantes de 38 comunidades. En San Juanito se entregaron certificados de culminación de cursos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Chihuahua (Icatech), en las modalidades de Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, así como en Estilismo y Bienestar Personal.

De igual forma, en Bocoyna se entregaron documentos que acreditan la culminación de capacitación en el Icatech en las especialidades de Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, así como en Estilismo y Bienestar Personal, así como de soldadura."



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**



18. Que el día, Martes 5 de Junio de 2012 en la página electrónica digital "Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez A.C." aparece una nota en la cual se aprecia al El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos a los habitantes del municipio de Santa Bárbara y San Francisco del Oro y se denomina "Gobernador entrega apoyos en Santa Bárbara y San Francisco del Oro" Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo: <http://monitorapcj.com/monitor/2012/06/05/gobernador-entrega-apoyos-en-santa-barbara-y-san-francisco-del-oro/> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"Chihuahua, Chih.- 5 de junio del 2012.- El Gobernador del Estado César Duarte Jáquez acompañado de su Esposa Bertiltha Gómez de Duarte Presidenta del DIF Estatal, dieron inicio al programa de vivienda "Haz tu Casa" en las comunidades de Santa Bárbara y San Fco. Del Oro, Chih., así como también la entrega de apoyos alimenticios y la promoción del Programa del Seguro Popular a los habitantes de estas regiones.

El mandatario Estatal resaltó en su discurso que como parte del programa integral de apoyo y obras en beneficio directo a las familias de la región sur del Estado, se realiza la entregan estos apoyos ante la enorme necesidad que tienen los campesinos y las personas que viven del campo.

Es por ello dijo, que venimos a hacer entrega en busca de un mejoramiento integral de las familias Chihuahuenses para tengan un destino cierto. En cuanto al programa de autoconstrucción de vivienda el mandatario estatal sostuvo:

"Cada familia tiene derecho de tener su propia casa y es por ello que el Gobierno del Estado viene promoviendo que los mismos habitantes hagan su propia casa y en esta ocasión se verán beneficiadas 200 familias en estos dos municipios 100 para cada uno, con lotes de 126 mts. cuadrados, láminas, puertas, ventanas, 800 pies de madera y la capacitación para la auto construcción de su vivienda.

Por otra parte el Jefe del ejecutivo conminó a los asistentes a estar unidos, a no distraerse, no entrar en pleitos, para generar un Chihuahua mejor, con mejores oportunidades para todos. Finalmente el Jefe del Ejecutivo hizo planteó a las madres de familia a incorporarse al Seguro popular, para prevenir problemas de salud a tiempo, y dirigido especialmente a las madres de familia "ya que cuando falta la madre de familia, el hogar se desmorona y difícilmente se vuelven a unir".



19. Que el día, Jueves 14 de Junio de 2012 en la página electrónica digital "La Polaka" aparece una nota en la cual El Gobernador del Estado, César Horacio Duarte Jáquez, entrega apoyos a los habitantes del municipio de Juárez y se denomina "Acarreados de Peña Nieto con el Gober". Dicha información se puede encontrar y corroborar en el siguiente vínculo: <http://juarez.lapolaka.com/index.php?component=flexicontent/item/19264> la información que aparece en la nota referida es la siguiente:

"CIUDAD JUÁREZ.- Miles de acarreados fueron llevados a la colonia Rancho Anpra para que les fuera entregado un costal de papas como apoyo alimenticio. El regalo fue entregado por el gobernador del estado de Chihuahua, César Duarte Jáquez.

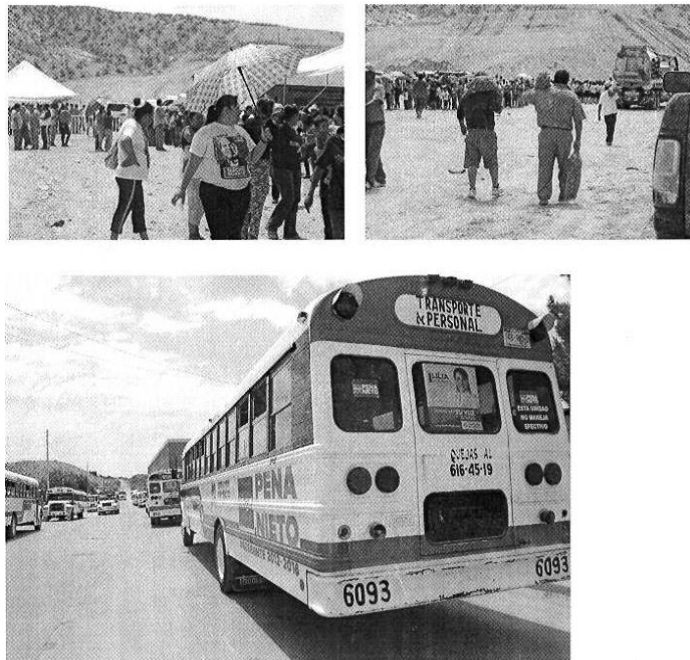
Los asistentes llegaron al lugar gracias a camiones de transporte público que llevaban propaganda de Enrique Peña Nieto y de la candidata a diputada Lilia Merodio.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Además Varios de los colaboradores portaron camisetas con el nombre de Nacho Duarte, primo del actual gobernador. Por alguna razón algunos cuantos se pusieron de acuerdo para vestir esas camisetas junto con las de Peña Nieto.

En el evento asistió el gobernador César Duarte y el alcalde Héctor Murguía Lardizábal donde anunciaron a los más de mil novecientos colonos presentes la construcción de casas térmicas de adobe.

Con ello pretenden dar casas a quienes no cuenten con una vivienda propia."



20. Que el día jueves 14 de 2012 en diversas páginas electrónicas de Periódicos Digitales el Gobernador César Duarte en un evento oficial entrega apoyos Alimenticios. Dicha información se puede encontrar y corroborar en los siguientes vínculos:

- <http://www.noticiasdechihuahua.com.mx/noticias-de-chihuahua-la-rednoticias.cfm?n=83315#axzz1xoetOk6h>
- <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/1n2580849.htm>
- <http://www.entrelneas.com.mx/notas.php?id=163803>
- http://juareznoticias.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2953:entrega-duarte-apoyos-alimentarios-en-anapra&catid=54:local&Itemid=92
- <http://calibre800.com/index.php/noticias/507-entrega-gobernador-apoyos-alimenticios-en-la-col-anaPra>
- http://chihuahua.elPueblo.com/notas/20120601/recorre_Patricio_las_calles_de_anapra
- <http://www.laregiondigital.com.mx/web/estatales/46018-recorre-patricio-calles-de-anapra-en-juarez-con-candidatos-del-pri>
- <http://www.ahorajuarez.com/?p=2466>

- http://www.lavozdelbravo.com/index.php?option=com_content&view=article&id=497:recorren-nacho-duarte-lilia-merodio-y-patricio-martinez-la-col-anapra&catid=14:porlitica&Itemid=14

NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA APLICABLE

Lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1 inciso a), 342 numeral 1 inciso a), 347, numeral 1 incisos c) y e), 367, 368, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo rubro CG247/2011 [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011."

Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso comicial en curso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno, o que con acciones como las que se están desarrollando en dichos estados de la república se puede desequilibrar la contienda electoral en curso.

En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 134

(...)

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.

De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

"Artículo 347

(...)

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el "Acuerdo CG247/2011 [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011." el cual establece en la parte conducente lo siguiente:

(...)

Además se debe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en reiteradas ocasiones que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:

a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto.

b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como: las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la Jornada Electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Ahora bien, para una mejor intelección y en ánimo de que esta autoridad se encuentre motivada para analizar y arribar a la verdad legal de las cuestiones planteadas me permito transcribir las disposiciones aplicables al presente caso, así tenemos que nuestra Carta Magna consagra en el artículo 41, lo siguiente:

Artículo 41

(...)

Finalmente es necesario destacar que el numeral 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado el 05 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente:

Artículo 7

(...)

*De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en lo preceptos y Acuerdos transcritos, con lo que ha quedado narrado en el capítulo de hechos así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que a través de las manifestaciones realizadas por los **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, está utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, además de que se realizó en días previos al inicio de las campañas electorales y a sus actividades se les dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación social, como son internet, radio, televisión y medios impresos, por lo que se trata de actos simulados y que en realidad son actos de proselitismo a favor y de su instituto político, como se expondrá a continuación.*

El principio de libertad de las elecciones consiste en que los procesos para la renovación de los cargos públicos que son electos democráticamente, se realicen sin existir coacción o influencia de los órganos del Estado, las autoridades y los servidores Públicos.

Por otra parte, las característica de la libertad del sufragio implica que el ciudadano cuente con la capacidad de decidir por quién votar, sin existir coacción o influencia alguna de los órganos del Estado, autoridades y funcionarios públicos.

Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).

(...)

De la lectura del criterio precitado se advierte que, a fin de respetar el principio de libertad del sufragio, las autoridades del poder público se deben mantener al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector y no transgredir los principios rectores, principalmente el de imparcialidad que quedó desarrollado en párrafos precedentes, el cual puede impactar en la equidad de la contienda, especialmente si los servidores públicos denunciados no están autorizados para participar en el proceso.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Partiendo de la premisa expuesta se puede advertir que en la normatividad electoral que rige en nuestro país no se puede considerar como un límite a la libertad de expresión o asociación o del derecho a la información, en razón del sujeto como acontece en la especie con los titulares de las entidades federativas mencionadas ya que de conformidad con una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que permitan la realización de elecciones auténticas.

Es decir, las limitaciones a los derechos fundamentales en razón de su titular, se sustentan, primordialmente, en la necesidad de proteger otros bienes o derechos constitucionalmente titulados, como son precisamente la libertad en el sufragio y la no coacción mediante el indebido uso de recursos públicos. Por ese motivo se justifica que las libertades de un servidor público como ciudadano puedan ser restringidas en razón del orden público, la seguridad nacional o el respeto al derecho de los demás, pues la investidura del cargo confiere una connotación propia a sus actos que implican atribuciones de mando y acceso privilegiado a los medios de comunicación que pueden romper con el principio democrático de equidad en el Proceso Electoral.

De esta forma, a fin de respetar los principios de libertad de las elecciones y del sufragio, los funcionarios públicos están obligados, a guardar imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de tal manera que no ejerzan una indebida coacción o influencia sobre los electores; además están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos que le sean encomendados, sin influir en la equidad en la contienda entre los partidos políticos, particularmente tratándose del acceso y uso de los medios de comunicación.

En la especie las conductas denunciadas consisten en la indebida utilización de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, por lo que la difusión de las obras, entrega de apoyos y programas sociales como presuntos logros de gobierno tienen una finalidad eminentemente electoral.

En cuanto al tema de divulgación de logros, se debe tomar en cuenta lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-117/2010 que en la parte conducente establece lo siguiente:

(...)

En anterior en relación con el recurso de apelación con el número de expediente SUP- RAP-103/2009 en el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expuso lo siguiente:

(...)

Sin duda son los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional y este mismo los beneficiados por las acciones emprendidas por los funcionarios que integran el Gobierno del estado de Chihuahua y su titular el Gobernador César Horacio Duarte Jáquez, máxime que tanto el Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos no han expresado ni manifestado deslinde alguno de los hechos presentados por lo que son responsables solidarios del actuar de la autoridad.

Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.

(...)

Como se puede advertir de los medios probatorios, los eventos denunciados consisten en inauguración de obras, entrega de apoyos extraordinarios, entrega de programas sociales entre otros.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

En conclusión, como ha quedado demostrado con los hechos, pruebas y argumentaciones a lo largo del presente escrito, a través de las manifestaciones realizadas por el C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, se están utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, además de que se realizó en días previos y durante las campañas electorales, a sus actividades se les dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación social, como son internet, radio, televisión y medios impresos, por lo que se trata de actos simulados y que en realidad son actos de proselitismo a favor y de su instituto político."

SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012

II. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. Con fecha dieciocho de julio de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave JLE/498/2012, signado por el Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, mediante el cual remitió la denuncia interpuesta por el Dr. Sergio A. González Rojo, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, en contra del C. César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional en el estado de Chihuahua, a través del cual hace del conocimiento hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

(...)

HECHOS:

PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG247/2011 "[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011." En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

(...)

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otros formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG75/2012 "[...] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN." En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

(...)

CUARTO.- Ahora bien, en este contexto y bajo las premisas anteriores durante los últimos días, en todo el estado de Chihuahua se han presentado diversos hechos que constituyen actos que atentan en contra del principio de la imparcialidad que deben de cumplir los servidores públicos y por consecuencia se vulnera la equidad en la competencia electoral en el desarrollo del presente Proceso Electoral:

25 de abril 2012:

La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez de Duarte, en gira por los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, entrega regalos a los niños de estos municipios, con motivo del Día del Niño. Los regalos consisten en bicicletas, juguetes, balones de futbol y bolsas de dulces. Se consigna que en dos jornadas se han entregado obsequios a más de 7 mil niños.

(Respaldo: nota del periódico digital Entre Líneas, del 26 de abril, firmada por Pamela Jáquez Rodríguez).

(...)

27 de abril 2012:

El gobernador del estado, César Duarte Jáquez, acompañado por su esposa y presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez de Duarte, encabezó los festejos del Día del Niño en los municipios de Guachochi y Guadalupe y Calvo, donde repartió bicicletas, balones y bolsas de dulces a cientos de niños. Además señaló que se llevará el Día del Niño a todos los rincones del estado.

(Respaldo: nota de El Heraldo de Chihuahua fechada a 28 de abril, sin autor).

(...)

28 de abril 2012 (y semana anterior).

Con motivo del Día del Niño, el DIF estatal efectuó una serie de festejos en varios municipios de la entidad, Bertha Gómez de Duarte, presidenta del DIF, encabezó los eventos en cada uno de los municipios que se visitaron esta semana que concluye, siendo el municipio de Cuauhtémoc el elegido para dar inicio a la gira de festejos. La presidenta del DIF estatal seguirá llevando a cabo festejos del Día del Niño en los distintos municipios del estado de Chihuahua, siendo este día el turno de los niños de Valle de Allende y Parral. Anunció también que mañana se realizará en esta capital el evento correspondiente al Día del Niño, donde se espera una asistencia de más de 12 mil jovencitos. Se tiene pensado que al final de la gira se hayan visitado 20 municipios y festejado a casi 75 mil pequeños.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Al final el periódico hace la relación de algunos municipios visitados y de los regalos entregados:

CUAUHTÉMOC

- * *Asistieron 4,700 niñas y niños.*
- * *Se entregaron 4,700 bolsitas de Dulces.*
- * *250 balones divididos en 15 de futbol y 125 de volibol.*
- * *Se rifaron 220 bicicletas.*

OJINAGA

- * *Asistieron 2,200 niñas y niños.*
- * *2,200 bolsas de dulces.*
- * *350 balones divididos en 175 de futbol, y 175 volibol.*
- * *220 bicicletas rifadas.*

MANUEL BENAVIDES

- * *Asistieron 500 niñas y niños.*
- * *Se entregaron 500 bolsitas de Dulces.*
- * *150 balones divididos, 75 de futbol, 75 volibol.*
- * *150 bicicletas rifadas.*

VALLE ZARAGOZA

- * *Asistieron 600 niñas y niños.*
- * *600 bolsas de dulces.*
- * *150 balones 75 futbol, 75 volibol.*
- * *150 bicicletas para rifa.*

SATEVÓ

- * *Asistieron 600 niñas y niños.*
- * *600 bolsitas de dulces.*
- * *150 balones 75 volibol, 75 futbol*
- * *150 bicicletas rifadas*

MEOQUI

- * *Asistieron 3,200 niñas y niños.*
- * *3,200 bolsitas de dulces entregadas.*
- * *350 balones: 175 futbol, 175 Volibol.*
- * *220 bicicletas rifadas.*

GUADALUPE Y CALVO

- * *Asistieron 3,200 niñas y niños.*
- * *3,200 bolsitas de dulces.*
- * *500 balones: 250 volibol, 250 Futbol.*
- * *250 bicicletas rifadas.*

GUACHOCHI

- * *Asistieron 3,500 niñas y niños.*
- * *3,500 bolsitas de dulces.*
- * *500 balones: 250 futbol, 250 Volibol.*
- * *230 bicicletas para rifa.*

(Respaldo: nota publicada en El Heraldo de Chihuahua, 28 de abril de 2012, firmada por Orlando Chávez Chavarría).

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

28 de abril 2012:

El gobernador del estado, César Duarte Jáquez, acompañado de su esposa, Bertha Gómez de Duarte, encabezaron la celebración del Día del Niño en los municipios de Parral y Valle de Allende con la entrega de cerca de más de mil bicicletas, cientos de balones, así como miles de juguetes y dulces a los menores de estas comunidades.

(Respaldo: nota publicada por El Heraldo de Chihuahua; el 29 de abril de 2012, sin firma).

(...)

4 de mayo 2012:

Cerca de 4 mil niños de preescolar y primaria recibieron ayer por la mañana al gobernador, César Duarte Jáquez, y a su esposa, Bertha Gómez, en el Poliforo Municipal, donde se llevó a cabo la celebración del Día del Niño, en coordinación con DIF municipal y Presidencia Municipal; ahí les rifaron 240 bicicletas, les regalaron cientos de bolsas con dulces y decenas de balones. Fueron un total de 240 las bicicletas rifadas entre los niños asistentes, a quienes también se les obsequiaron bolsitas con dulces y balones.

(Respaldo: nota publicada por El Heraldo de Delicias, el 5 de mayo de 2012, sin firma).

(...)

15 de mayo 2012.

El gobernador del Estado, César Duarte, junto con el presidente municipal de Ciudad Juárez, Héctor Murguía Lardizabal y la presidenta del DIE estatal, Bertha Gómez de Juárez presidieron un festejo para miles de madres en el Gimnasio Universitario de Ciudad Juárez en conmemoración del Día de las Madres. Durante el mismo rifaron televisiones, estufas, refrigeradores, planchas, otros electrodomésticos y hasta un automóvil nuevo modelo 2012.

(Respaldo: nota publicada por Norte de Ciudad Juárez, el 16 de mayo de 2012, firmada por: Iris González Meza).

(...)

25 de mayo 2012:

El gobernador César Duarte y su esposa, Bertha Gómez de Duarte entregaron despensas consistentes en 3 toneladas de papa, harina de maíz y leche a familias de los municipios de Temósachi y de Aquiles Serdán.

(Respaldo: nota publicada por Norte de Ciudad Juárez, el 26 de mayo de 2012, firmada por Ricardo Espinoza, nota publicada por El Heraldo de Chihuahua, 26 de mayo de 2012, sin firma.).

(...)

29 de mayo 2012.

El gobernador César Duarte y el alcalde Marco Quezada entregaron 25 toneladas de papas y 25 de leche en polvo fortificada a familias en extrema pobreza de la capital del estado como parte del programa de Entrega de Apoyos Alimentarios. Favoreciendo a los más necesitados, vecinos de la colonia 11 de Febrero y de otras aledañas del extremo sur de la ciudad fueron beneficiados con la ayuda alimentaria, en la que se les dotó de paquetes que constaban de un empaque de leche en polvo fortificada de primera calidad con 12 paquetes de un litro, además de una arpilla de papas que fueron entregados por las autoridades encabezadas por el gobernador del estado, César

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Duarte Jáquez acompañado de su esposa Bertha Gómez de Duarte, presidenta del DIF Estatal y el alcalde Marco Adán Quezada, con su esposa Lucía Chavira de Quezada, presidenta del DIF Municipal.

(Respaldo: nota publicada por El Heraldo de Chihuahua, el 30 de mayo de 2012, firmada por Paloma Sánchez).

(...)

1 de junio 2012.

Yo nunca he convocado el voto por alguna sigla o color, el tema es que aprendamos a vivir con civilidad, y meterme a mí en la contienda es sencillamente observar un grado de desesperación", señaló el gobernador del Estado César Duarte. Esto sobre la supuesta denuncia que el Partido Acción Nacional presentaría contra el mismo Gobierno del Estado por el reparto de despensas y apoyos en pleno Proceso Electoral. Al respecto, se dijo respetuoso de la ley, pero que continuará con las acciones, que son calificadas como parte de una campaña a favor del candidato presidencial Enrique Peña Nieto.

No me van a poner una camisa de fuerza en la atención que merecen los municipios; ayer estuve en Bocoyna y siempre estuvo a mi lado el presidente municipal panista, como fue en Camargo y Delicias, y en todas partes en municipios perredistas, panistas y priistas", explicó. Consideró que poner en duda la entrega de programas sociales en medio del Proceso Electoral, es "como si dijéramos que los programas de Solidaridad (sic) fortalecen a Josefina Vázquez Mota. Los programas no se pueden detener, la población tiene hambre, tiene necesidad y es bueno que los candidatos vayan y conozcan los municipios para que puedan opinar".

(Respaldo: nota publicada en el diario digital Omnia, el 1 de junio de 2012, firmada por Flora Chacón).

(...)

13 de junio 2012:

Con la entrega de apoyos alimenticios 6 mil bolsas de papas con un peso de diez kilogramos en tres sectores de Ciudad Juárez, 2 mil en Anapra, 2 mil en Los Ojitos, y 2 mil en la colonia Fray García de San Francisco, el gobernador del Estado César Duarte, durante su gira de trabajo por esta frontera. En sus recorridos, el gobernador del Estado estuvo acompañado por el alcalde Héctor Murguía, entre otros funcionarios estatales. El mandatario estatal, César Duarte, visitó las colonias Rancho Anapra, Los Ojitos, Fray García de San Francisco, y se tenía contemplado visitar la colonia Luis Donaldo Colosio, donde realizaría también la entrega de apoyos, sin embargo, el último fue cancelado a última hora, por motivo de regresar a la ciudad de Chihuahua.

(Respaldo: nota publicada por El Mexicano, Ciudad Juárez, 14 de junio de 2012, firmada por: Angélica Bustamante).

(...)

19 de junio 2012:

Pese al fuerte calor en el patio del salón Internacional, el gobernador del Estado, César Duarte, así como el presidente municipal de Ojinaga, Juan Carlos Valdivia y otros funcionarios realizaron la entrega de apoyos alimenticios, lo cual consiste en un costal de papas y caja de leche a más de dos mil personas. Asimismo, arrancaron en dicho municipio el programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe, donde las familias tendrán acceso a pequeños créditos para construir su casa de este material de construcción. Además los ciudadanos de aquella ciudad pudieron tramitar totalmente gratis sus actas de nacimiento, matrimonio y defunción, lo anterior luego de que el Módulo del Registro Civil también estuvo presente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

(Respaldo: nota publicada por el periódico digital Tiempo el 19 de junio de 2012, firmada por Pedro Fierro)

(...)

25 de junio 2012:

En la colonia Riberas del Bravo, de Ciudad Juárez, el Gobierno del Estado regaló 3 mil costales de papas de 10 kilogramos cada uno e igual cantidad de cajas de leche, con 13 litros cada una, a millares de personas, además entregó escrituras a más de 700 residentes de 40 colonias y promovió su programa de autoconstrucción "Haz tu casa con adobe". El evento fue presidido por Bertha Gómez de Duarte, presidenta del DIF estatal, así como varios funcionarios del Gobierno del Estado y el diputado federal por el PRI, Gabriel Flores Viramontes.

Al evento acudieron los candidatos del PAN a sendas diputaciones federales, Carlos Angulo Parra y Alma Rosa Molinar Holguín, y denunciaron el hecho por vía telefónica a la Procuraduría General de la República.

(Respaldo: nota publicada por El Diario de Ciudad Juárez, el 26 de junio de 2012, firmada por Horacio Carrasco Soto, nota publicada por Norte de Ciudad Juárez, el 26 de junio de 2012, firmada por Salvador Castro).

(...)

25 de junio 2012.

Si la estrategia del Partido Acción Nacional (PAN), es interponer demandas en la Fiscalía Especializada para Atención a Demandas Electorales (Fepade), para hacer campaña en tiempos electorales, ¿qué le vamos a hacer?, estamos en tiempos de elecciones, dijo el gobernador del Estado, César Duarte Jáquez. A pesar de todo ello, recalzó que de su parte no va a parar y reiteró que va a seguir entregando alimentos a la gente que no puede esperar para comer, que lo necesita y sobre todo destacó que está cumpliendo con la normatividad en todas sus formas, no está infringiendo la Ley. Sobre las denuncias que ha realizado en PAN en contra de algunos gobernadores del PRI en donde lo incluyen, señaló el Gobernador del Estado, que esa es la estrategia de ese partido, pero eso no va a impedir que siga trabajando en el marco de la Ley, lo que no se vale es que se dejen de atender las necesidades de la comunidad sobre todo las alimenticias.

El gobernador chihuahuense aseguró que él no ha violado la veda electoral y tampoco va a parar actividades de beneficio social "para complacer" a un partido, pues dejaría desprotegidas a cientos de miles de personas afectadas por la sequía, que requieren alimento y ayuda. "Yo no he impedido ninguna acción de Oportunidades ni del programa de adultos mayores del gobierno federal, que siguen en estos momentos".

Con todo y ello, cabe destacar que el gobernador del Estado César Duarte ya no asistió a la entrega de los costales de papas y materiales de la construcción, que tenía programado llevar a cabo en la colonia Riberas del Bravo, en su lugar estuvo su esposa Bertha Gómez de Duarte, presidenta estatal del Sistema Integral de la Familia (DIF).

(Respaldo: nota publicada por el diario El Mexicano, el 26 de junio de 2012, firmada por Angélica Bustamante, así como por el diario La Jornada, del 27 de junio de 2012, nota firmada por Miroslava Breach).

(...)

22 de junio 2012:

La dirigencia estatal del Partido Acción Nacional denunció ayer al Gobernador del estado, César Duarte Jáquez, ante la Procuraduría General de la República, bajo el argumento, de delitos electorales por el presunto apoyo gubernamental a las campañas priistas. Los elementos presentados en la denuncia habían sido exhibidos ante medios de comunicación semanas atrás, y sólo agregaron una denuncia nueva, por el uso de estructuras de

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

anuncios espectaculares, propiedad de Gobierno del Estado, a favor del candidato priísta al Senado, Patricio Martínez. Los anuncios están ubicados en el kilómetro 291+800 al 294+700 de la carretera Villa Ahumada a Ciudad Juárez. Dentro de las pruebas, los panistas destacan la entrega de despensas, materiales como láminas, cemento, pintura, y otros apoyos, en distintos municipios, sin que exista un padrón o estudio que haga constar que las personas beneficiadas con los apoyos están o fueron afectados por la sequía.

(Respaldo: nota publicada en El Diario de Chihuahua, el 23 de junio de 2012, firmada por Jaime Armendáriz, nota publicada en El Diario, Ciudad Juárez, la misma fecha, firmada por Alejandro Salmón Aguilera).

(...)

26 de junio 2012:

Acción Nacional hizo pública una demanda que interpuso ante las autoridades penales para denunciar que desde la administración estatal se invierten recursos públicos a favor de las campañas electorales del PRI, clausurando ayer de forma simbólica la entrada del Palacio de Gobierno de Chihuahua. Liderazgos del panismo usaron una manta con la leyenda "Cerrado: Gobernador en Campaña", señalando a los transeúntes que una mayoría de los funcionarios estatales abandonaron su responsabilidad oficial para sumarse a las brigadas de apoyo para los candidatos del Partido Revolucionario Institucional. Eduardo Fernández, secretario del Comité Directivo Estatal del PAN, informó que el objetivo de la protesta era que las personas conocieran que el pasado viernes presentaron una demanda en contra del mandatario local César Duarte Jáquez "para impedir que siga comprando votos con costales de papa". Expuso que por ese motivo, al mismo tiempo, a nivel nacional, se manifestó a la opinión pública que serán presentadas más denuncias penales contra gobernadores emanados del priísmo que están metiendo las manos en el Proceso Electoral invirtiendo dinero de los programas sociales a favor de sus candidatos.

El dirigente Gustavo Madero denunció que en entidades como Chihuahua, Veracruz, Estado de México, San Luis Potosí, Campeche, Yucatán y otras, los priístas pretenden comprar los votos necesarios para hacer ganar a su candidato Enrique Peña Nieto: "A billetazos y lucrando con la necesidad de la población". Acusó que se están entregando fuera de los padrones recursos de programas sociales, razón por la que presentará las denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.

Por su parte, Javier Corral Jurado denunció que el gobernador de Chihuahua gastó dinero público para "repintar" casas entregadas por la Sedesol, para colorearlas en tono de verde y agregarles el logotipo del programa "Chihuahua vive".

Por su parte, la diputada federal Esthela Damián, presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) acudió a las instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en donde presentó una denuncia contra diversos gobernadores priístas del país.

(Respaldo, nota aparecida en El Herald de Chihuahua, del 27 de junio de 2012, firmada por Ever Haro Guillén, y en la misma fecha en El Diario, Ciudad Juárez, nota firmada por Alejandro Salmón Aguilera y Martha Elba Figueroa).

(...)

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1 inciso a), 342 numeral 1 inciso a), 347, numeral 1 incisos c) y e), 367, 368, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo rubro CG247/2011 "[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011."

Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso comicial en curso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno, o que con acciones como las que se están desarrollando en dichos estados de la república se puede desequilibrar la contienda electoral en curso.

En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente:

Artículo 134

(...)

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.

De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

Artículo 347

(...)

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el "Acuerdo CG247/2011 "[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011." el cual establece en la parte conducente lo siguiente:

(...)

Además se debe destacara (sic) que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en reiteradas ocasiones que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:

a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie: el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto.

b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como: las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la Jornada Electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Ahora bien, para una mejor intelección y en ánimo de que esta autoridad se encuentre motivada para analizar y arribar a la verdad legal de las cuestiones planteadas me permito transcribir las disposiciones aplicables al presente caso, así tenemos que nuestra Carta Magna consagra en el artículo 41, lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Artículo 41

(...)

Finalmente es necesario destacar que el numeral 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado el 05 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente:

Artículo 7

(...)

*De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en lo preceptos y Acuerdos transcritos, con lo que ha quedado narrado en el capítulo de hechos así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que a través de las manifestaciones realizadas por los (sic) **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ha utilizado de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, además de que se realizó en días previos al inicio de las campañas electorales y a sus actividades se les dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación social, como son internet, radio, televisión y medios impresos, por lo que se trata de actos simulados y que en realidad son actos de proselitismo a favor y de su instituto político, como se expondrá a continuación.*

El principio de libertad de las elecciones consiste en que los procesos para la renovación de los cargos públicos que son electos democráticamente, se realicen sin existir coacción o influencia de los órganos del Estado, las autoridades y los servidores públicos.

Por otra parte, las característica de la libertad del sufragio implica que el ciudadano cuente con la capacidad de decidir por quién votar, sin existir coacción o influencia alguna de los órganos del Estado, autoridades y funcionarios públicos.

Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

(...)

De la lectura del criterio precitado se advierte que, a fin de respetar el principio de libertad del sufragio, las autoridades del poder público se deben mantener al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector y no transgredir los principios rectores, principalmente el de imparcialidad que quedó desarrollado en párrafos precedentes, el cual puede impactar en la equidad de la contienda, especialmente si los servidores públicos denunciados no están autorizados para participar en el proceso.

Partiendo de la premisa expuesta se puede advertir que en la normatividad electoral que rige en nuestro país nos e puede considerar como un límite a la libertad de expresión o asociación o del derecho a la información, en razón del sujeto como acontece en la especie con los titulares de las entidades federativas mencionadas ya que de conformidad con una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que permitan la realización de elecciones auténticas.

Es decir, las limitaciones a los derechos fundamentales en razón de su titular, se sustentan, primordialmente, en la necesidad de proteger otros bienes o derechos constitucionalmente titulados, como son precisamente la libertad en el sufragio y la no coacción mediante el indebido uso de recursos públicos. Por ese motivo se justifica que las

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

libertades de un servidor público como ciudadano puedan ser restringidas en razón del orden público, la seguridad nacional o el respeto al derecho de los demás, pues la investidura del cargo confiere una connotación propia a sus actos que implican atribuciones de mando y acceso privilegiado a los medios de comunicación que pueden romper con el principio democrático de equidad en el Proceso Electoral.

De esta forma, a fin de respetar los principios de libertad de las elecciones y del sufragio, los funcionarios públicos están obligados, a guardar imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de tal manera que no ejerzan una indebida coacción o influencia sobre los electores; además están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos que le sean encomendados, sin influir en la equidad en la contienda entre los partidos políticos, particularmente tratándose del acceso y uso de los medios de comunicación.

En la especie las conductas denunciadas consisten en la indebida utilización de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, por lo que la difusión de las obras, entrega de apoyos y programas sociales como presuntos logros de gobierno tienen una finalidad eminentemente electoral.

En cuanto al tema de divulgación de logros, se debe tomar en cuenta lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-117/2010 que en la parte conducente establece lo siguiente:

(...)

En anterior en relación con el recurso de apelación con el número de expediente SUP-RAP-103/2009 en el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expuso lo siguiente:

(...)

Como se puede advertir de los medios probatorios, los eventos denunciados consisten en inauguración de obras, entrega de apoyos extraordinarios, entrega de programas sociales entre otros.

En conclusión, como ha quedado demostrado con los hechos, pruebas y argumentaciones a lo largo del presente escrito, a través de las manifestaciones realizadas por los (sic) CC. César Horacio Duarte Jáquez en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, se están utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, además de que se realizó en días previos y durante las campañas electorales, a sus actividades se les dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación social, como son internet, radio, televisión y medios impresos, por lo que se trata de actos simulados y que en realidad son actos de proselitismo a favor y de su instituto político."

III. ACUERDO DE ACUMULACIÓN. Con fecha diez de abril del año en dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual ordenó la acumulación del expediente **SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012** al **SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012**, toda vez que existe una vinculación en dichos expedientes, al existir dos denuncias contra un mismo denunciado, respecto de la misma conducta y provienen de una misma causa.

**SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012
y su acumulado SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012**

IV. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Con fecha diez de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual ordenó llevar a cabo una indagatoria preliminar, que sería practicada con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad.

V. ACUERDO DE RENCAUZAMIENTO A LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. Con fecha catorce de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó reencausar el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave alfanumérica **SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012 y su acumulado SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012** a un Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que los hechos denunciados corresponden a dicha vía procesal, correspondiéndole el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/16/2013; lo anterior, en virtud de que una vez que se llevó a cabo la indagatoria correspondiente, se desprende una posible conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

SCG/PE/PAN/CG/16/2013

VI. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA DE LEY. En fecha quince de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó radicar el expediente como un Procedimiento Especial Sancionador, al cual le correspondió el número de expediente **SCG/PE/PAN/CG/16/2013**; asimismo **admitió a trámite** las quejas de mérito y ordenó **dar inicio al procedimiento administrativo especial sancionador** en contra de los sujetos denunciados y **emplazarlos**, señalando día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el Considerando precedente, en la cual se declaró cerrado el período de instrucción de la presente causa.

VIII. En tal virtud, al haberse desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, numeral 1, inciso b); 368, numerales 3 y 7; 369; 370, numeral 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución atinente, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 1, incisos a), b), e) y f), y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En la misma línea, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las Agrupaciones Políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede

determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, se hace notar que los sujetos denunciados no hicieron valer ninguna causal de improcedencia, que traiga como consecuencia el desechamiento o sobreseimiento del presente procedimiento. De igual manera, esta autoridad no advierte que se actualice ninguna, por lo tanto, lo procedente es analizar el fondo del asunto planteado.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS Que al no haberse hecho valer alguna causal de improcedencia, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

1. Hechos denunciados. En este sentido, del análisis integral a los escritos de denuncia presentados por los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo, se advierte que arguyeron como motivos de inconformidad lo siguiente:

- Que en el periodo comprendido del mes de marzo al mes de junio de dos mil doce, en diversos municipios del estado de Chihuahua se llevaron a cabo varios eventos que a juicio de los impetrantes constituyen actos que atentan en contra del principio de la imparcialidad que deben cumplir los servidores públicos y por consecuencia se vulneró la equidad en la competencia electoral en el desarrollo del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que con la celebración de dichos eventos, el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, favoreció al Partido Revolucionario Institucional y a sus otrora candidatos a cargos de elección popular.
- Que en fecha dos de marzo de dos mil doce, en el municipio de Jiménez, Chihuahua, el Gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez llevó a cabo la celebración de un evento en el que se hizo entrega de 100 pipas de la Junta Central de Agua y Saneamiento para la distribución del vital líquido a los habitantes de todos los municipios que enfrentaron problemas severos por la sequía, dos camiones para desazolve y miles de despensas, leche y costales de harina del programa

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

“Chihuahua con Vida” en ejido Libertad, así como en las comunidades de Torreoncitos, San Felipe y Estación Carrillo.

- Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó a cabo un evento para la entrega de doscientos camiones escolares y pipas de agua.
- Que en la celebración del evento de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, llevado a cabo en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte, Jorge Quintana Silveyra, destacó la entrega de doscientos (200) camiones adquiridos con recursos del Gobierno del Estado, con el fin de beneficiar a los estudiantes que acuden a los Centros Regionales de Educación Integral de la entidad.
- Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó a cabo la celebración de un evento en el que se realizó la entrega de estímulos económicos a cerca de 300 deportistas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.
- Que en la celebración del evento de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, llevado a cabo en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, Luis Alfonso Rivera Campos, destacó la importancia de llevar a cabo un incentivo para todos aquellos atletas chihuahuenses.
- Que en fecha once de abril de dos mil doce, en el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó a cabo un evento en el que se entregaron apoyos alimentarios del Programa "Chihuahua Vive", consistentes en dos toneladas de pescado, así como diez toneladas de Calpara diversos usos, además de actas de nacimiento, certificados de estudios escolares, despensas, así como la prestación gratuita de servicio médico, asesoría jurídica y en otras especialidades, corte de pelo y pólizas del Seguro Popular, entre otras acciones de dicho programa.
- Que en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, en el municipio de Ascensión, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

a cabo un evento, en el que se hizo entrega de apoyos a los habitantes de dicho municipio, en el marco del Programa Chihuahua Vive, apoyos consistentes en árboles, despensas, pescado, juguetes y dulces.

- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en el municipio de Temosachic, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó a cabo un evento en el que se hizo entrega de alimentos a los habitantes de este municipio, consistentes en cientos de despensas equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche, lo anterior para mitigar los efectos negativos de la sequía y prevenir enfermedades propias de la desnutrición ocasionada por la falta de cosechas de granos básicos como maíz y frijol.
- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó alimentos a los habitantes de dicho municipio, consistentes en veinte mil kilos de frijol y veinticuatro mil cajas de leche, esto para apoyar a dos mil familias que sufren de hambre por la sequía.
- Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil doce, en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a sus habitantes, consistentes en despensas equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche, para mitigar los efectos negativos de la sequía.
- Que en fecha veinte de mayo de dos mil doce, en el municipio de Meoqui, Chihuahua el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de este municipio, en el marco del programa "Entrega de Apoyos Alimentarios", el cual fue impulsado en lo largo y ancho del territorio Chihuahuense por el Gobierno del estado y el Desarrollo Integral de la Familia estatal, como medida extraordinaria ante los estragos que provocó la sequía en dicha entidad.
- Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de este municipio, consistentes en veintiún toneladas de papa y veinticinco mil paquetes de leche para familias de la zona, además arrancó el programa de autoconstrucción de vivienda para familias que no tienen casa.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que en fecha treinta de mayo de dos mil doce, en el municipio de Delicias, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó despensas y anunció la construcción de tres mil casas a los habitantes de este municipio.
- Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el municipio de Bocoyna, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimenticios a los habitantes de dicho municipio.
- Que en fecha cinco de junio de dos mil doce, en los municipios Santa Bárbara y San Francisco del Oro, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimenticios a los habitantes de estos municipios, e inició el programa de vivienda "Haz tu Casa".
- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en los municipios de Temosachic y de Aquiles Serdán, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez y su esposa, Bertha Gómez de Duarte, entregaron despensas equivalentes a tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.
- Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó veinticinco toneladas de papas y veinticinco de leche en polvo fortificada a familias en extrema pobreza de la capital del estado como parte del programa de Entrega de Apoyos Alimentarios.
- Que en fecha trece de junio de dos mil doce, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, hizo entrega de seis mil bolsas de papa con un peso de diez kilogramos.
- Que en fecha diecinueve de junio de dos mil doce, en el municipio de Ojinaga, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevo a cabo un evento en el que realizó la entrega de apoyos alimenticios, consistentes en un costal de papas y caja de leche a más de dos mil personas; asimismo, arrancó en dicho municipio el programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que en fecha veinticinco de junio de dos mil doce, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevo a cabo un evento en el que hizo entrega de tres mil costales de papas de diez kilogramos cada uno e igual cantidad de cajas de leche, con trece litros cada una, a millares de personas y promovió el inicio del programa de autoconstrucción "Haz tu casa con adobe".
- Que con motivo de la celebración del día del niño, así como del día de la madre, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal efectuó una serie de festejos en los siguientes municipios de Cuauhtémoc, Ojinaga, Manuel Benavides, Valle Zaragoza, Satevó, Meoqui, Guadalupe y Calvo y Guachochi, todos en el estado de Chihuahua.
- Que en fecha veinticinco de abril de dos mil doce, en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, Chihuahua, la Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Bertha Gómez de Duarte, entregó regalos a los niños de estos municipios, con motivo del Día del Niño, consistentes en bicicletas, juguetes, balones de futbol y bolsas de dulces.
- Que en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, en los municipios de Guachochi y Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, encabezó los festejos del Día del Niño, donde repartió bicicletas, balones y bolsas de dulces.
- Que en fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en los municipios de Hidalgo del Parral y Valle de Allende, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, acompañado de su esposa, Bertha Gómez de Duarte, encabezó la celebración del Día del Niño en dichos municipios, donde entregaron más de mil bicicletas, cientos de balones, así como miles de juguetes y dulces a los menores de estas comunidades.
- Que en fecha cuatro de mayo de dos mil doce, en el municipio de Camargo, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, encabezó los festejos del Día del Niño, donde se rifaron doscientas cuarenta bicicletas, y se regalaron cientos de bolas de dulces y decenas de balones.
- Que en fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, en los municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral, Nuevo Casas Grandes, Delicias,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Cuauhtémoc y Madera, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó vehículos que se rifaron en las celebraciones del Día de la Madre.

- Que en fecha quince de mayo de dos mil doce, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, presidió un festejo para miles de madres, en conmemoración del Día de las Madres, donde se rifaron televisiones, estufas, refrigeradores, planchas, otros electrodomésticos y hasta un automóvil nuevo modelo 2012.
- Que con la celebración de los eventos de mérito, así como con la entrega de los apoyos en cita, el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, transgrede lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el dispositivo 347, numeral 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011.
- Que a los eventos en cita se les dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación social, como son Internet, radio, televisión y medios impresos.
- Que el día dos de marzo de dos mil doce, en el sitio de Internet "El Heraldo de Chihuahua", apareció la nota titulada "Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez", donde se advierte que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, encabezó la entrega de despensas en el municipio de Jiménez, Chihuahua.
- Que el día veintitrés de marzo de dos mil doce, en la página electrónica "El Digital" apareció la nota "Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG", en la cual se da cuenta de que el Gobernador de Chihuahua inauguró un centro de justicia.
- Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el sitio de Internet "La Opción de Chihuahua", apareció la nota intitulada "Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua", donde se advierte que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, encabezó la entrega de camiones escolares y pipas de agua.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que el día veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el sitio de Internet "La Crónica de Chihuahua", apareció la nota "Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses", donde se advierte que el Gobernador de Chihuahua, entregó estímulos económicos a cerca de 300 deportistas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.
- Que el once de abril de dos mil doce, en la página electrónica "El Círculo Rojo" apareció la nota "Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive", en la cual se aprecia al gobernador del estado de Chihuahua, el C. César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos a los habitantes del municipio de Guadalupe y Calvo.
- Que el diecisiete de abril de dos mil doce, en la página electrónica digital "Noticias al Día" apareció la nota "César Duarte estuvo en Ascensión", en la cual se aprecia al Gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, entregando apoyos a los habitantes del municipio de Ascensión.
- Que el veintiocho de mayo de dos mil doce, en la página electrónica digital "Chihuahua al Instante" apareció la nota "Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebraciones del Día de la Madre en municipios", en la cual se aprecia al gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando vehículos que se rifaron en las celebraciones del Día de la Madre.
- Que el día treinta de mayo de dos mil doce, en la página electrónica digital "El Pionero" apareció la nota "Entregó el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe", en la cual se aprecia al gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregando despensas y anunciando la construcción de 3 mil casas a los habitantes del municipio de Delicias.
- Que el trece de junio de dos mil doce, en la página electrónica digital "La Polaka" apareció la nota "Acarreados de Peña Nieto con el Gober", en la cual el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entrega apoyos a los habitantes del municipio de Juárez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que en los periódicos El Herald de Chihuahua, El Diario, El Herald de Delicias, Norte de Ciudad Juárez y El Mexicano, se da cuenta de los diversos eventos en los que participó el Gobernador del estado de Chihuahua, el C. César Horacio Duarte Jáquez.
- Que en los sitios de Internet correspondientes al “El Herald de Chihuahua”, “El Digital”, “La Opción de Chihuahua”, “La Crónica de Chihuahua”, “El Círculo Rojo”, “Noticias al Día”, “Chihuahua al instante”, “El pionero” y “La Polaka”, se dio cuenta de los eventos referidos en párrafos anteriores.
- Que la difusión de las obras, entrega de apoyos y programas sociales como presuntos logros de gobierno tuvieron una finalidad eminentemente electoral, siendo beneficiados el Partido Revolucionario Institucional y sus otrora candidatos a puestos de elección popular.
- Que con la presunta difusión de los eventos de mérito, el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, transgredió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG75/2012.

Asimismo, del escrito presentado por el Partido Acción Nacional al momento de comparecer a la audiencia celebrada en fecha veinticuatro de mayo de dos mil tres, así como de su comparecencia a la audiencia de mérito, se advierte que el mismo manifestó:

- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito original de queja que fuese presentado por el Partido Acción Nacional, así como el caudal probatorio que se hizo llegar al momento de su presentación, ofreciendo y ratificando las constancias que obran en el expediente.
- Que la prueba instrumental de actuaciones, permite apreciar que en la especie se tienen por acreditados los hechos señalados como constitutivos de la falta legal atribuible al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua en los términos señalados en la referida denuncia y que se hacen consistir en la emisión de propaganda gubernamental y difusión de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

logros de gobierno en el periodo de campañas para la renovación de los poderes federales dentro del Proceso Electoral Federal 2012.

- Que ha aportado elementos de prueba suficientes con el valor probatorio respectivo para determinar la trasgresión a la normatividad electoral federal, pues obran diversas probanzas técnicas como son: notas periodísticas y placas fotográficas que dan cuenta de la existencia de la propaganda denunciada.
- Que obra en el presente asunto el oficio número CNCS-AGJL/1196/2012, de fecha nueve de julio de dos mil doce, signado por el Licenciado José Luis Alcudia Goya, en su carácter de Coordinador Nacional De Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, por medio del cual remite informe con notas periodísticas relacionadas con los hechos que se denunciaron, lo que permite advertir la veracidad de los mismos.
- Que el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, a través de su escrito de fecha catorce de julio de dos mil doce, reconoce la realización de los actos que se consignan en las notas periodísticas que se denuncian, así como la presencia y participación de diversos funcionarios del gobierno del estado de Chihuahua.
- Que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua (en representación del Gobernador del estado), omitió señalar justificación alguna respecto de las acciones difundidas como propaganda gubernamental referentes al otorgamiento de apoyos sociales para la construcción de viviendas dentro de la temporalidad en que ésta se encontraba prohibida.
- Que dicho funcionario estatal, justificó las acciones de entrega de víveres y alimentos con el objeto de mitigar los efectos del hambre, en el referido programa gubernamental que éste señala, sin embargo, el otorgamiento de apoyos para la construcción de viviendas no se encuentra justificado en cuanto a que pudiera ser la implementación de un programa o acción de gobierno de carácter permanente y previamente programado.
- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Titular del Ejecutivo del estado de Chihuahua, así como el Sistema Desarrollo Integral de la Familia de dicha

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

entidad, difundieron de manera dolosa, al menos desde fechas once de abril de dos mil doce al veinte de junio de la misma anualidad, la entrega de apoyos diversos, logros de gobierno y propaganda gubernamental en distintos medios de comunicación con influencia en todo el territorio estatal de Chihuahua, con el objeto de mantener la presencia mediática de los referidos informes, logros y difusión de obras, sin otro objeto más que el de influir de manera indebida en el electorado, ejerciendo presión para favorecer a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

- Que dichas acciones de gobierno fueron ampliamente difundidas por diversos medios de comunicación de la entidad, desde los meses de abril hasta junio del año dos mil doce, temporalidad dentro de la cual se desarrollaron las campañas electorales del Proceso Electoral Federal en dicha entidad para la renovación de los poderes de la unión.
- Que cada una de las editoriales y medios requeridos por este Instituto, reconocieron la existencia de las publicaciones denunciadas, así como la autoría y responsabilidad en su emisión, al igual que la veracidad de los hechos que en las mismas se señalaban.
- Que se acreditó la existencia de mensajes alusivos a logros y acciones de gobierno, y que constituyeron propaganda gubernamental que si bien fue emitida la víspera de la veda legalmente establecida por este Instituto Federal Electoral y la Carta Magna, se difundió con la clara intención de que la misma permaneciese en el conocimiento de la población, con el único fin de beneficiar a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.
- Que se acredita la existencia de notas, reportajes y entrevistas en las que el ahora denunciado en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, realizó una serie de manifestaciones tendientes a resaltar los logros de su gobierno haciendo constantes alusiones en las publicaciones a la persona del Gobernador de dicha entidad.
- Que estas notas, reportajes y entrevistas se referían a la realización de obras y acciones ejecutadas y por ejecutarse a lo largo de todo el periodo de gobierno para el que fue electo el Gobernador del estado de Chihuahua, lo que por su contenido y alcances, así como sus características propias constituye la difusión de acciones de gobierno y propaganda

gubernamental en el periodo expresamente prohibido por la legislación electoral federal.

2. Excepciones y defensas. En su defensa, los sujetos denunciados, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, esgrimieron lo siguiente:

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN REPRESENTACIÓN DEL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN CITA

- Que el Gobernador del estado de Chihuahua no violentó lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el dispositivo 347, numeral 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ni violentó el Acuerdo CG247/2011, ya que siempre ha manejado con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante el pasado Proceso Electoral Federal.
- Que el Gobernador del estado de Chihuahua no utilizó los programas sociales y sus recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.
- Que con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas", en el que se estableció que la seguridad alimentaria nacional era un tema prioritario de la actual Administración Pública Federal.
- Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el Acuerdo 002, en el cual se establecieron las directrices específicas que habrían de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la sequía, y en el cual se instruyó al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF Estatal) para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades de dicha entidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.
- Que el Gobernador del estado de Chihuahua no incumplió lo ordenado por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, numeral 2, y 347, numeral I, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que observó cabalmente lo ordenado por el Acuerdo CG75/2012, toda vez que durante la campaña electoral federal del año 2012, se suspendió en los medios de comunicación social la difusión de propaganda gubernamental.
- Que el diez de marzo de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del estado la circular No. SC/01/2012, de la Secretaría de la Contraloría, por la que se establecían medidas que deberían adoptar todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que el veinticuatro de febrero de dos mil doce, mediante oficio CCS/010/2012, el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo del año referido.
- Que las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado para mitigar los efectos negativos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce, se dieron con un absoluto respeto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en un marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

EL LIC. ADRIÁN DOZAL DOZAL, REPRESENTANTE LEGAL DEL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

- Que su representado no cometió violación al principio de imparcialidad, al no transgredir lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, numeral 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011.
- Que la propaganda empleada para cumplir con los objetivos de orientación social, en específico en el rubro de asistencia social, siempre ha sido de carácter institucional y con apego a los ordenamientos aplicables y no contiene mención alguna de candidatos, partidos o servidor público.
- Que el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua no cuenta con una partida presupuestal asignada al rubro de comunicación social, por lo que cualquier contrato de prestación de servicios respecto al mismo, se realiza por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua.
- Que los apoyos que otorga ese organismo, en ningún momento fueron condicionados y tuvieron su fundamento en estrategias y/o programas asistenciales como lo es el Acuerdo 002.
- Que en el referido Acuerdo se instruye al Organismo Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la familia del estado de Chihuahua para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades de dicha entidad.
- Que resulta improcedente la demanda interpuesta en contra de su representado, toda vez que en los eventos organizados por el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua no se contó con la presencia de precandidatos o candidatos, ni representantes de partidos políticos, por lo que no se promovió o influyó el voto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

LIC. CLAUDIA ARLETT ESPINO, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN RAMÓN FLORES GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- Que niega terminantemente infracción alguna a las disposiciones normativas precisadas en el inciso B) del punto TERCERO del Acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece, por la presunta conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG75/2012.
- Que niega la transgresión a la normativa electoral federal por parte del C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua y del Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del estado en cita, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, es decir, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo anterior, a través de la publicación de distintas inserciones en diversos medios de comunicación (impresos e Internet).

C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Que niega de manera categórica que su representado, hubiese tenido conocimiento de su existencia o tolerado, diversos hechos supuestamente ocurridos en el periodo comprendido del mes marzo al mes de junio de dos mil doce, en diversos municipios de Chihuahua, tales como Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Guachochi, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Saucillo, Guadalupe y Calvo, Casas Grandes, Mequí, Bocoyna, Santa Bárbara y San Francisco del Oro, que constituyeran actos que atentaran en contra del principio de imparcialidad que debieron cumplir los servidores públicos y que hayan vulnerado la equidad en la contienda electoral relativa al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que en ninguno de los actos que los denunciantes relatan en sus escritos, participó algún militante, simpatizante, dirigente o candidato del Partido Revolucionario Institucional.
- Que no es del conocimiento de su representada que en dichos eventos, se haya hecho promoción a favor de ese instituto político o de alguno de sus candidatos que contendieron en el pasado proceso federal electoral.
- Que del examen de las constancias que integran el expediente, a partir de los hechos denunciados no existe base jurídica ni racional para imputar responsabilidad alguna a su representado en la comisión de la infracción electoral que pretenden hacer valer los partidos denunciantes.
- Que de las diversas constancias que obran en el expediente, son suficientes para evidenciar lo infundado de las quejas promovidas por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo, porque es evidente la atipicidad, al no existir una adecuación perfecta entre los hechos denunciados y las conductas específicamente prohibidas por la normatividad electoral.
- Que el caudal probatorio es a todas luces insuficiente para declarar la existencia de responsabilidad por parte de los denunciados, especialmente en el caso del Partido Revolucionario Institucional.
- Que no podría establecerse de manera objetiva y contundente, la existencia de un supuesto “beneficio” a favor del Partido Revolucionario Institucional, derivado de actos que no contravienen ningún dispositivo legal, y en los cuales no participaron ni simpatizantes, militantes, dirigentes o candidatos de dicho instituto político, ni se prueba se haya invitado o coaccionado a votar por algún partido o candidato.
- Que el Partido Revolucionario Institucional no ordenó ni consintió ni participó en su concepción, elaboración, organización o ejecución, ni estuvo en aptitud de deslindarse de los eventos relacionados con los hechos que se estudian.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que el Partido Revolucionario Institucional desconoce qué personas (físicas o morales) supuestamente acordaron y ejecutaron las conductas presuntamente ilícitas.
- Que los quejosos no exponen un solo argumento ni ofrecen prueba alguna tendente a demostrar la responsabilidad, directa o indirecta del Partido Revolucionario Institucional en la referida conducta.
- Que la *culpa in vigilando*, no se actualizaría en el caso que nos ocupa con motivo de los hechos denunciados, en virtud de que en autos no quedó acreditada responsabilidad alguna por parte de dirigentes, militantes, simpatizantes o candidatos del Partido Revolucionario Institucional.
- Que no se precisan las circunstancias de modo en la realización de actos propios y directos imputables al Revolucionario Institucional a partir de los cuales se pueda concluir algún tipo de autoría o participación en la comisión de alguna infracción a la norma electoral.
- Que hasta la fecha del requerimiento formulado al Partido Revolucionario Institucional para que informara sobre los hechos denunciados, desconocía la existencia de los mismos.
- Que en autos no existe el mínimo indicio que tienda a evidenciar la autoría del Partido Revolucionario Institucional en la comisión de la infracción electoral que se le atribuye y, por ende, elemento alguno que desvirtúe el principio del derecho sancionador de presunción de inocencia de los imputados y que se prevé en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que lo anterior se afirma, toda vez que los denunciantes no exponen razones tendentes a evidenciar en qué consiste la supuesta responsabilidad que, a su decir, correspondería al Partido Revolucionario Institucional; esto es, no argumentan ni aportan prueba alguna que demuestre, sin lugar a duda, que el partido aludido hubiese ordenado, solicitado, sugerido, participado, tolerado, conocido y aceptado algún beneficio, derivados de las conductas denunciadas.

Ahora bien, cabe precisar que si bien el **C. Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua**, presentó escrito a fin de comparecer a la audiencia celebrada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, lo cierto es que de la lectura del mismo no se advierte argumento tendente a desvirtuar las infracciones que se le atribuyen, toda vez que el mismo se ciñe a dar respuesta al requerimiento de información que le fuera formulado por esta autoridad.

Por último, es preciso señalar que no obstante que el **C. Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado de Chihuahua**, fue notificado de forma personal por esta autoridad electoral federal, en términos de lo previsto en la normativa electoral en materia de notificaciones, lo cierto es que dicho sujeto denunciado no compareció a la audiencia celebrada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, ni tampoco presentó escrito mediante el cual diera contestación al emplazamiento, a la vista para formular alegatos, así como la requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad electoral federal, circunstancia que quedó debidamente asentada en el acta de la audiencia en cita.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que en el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en lo siguiente:

IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

- A)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011, por parte de los **CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua**, con motivo de la presunta trasgresión al principio de imparcialidad, derivada de la supuesta utilización de recursos públicos para la entrega de diversos

apoyos (despensas, apoyos alimentarios, pipas de agua, etc.) en eventos celebrados en distintos municipios del estado de Chihuahua, durante los meses de marzo a junio de dos mil doce, buscando con ello influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional y sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

- B)** La presunta conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG75/2012, por parte del **C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua** y del **Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social** del Gobierno del estado en cita, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, es decir, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo anterior, a través de la publicación de distintas inserciones en diversos medios de comunicación (impresos e Internet).

CULPA IN VIGILANDO

- C)** La presunta conculcación a lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Partido Revolucionario Institucional** derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos que se le imputan a los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua, por la comisión de las conductas sintetizadas en los incisos A) y B) del presente punto.

QUINTO. VALORACIÓN DE PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano comicial federal autónomo valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador:

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIANTES

DOCUMENTALES PRIVADAS

- a) Consistente en las publicaciones citadas en el escrito de denuncia del Partido Acción Nacional y que están contenidas en las páginas de Internet que a continuación se enuncian:

Fecha	Sitio de Internet	Título	Páginas de Internet (vínculo)
02/03/12	El Heraldo de Chihuahua	Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez	http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2451046.htm
23/03/12	El Digital	Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG	http://www.eldigital.com.mx/html/53369_0_1_0_C.html
24/03/12	La Opción de Chihuahua	Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua	http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html
24/03/12	La Crónica de Chihuahua	Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses	http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html
26/03/12	El Sol de México	Inaugura César Duarte el Centro de Justicia para las Mujeres	http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2481797.htm
28/03/12	El Diario del Estudiante	Inicia la Construcción de Facultad de Medicina en Parral	http://eldiariodelestudiante.com/2012/03/inicia-la-construccion-de-facultad-de-medicina-en-parral/

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Fecha	Sitio de Internet	Título	Páginas de Internet (vínculo)
28/03/12	Chihuahua al instante	Inaugura César Duarte Aeropuerto Regional de Guadalupe y Calvo	http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6141%3Ainaugura-cesar-duarte-aeropuerto-regional-de-guadalupe-y-calvo&catid=15%3Arelevantes&Itemid=6
11/04/12	El Círculo Rojo	Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive	http://www.elcirculo rojo.com.mx/estado/entrega-gobernador-apoyos-de-programa-chihuahua-vive/
17/04/12	Noticias al Día	César Duarte Estuvo en Ascensión	http://www.noticiasaldia.com.mx/notas.pl?n=27724&s=1
25/05/12	La Opción de Chihuahua	Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos	http://www.laopcion.com.mx/n/id_183567.html
25/05/12	El Pionero	Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán	http://www.elpionero.com.mx/notas.pl?n=36373&s=3
26/05/12	Akro Noticias	César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía	http://www.akronoticias.com/2012/05/9926-89226.htm
26/05/12	La Opción de Chihuahua	Llevar Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas	http://www.laopcion.com.mx/n/id_183848.html
28/05/12	Chihuahua al Instante	Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebraciones del Día de la Madre en municipios	http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6422:entrega-duarte-vehiculos-que-se-rifaron-en-la-celebraciones-del-dia-de-la-madre-en-niunicipios&catid=3:locales&Itemid=2
29/05/12	Devenir	Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero	http://diario.devenir.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=12353:entrega-cesar-duarte-apoyos-alimentarios-en-colonias-3-de-mayo-y-11-de-febrero&catid=36:chihuahua&Itemid=56
30/05/12	El Pionero	Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe	http://www.elpionero.com.mx/notas.pl?n=36567&s=7
31/05/12	Chihuahua al Instante	Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Bocoyna y San Juanito	http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6456:entrega-cesar-duarte-apoyos-alimenticios-en-bocoyna-y-san-juanito&catid=3:locales&Itemid=2
05/06/12	Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez A.C.	Gobernador entrega apoyos en Santa Bárbara y San Francisco del Oro	http://monitorapcj.com/monitor/2012/06/05/gobernador-entrega-apoyos-en-santa-barbara-y-san-francisco-del-oro/
14/06/12	El Mexicano	Reparten gobernador y alcalde costales de papa	http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2580849.htm

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Fecha	Sitio de Internet	Título	Páginas de Internet (vínculo)
13/06/12	entrelíneas	Entrega Duarte apoyos alimentarios en Rancho Anapra	http://www.entrelíneas.com.mx/notas.php?id=163803
13/06/12	Juárez Noticias	Entrega Duarte apoyos alimentarios en Anapra	http://juareznoticias.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2953:entrega-duarte-apoyos-alimentarios-en-anapra&catid=54:local&Itemid=92
01/06/12	Ahora Juárez	A comprometernos con Anapra	http://www.ahorajuarez.com/?p=2466

De los elementos probatorios antes referidos, en la parte que interesa se desprende:

- Que en la página de Internet *“El Heraldo de Chihuahua”*, se publicó la nota intitulada *“Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez”*, en la que señala que el Gobernador César Duarte Jáquez, acompañado de su esposa, entregó en el Municipio de Jiménez, ochocientas despensas para beneficiar a cientos de familias asistentes, a través del programa instruido para mitigar los efectos de la sequía.
- Que en la página de Internet *“El Digital”*, se publicó la nota intitulada *“Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua”*, en la que se señala que el Gobernador del estado inauguró de forma oficial las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil, Módulo del Seguro Popular, así como las instalaciones del Registro Público de la Propiedad, durante su gira de trabajo en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, asimismo, encabezó la ceremonia de inauguración de la Oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, acompañado por el Presidente de este organismo, por lo que en dicha gira, las caravanas del programa *“Chihuahua Vive”* brindaron a los habitantes, servicios que ofertan las diferentes dependencias del Gobierno.
- Que en la página de Internet *“La Opción de Chihuahua”*, se publicó la nota intitulada *“Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua”*, donde se señala que el Gobernador César Duarte encabezó la entrega de camiones escolares, escrituras y pipas de agua en la Plaza Mayor en el estado de Chihuahua.
- Que en la página de Internet *“La Crónica de Chihuahua”*, se publicó la nota intitulada *“Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses”*

informó que el Gobernado César Duarte, en compañía del alcalde Marco Quezada entregó estímulos económicos a cerca de trescientos atletas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.

- Que en la página de Internet “*El Sol de México*”, se publicó la nota intitulada “*Inaugura César Duarte el Centro de Justicia para las Mujeres*”, señala que el Gobernador César Duarte inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teniendo participación en dicha inauguración el Fiscal General del estado.

b) Diecinueve imágenes insertas en el escrito de denuncia del Partido del Trabajo, las cuales son:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

5



6



7



8



9



10



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

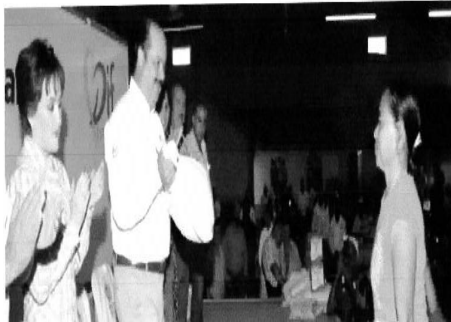
11



12



13



14



15



16



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**



De dichas imágenes se desprende lo siguiente:

- Que en las marcadas con los números 1, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, se observa al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, participando en diversos eventos, y en los cuales el mismo aparece entregando diferentes productos a los ciudadanos.
- Que en las señaladas con los números 2, 3 y 17, dicho denunciado, aparece en eventos públicos saludando a los ciudadanos.
- Que en la número 5, se observa al C. Gobernador del estado de Chihuahua, inaugurando el Centro de Justicia para las Mujeres.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que en las marcadas con los números 6 y 11, se aprecia al C. César Horacio Duarte Jáquez, en presidium acompañado de diversas personas.
 - Que la que le corresponde al número 7, únicamente se trata de una página de Internet.
 - Que en la imagen número 18, se observa al imputado, en un presidium en el que se lee la leyenda “Entrega de Apoyos Alimentarios. Autoconstrucción de Vivienda de Adobe. Haz tu casa. DIF”.
 - Que en la imagen número 19, se observan personas en un lugar abierto, así como un autobús con propaganda del entonces candidato a la presidencia del Partido Revolucionario Institucional, el C. Enrique Peña Nieto, sin que sea posible advertir las circunstancias de tiempo y lugar en que fueron captadas dichas imágenes.
 - Que no se pueden concatenar entre sí, las imágenes que se aprecian en la marcada con la número 19, toda vez que no hay una relación entre estas, pues en unas se observan personas caminando en un espacio abierto y en otras aparecen diversos autobuses, observándose solo en uno de ellos se ve la propaganda en comento.
 - Que si bien en las imágenes de mérito se observa al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, lo cierto es que no es posible advertir los hechos que acontecieron al momento de la imagen.
 - Que de las imágenes insertas, tampoco se pueden advertir circunstancias de modo, tiempo o lugar de dichos eventos, ya que no hay indicios mínimos que hagan suponer que los mismos se llevaron a cabo en tal o cual lugar o en alguna fecha determinada sin que sea posible concatenarlas, al tratarse de hechos aislados.
- c) Diversas notas periodísticas insertas en el escrito de denuncia, presentado por el Partido del Trabajo, mismas que son del tenor siguiente:**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Fecha	Medio	Título	Formato	Página/ Sección	Obra en anexo
26/04/2012	Entre Líneas	Festeja DIF a los niños de Ojinaga y Manuel Benavides	Periódico Digital		Impresión
28/04/2012	El Heraldo de Chihuahua	Convive Duarte con niños de Guachochi y Guadalupe y Calvo	Impreso	14-A	
28/04/2012	El Diario	Un festejo muy especial	Impreso	4-A	
29/04/2012	El Heraldo de Chihuahua	Y el municipio de valle de allende Festeja CDJ a niños en Parral	Impreso	8-A	
05/05/2012	El Heraldo de Delicias	Visita la ciudad el gobernador Festejan a 4 mil niños con regalos	Impreso	5	
16/05/2012	Norte de Ciudad Juárez	Celebra el gobernador Duarte a miles de madres fronterizas	Impreso	1-A	
26/05/2012	Norte de Ciudad Juárez	Entregan despensas a familias de Temósachi	Impreso	2-A	
26/05/2012	El Heraldo de Chihuahua	Reciben despensa dos mil familias en Aquiles Serdán	Impreso	15-A	
30/05/2012	El Heraldo de Chihuahua	En colonias precaristas Entregan toneladas de papas y leche en polvo	Impreso	1-A	
01/06/2012	Omnia	El apoyo a los municipios y comunidades continuará, asegura gobernador	Diario Digital		
14/06/2012	El Mexicano	Reparten gobernador y alcalde costales de papa			
19/06/2012	Tiempo	Entrega Duarte apoyos alimenticios en Ojinaga	Periódico Digital		
23/06/2012	El Diario de Chihuahua	Denuncia el PAN a gobernador por delitos electorales	Impreso	17-A	
23/06/2012	El Diario de Ciudad Juárez	Presenta PAN denuncia vs gobernador por supuesto proselitismo	Impreso	4-A	
26/06/2012	Norte de Ciudad Juárez	Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo	Impreso	3-A	
26/06/2012	El Diario de Ciudad Juárez	Candidatos panistas denuncias acto de Gobierno ante la Fepade	Impreso	4-A	
26/06/2012	El Mexicano	Sin título	Transcripción	s/n	No
27/06/2012	El Heraldo de Chihuahua	Clausura PAN palacio de Gobierno	Impreso	14-A	
27/06/2012	El Diario de Ciudad Juárez	Pide PAN investigar a gobernadores priistas	Impreso	2-A	
27/06/2012	La Jornada	Sin título	Transcripción	s/n	No

d) Diversas notas periodísticas, referidas en la denuncia del Partido del Trabajo, correspondientes a las siguientes direcciones electrónicas:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Sitio de Internet	Título	Páginas de Internet (vínculo)
La Opción de Chihuahua	Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua	http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html
La Crónica de Chihuahua	Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses	http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html
El Diario del Estudiante	Inicia la Construcción de Facultad de Medicina en Parral	http://eldiariodelestudiante.com/2012/03/inicia-la-construccion-de-facultad-de-medicina-en-parral/

De las anteriores probanzas se desprende:

- Que el C. Gobernador del estado de Chihuahua, el C. César Horacio Duarte Jáquez, participó en diversos eventos públicos, en algunos entregando apoyos diversos en varios municipios del estado.
- Que la nota referida en la página de Internet de “*La Opción de Chihuahua*”, intitulada “*Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua*”, se señala que el Gobernador del estado encabezó la entrega de camiones escolares, escrituras y pipas de agua en la Plaza Mayor en el estado de Chihuahua.
- Que en la nota que apareció en la página de Internet “*La Crónica de Chihuahua*”, intitulada “*Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses*” refirió que el Gobernador César Horacio Duarte Jáquez, entregó estímulos económicos a cerca de trescientos atletas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.

En ese sentido, debe estimarse las notas periodísticas, imágenes y sitios de Internet, todos insertos en los escritos de denuncia, dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se precisa, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, 42; 43 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellas se refieren.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

a) DOCUMENTALES PÚBLICAS

1.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Mediante auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce se requirió a dicho coordinador la siguiente información:

“realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esta institución, a fin de que informe si en algún medio de comunicación impreso (tanto nacional como local), e internet, se hizo mención de los hechos que fueron debidamente reseñados en la primera parte del presente proveído a través de alguna nota periodística, informativa, reportaje o entrevista, mismos que fueron denunciados ante esta autoridad. Hecho lo anterior, remita copias certificadas de las notas periodísticas, informativas, reportajes o entrevistas, que surgieron como resultado de la búsqueda solicitada, las cuales deben de contener los datos de ubicación y el testigo correspondiente, ahora bien, por cuanto hace a Internet, adicione el testigo respectivo, en los que de igual forma consten los datos de identificación que permitan ubicar el medio del cual fue extraída dicha información.”

Al respecto, en fecha nueve de julio de dos mil doce, se recibió el escrito firmado por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

“En respuesta al oficio No. SCG/6468/2012 y a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones ahí contenidas, me permito hacerle llegar en medio magnético e impreso la información solicitada.”

De la respuesta anterior se observan los siguientes elementos:

- Que adjunta un disco compacto (Anexo Único) que contiene la relación de las notas, y las siguientes son coincidentes con las señaladas por los denunciados.

Fecha	Medio	Encabezado	Link
02/03/2012	El Heraldo de Chihuahua	Distribuye gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez	http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2451046.htm
23/03/12	El Digital	Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG	http://www.eldigital.com.mx/html/53369_0_1_0_C.html
24/03/12	La Opción de Chihuahua	Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua	http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html
24/03/12	La Crónica de Chihuahua	Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses	http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Fecha	Medio	Encabezado	Link
11/04/12	El Círculo Rojo	Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive	http://www.elcircularojo.com.mx/estado/entrega-gobernador-apoyos-de-programa-chihuahua-vive/
17/04/2012	Noticias al Día	César Duarte estuvo en Ascensión	http://www.noticiasaldia.com.mx/notas.pl?n=27724&s=1
28/05/12	Chihuahua al Instante	Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebraciones del Día de la Madre en municipios	http://www.chihuahuaalinstante.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6422:entrega-duarte-vehiculos-que-se-rifaron-en-la-celebraciones-del-dia-de-la-madre-en-municipios&catid=3:locales&Itemid=2
30/05/2012	Elpionero.com.mx	Entregó el gobernador 3 mil despensas y anunció la construcción de 3 mil casas de adobe	http://www.elpionero.com.mx/notas.pl?n=36567&s=7
13/06/2012	La Polaka	Acarreados de Peña Nieto con el Gober	http://lapolaka.com/component/flexicontent/item/19264

2.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, cuyo contenido es el siguiente:

*“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO QUINTO DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPT/JL/CHIH/193/2012 En la ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora del Área de Quejas, todos de este Instituto, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de diversas direcciones electrónicas:-----
Consecuentemente siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la dirección electrónica http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:*

La Opción de Chihuahua

LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA

Portada 03:17 RSS Buscador por palabras: Buscar noticias Ver Hemeroteca

Chihuahua, Chih. México sábado 24 de marzo de 2012

LOCAL

Fecha: 24 de marzo de 2012
Hora: 12:07:13

Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua



Entregan camiones, pipas de agua y escrituras

Chihuahua.- El gobernador César Duarte Jáquez encabezó la ceremonia de entrega de camiones escolares y pipas de agua, así como la entrega de escrituras en la Plaza Mayor.

Asimismo durante el evento se realizó la entrega de camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral y pipas para llevar agua a las comunidades que más lo requieran.

El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, Jorge Quintana Silveyra, destacó la entrega de 200 camiones adquiridos con recursos del Gobierno del Estado, con el fin de beneficiar a los estudiantes que acuden a los Centros Regionales de Educación Integral, con lo cual se está logrando la justicia social.

Por su parte el Secretario de Fomento Social, Fernando Uriarte Zazueta, informó que también se entregaron 750 escrituras, que respaldarán la titulación de los predios para asentar a las viviendas, con el fin de que personas con más de 28 años en sus asentamientos puedan recibir la seguridad jurídica, cabe señalar que en lo que va de la administración estatal se han entregado 3 mil escrituras.

Además se llevó a cabo la entrega simbólica de 100 pipas de agua para llevar agua a las comunidades de las diferentes regiones del estado de Chihuahua.

En su discurso el Gobernador del Estado manifestó que Chihuahua "está de pie", además señaló que las elecciones no deben dividir a los chihuahuenses, destacó que en Nuevo Casas Grandes el secuestro y la extorsión son cosa del pasado.

"Las mismas expresiones hemos recibido en Jiménez, Ojinaga y Cuahitlán, buscamos sin desconocer que aún tenemos problemas, pero estamos seguros que el camino es la unidad y la coordinación de fuerzas políticas sin mezquindades en la búsqueda de una solución integral a las problemáticas de Chihuahua", enfatizó el Jefe del Ejecutivo Estatal.

Reportero: Lizandro Ramos
Fija: 15:07:13

Comparte esta noticia

La Opción de Chihuahua

Me gusta 13,134

Compartir esta nota en Facebook

Todas las notas de hoy

Secciones

- Local
- Policial
- Empresarial
- Espectáculos
- Regional
- Sociales
- Nación
- Cancha

Sociales

Festejan su cumpleaños

Amanda y Daniel Amador Rodríguez y Daniel Olivas festejaron un año más de vida y por tal motivo, sus compañeros de trabajo los festejaron con un rico pastel.

anuncios

LIBERTY 2004, Negra, automática, vidrios eléctricos, condiciones mecánicas excelentes, dos dueñas, placas 2012. Balatas n...
Leer más...

Presentación "Letras de O"

01 800 700 0000

Propaganda del 8 al 18 de MARZO

Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua

JCAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Con 13 nuevas carreras, ofrecemos la más grande oferta académica de la región.

RADIO CONTA

Ley de Cultura de esta localidad

DESDE 15% DE ENGANCHE

Posteriormente, el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:

The screenshot shows the homepage of 'LA CRÓNICA de CHIHUAHUA'. At the top, it displays the date 'MIÉ', 'JUE', 'VIE' with weather icons and temperatures: 'Hoy 13°C', '15°C', '20°C', '17°C', '1°C', '4°C', '2°C'. The main navigation bar includes 'Portales', 'Chihuahua', 'Crónicas', 'Cultura', 'Deportes', 'Ecología', 'El Estado', 'El Mundo', 'El País', 'Horror', 'Hemeroteca', and 'Contacto'. The featured article is titled 'Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas chihuahuenses'. It includes a photo of Governor Cesar Duarte Jaquez presenting a certificate to Juan Carlos Ramirez. The article text states: 'Destacados deportistas de distintas disciplinas de talla nacional fueron reconocidos' and 'JUAN CARLOS RAMIREZ 24 de marzo de 2012'. A sidebar on the right contains 'FOTO DEL DÍA', 'Cuerp 6 por violaciones a capitales', 'Proyecto Observatorio Astronómico Parque Metropolitano El Mejor', and 'Denuncia intento de extorsión de parte de federales de caminos'. Below the article is a search bar and a list of popular news items. At the bottom, there is a 'Ver Telenovelas' advertisement and a footer with site navigation and social media links.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

*Acto seguido el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://eldiariodelestudiante.com/2012/03inicia-la-construccion-de-facultad-de-medician-en-parral/>, por lo que al dar clic no es posible ingresar a la página antes descrita, por lo que no se pudo corroborar el contenido de la misma.-----
De la información que contienen las direcciones electrónicas anteriores, se advierte que cada una de ellas coincide con las señaladas por el quejoso en su escrito de queja.-----
Una vez que el suscrito ha realizado la inspección ordenada, se concluye la presente diligencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en cuatro fojas útiles y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.-----"*

De la documental anterior se desprende:

- Que la información contenida en las ligas http://www.laopcion.com.mx/n/id_170683.html y <http://cronicadechihuahua.com/Entrega-gobernador-estimulos-a-300.html>, coincide con lo señalado por los quejosos.
- Que en la página de Internet de “La Opción de Chihuahua”, se publicó la nota intitulada “Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua”, que señala que el Gobernador César Duarte encabezó la entrega de camiones escolares, escrituras y pipas de agua en la Plaza Mayor en el estado de Chihuahua.
- Que en la página de Internet “La Crónica de Chihuahua”, se publicó la nota intitulada “Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses”, la cual informó que el Gobernador César Duarte, en compañía del alcalde Marco Quezada, entregó estímulos económicos a cerca de trescientos atletas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional.
- Que no fue posible ingresar a la página contenida en la liga: <http://eldiariodelestudiante.com/2012/03inicia-la-construccion-de-facultad-de-medician-en-parral/>,

3.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce se requirió al Gobernador aludido, la siguiente información:

"a) Indique si durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad, ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos u obras de gobierno en diversos municipios del estado de Chihuahua; b) De ser afirmativo al cuestionamiento anterior, indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe los tipos de apoyos u obras que fueron entregados en diversos municipios de dicha entidad; e) Precise si durante los eventos de entrega de apoyos de mérito acudió algún candidato a cargo de elección federal o instituto político; c) En caso de ser afirmativo, indique el nombre de los candidatos que hayan asistido a los eventos en cita, así como del instituto político que en su caso haya asistido; d) Indique el motivo de la asistencia de los mismos; e) Asimismo, sirvase indicar si existe algún convenio o contrato para la difusión de los eventos u obras del Gobierno del estado de Chihuahua, en diversos medios de comunicación de las notas intituladas "Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez"; "Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG "; "Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua"; "Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses"; "Inaugura César Duarte el Centro de Justicia para las Mujeres "; "Inicia la Construcción de Facultad de Medicina en Parral"; "Inaugura César Duarte Aeropuerto Regional de Guadalupe y Calvo"; "Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive"; "César Duarte Estuvo en Ascensión"; "Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos"; "Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán"; "César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía"; "Llevan Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas"; "Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebraciones del día de la madre en municipios"; "Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero"; "Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe"; "Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Bocoyna y San Juanito"; "Gobernador entrega apoyos en Santa Bárbara y San Francisco del Oro"; "Acarreados de Peña Nieto con el Gober" (se anexa al presente copia simple de las notas de mérito); g) Indique si la administración gubernamental a su cargo tiene convenio o contrato con algún medio de comunicación impreso o internet a fin de difundir los eventos u obras del gobierno de Chihuahua."

Al respecto, en fecha dos de agosto de dos mil doce, se recibió el escrito signado por el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, dando contestación al requerimiento de información, en los siguientes términos:

"Que en mi carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Chihuahua, y con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, vengo a desahogar lo ordenado por el punto CUARTO del auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, dictado en los autos del expediente al rubro señalado, lo que hago en los siguientes términos:

1.- Los fenómenos climatológicos padecidos en el norte del país, y particularmente en el estado de Chihuahua, consistentes en el congelamiento de la temperatura que se dio en el mes de febrero de 2011, y que alcanzó los 27 grados bajo cero, y la prolongada sequía que se presenta desde marzo de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

2011 y hasta julio de 2012, han traído terribles consecuencias a las actividades agropecuarias, silvícolas y forestales en esta entidad, generando desempleo, hambre, muerte del hato ganadero, migración del campo a la ciudad, desabasto de agua y los demás problemas que esta situación originan.

2.- Que con fecha de 25 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 'Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas', en el que se establece que la seguridad alimentaria nacional es un tema prioritario de la actual Administración Pública Federal.

3.- Con fecha 31 de enero de 2012, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo 002, en el cual se establecen las directrices específicas que habrán de seguir las dependencias entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruyen al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF Estatal) para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del Estado.

4.- Que a partir de febrero del 2012, se dio inicio a las acciones ordenadas en los Acuerdos señalados en los numerales 2 y 3 del presente escrito, tanto por las instancias federales como estatales a fin de atender de manera inmediata las urgentes necesidades de los habitantes del estado, y que hasta la fecha se siguen realizando.

5.- Iniciando el proceso federal electoral 2012, en su etapa de campaña para la presidencia de la república, y a fin de acatar a cabalidad lo dispuesto por el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a la veda gubernamental del uso de los medios de comunicación masiva se realizaron las siguientes acciones:

a) Se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del Estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.

En este convenio se acordaron las zonas de atención para llevar a cabo las acciones inherentes para mitigar los efectos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.

Anexo a la presente copia del convenio de coordinación referido.

b) El 10 de marzo de 2012, se publica en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la circular No. SC/01/2012, de la Secretaría de la Contraloría, por la que se establecen medidas que deberán adoptar todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2012.

Anexo a la presente, copia de dicha publicación.

c) El 24 de febrero de 2012, mediante oficio CCS/010/2012, el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del 25 de marzo del presente año.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Anexo a la presente, copia del oficio referido y relación de los medios de comunicación debidamente notificados.

6.- De todo lo anterior se desprende que las acciones realizadas por el Gobierno Federal el Gobierno del Estado para mitigar los efectos negativos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, se dieron con un absoluto respecto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en un marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2012 (sic), aprobado por el consejo General del Instituto Federal Electoral."

De la respuesta anterior se desprende que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua manifestó:

- Que derivado de los fenómenos climatológicos padecidos en el estado de Chihuahua, se presentaron diversos problemas respecto a las actividades agropecuarias, silvícolas y forestales, por lo que el Ejecutivo Federal instruyó acciones para mitigar los efectos de la sequía, mediante Acuerdo publicado el veinticinco de enero de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.
- Que con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas".
- Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el **Acuerdo 002**, en el cual se establecían las directrices específicas que habrían de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruyó al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del Estado, iniciando acciones en el mes de febrero del mismo año.
- Que dado el inicio del proceso federal electoral de dos mil doce, con el fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 41 de la Carta Magna, en lo referente a la veda gubernamental, se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.

- Que las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado, durante los meses citados, se dieron con un absoluto respecto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Que se llevaron a cabo las acciones conforme al marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2011, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Anexo a dicha respuesta, destacan las siguientes documentales:

a) Copia simple del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del estado de Chihuahua, representado por el Secretario de Fomento Social, de fecha once de abril de dos mil doce.

Del mismo se desprenden las siguientes conclusiones:

- ✓ Que dicho convenio tiene por objeto esclarecer los términos de la coordinación, entre “SEDESOL” y “EL ESTADO”, para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.
- ✓ Que para la ejecución de dicho convenio, ambas partes se comprometen a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de las acciones para mitigar los efectos de la sequía en el estado.
- ✓ Que los apoyos, objeto de dicho convenio, se proporcionarían durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.
- ✓ Que dicho convenio permanecería en vigor hasta el treinta de noviembre de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- ✓ Que los apoyos consistieron en paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la sequía.
- ✓ Que las zonas que cubrió el estado fueron:

Zona 1: Conformada por los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Coyame de Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Guadalupe, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Jiménez, Julimes, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario, san Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza.

Zona 3: Conformada por las regiones ubicadas en los municipios de Batopilas, Morelos, Guadalupe y Calvo, Urique, Chinipas, Balleza, Guzapare, Uriachi, Ocampo, Boycona y Temosachic.

b) Copia simple de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del estado de Chihuahua, de fecha diez de marzo de dos mil doce, donde se publica la circular No. SC/01/2012, de la Secretaría de la Contraloría, por la que se establecen medidas que deberían adoptar todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Del mismo se desprende:

- ✓ Que las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno del estado de Chihuahua, debieron girar las instrucciones correspondientes a fin de evitar actos u omisiones que pudieran constituir la comisión de algún delito electoral, durante las precampañas y campañas y hasta la jornada comicial, correspondiente al periodo electoral 2011-2012.

c) Copia simple del oficio CCS/010/2012 y relación de medios notificados de la circular, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, por el cual el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del 25 de marzo de dos mil doce.

De este oficio se desprende:

- ✓ Que el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado de Chihuahua, informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce se le requirió la siguiente información:

"a) Indique si durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad, llevo a cabo eventos para la entrega de apoyos u obras de gobierno en los municipios de Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Guachochi, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Saucillo, Guadalupe y Calvo, Casas Grandes, Mequí, Bocoyna, Santa Barbará y San Francisco del Oro del estado de Chihuahua; b) De ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe los tipos de apoyos u obras que fueron entregados en los municipios de Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Guachochi, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Saucillo, Guadalupe y Calvo, Casas Grandes, Mequí, Bocoyna, Santa Barbará y San Francisco del Oro del estado de Chihuahua; d) Precise si durante los eventos de entrega de apoyos de mérito acudió algún candidato a cargo de elección federal o instituto político; e) En caso de ser afirmativo, indique el nombre de los candidatos o el instituto político que haya asistido; f) Indique el motivo de la asistencia de los mismos; g) Asimismo, sírvase indicar si existe algún convenio o contrato para la difusión de los eventos u obras de Gobierno del estado de Chihuahua, en diversos medios de comunicación de las notas intituladas "Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez"; "Inaugura César Duarte Oficialía del Registro Civil y Oficinas del Seguro Popular en NCG"; "Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua"; "Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses"; "Inaugura César Duarte el Centro de Justicia para las mujeres"; "Inicia la Construcción de Facultad de Medicina en Parral"; "Inaugura César Duarte Aeropuerto Regional de Guadalupe y Calvo"; "Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive"; "César Duarte Estuvo en Ascensión"; "Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos"; "Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán"; "César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía"; "Llevan Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas"; "Entrega Duarte vehículos que se rifaron en la celebración del día de la madre en municipios"; "Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero"; "Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe"; "Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Bocoyna y San Juanito"; "Gobernador entrega apoyos en Santa Bárbara y San Francisco del Oro"; "Acarreados de Peña Nieto con el Gober" o alguna otra, y h) Mencione si la administración gubernamental a su cargo tiene convenio o contrato con algún medio de comunicación impreso o internet a fin de difundir los eventos u obras del gobierno de Chihuahua. Con el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

apercibimiento de que en el supuesto de que se niegue a entregar la información requerida por esta autoridad, la entregue en forma incompleta o con datos falsos, o fuera del plazo señalado, dicha conducta podría dar origen al inicio de un procedimiento sancionador ordinario previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 341, párrafo 1, inciso f) y 345, párrafo 1, inciso a); en relación con los numerales 361 y 362 del ordenamiento legal en cita. Asimismo, se le requiere a fin de que remita la siguiente documentación: a) Copia certificada del Acuerdo 002, firmado por el C. César Horacio Duarte, Titular del Ejecutivo estatal de Chihuahua, de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, por el que se "Establecen las directrices específicas que habrán de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía"; b) Copia certificada del oficio CCS/0102012, firmado por el Lic. Alberto Moreno Aragón, Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, así como los acuses de las respectivas responsivas dirigidas a los diversos medios de comunicación a que hace alusión en su escrito de fecha catorce de julio de dos mil doce, y c) Copia certificada de la circular número SC/01/2012, firmada por la Lic. y M.A. Liliana Álvarez Loya, Secretaria de la Contraloría del estado de Chihuahua, de fecha siete de marzo de dos mil doce."

En fecha diez de septiembre de dos mil doce, se recibió el escrito firmado por el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información, señalando lo siguiente:

"1.- El Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua no llevó a cabo eventos para la entrega de apoyo u obras de gobierno durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad.

Lo que el gobernador Constitucional del estado de Chihuahua instruyó a las dependencias y entidades de la administración pública estatal fueron las directrices específicas que habrán de seguir, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, las cuales han sido supervisadas por el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF ESTATAL).

De conformidad con lo anterior, se signó un convenio con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua a efecto de establecer los términos de coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se han visto afectados por la misma.

En ese convenio se acordaron las zonas de atención para llevar a cabo las acciones inherentes para mitigar los efectos de la sequía durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.

Ahora bien, las acciones para mitigar la sequía se realizan en todo el territorio del estado, y la presencia del Titular del Ejecutivo del Estado se da prácticamente en todas las poblaciones de la entidad, y no sólo en las que se hace referencia en el inciso a) del ACUERDO TERCERO, y que las notas periodísticas fueron el resultado del libre ejercicio de la libertad de expresión y difusión de los diversos medios de comunicación que los difundieron.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

2.- Los apoyos entregados en las diversas poblaciones de la entidad, y no sólo en los municipios a que se refiere el inciso c) del Acuerdo Tercero, consistió principalmente en la entrega de paquetes alimentarios, en los términos del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social, señalando en el numeral anterior.

3.- Durante las acciones en las que estuvo presente el Gobernador Constitucional del Estado no estuvo presente ningún candidato a puesto de elección federal para el proceso 2012.

4.- El Gobierno del estado de chihuahua no tiene celebrado convenio o contrato para la difusión de los eventos y obras en los diversos medios de comunicación para las notas a las que hace referencia en el inciso g) del Acuerdo Tercero en comento.

5.- El Gobierno del estado de chihuahua, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social tiene celebrados convenios con diversos medios de comunicación, pero no para difundir eventos u obras de gobierno, sino para que se presten servicios de difusión publicitaria de dependencias y organismos del sector central o descentralizado.

Sin embargo el 24 de febrero del 2012, mediante oficio CCS/010/2012, el Director Administrativo de la Coordinación de comunicación Social del Gobierno del Estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del 25 de marzo del presente año.

6.- Por último acompaño al presente escrito los siguientes documentos:

- a) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 9 de fecha miércoles 01 de febrero de 2012, donde se publica el Acuerdo 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesa el estado de Chihuahua.*
- b) Copia Certificada del Oficio CCS/010/2012 signado por el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua.*
- c) Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 20 de fecha sábado 10 de marzo de 2012, en el que se publica la Circular No. SC/01/2012, por la que se establecen medidas que deberán adoptar todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2012.*

(...)"

De la respuesta anterior se desprende que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua manifestó:

- Que no se llevaron a cabo eventos para la entrega de apoyo u obras de gobierno durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil doce, por parte del Gobernador del estado de Chihuahua.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que el Gobernador del estado de Chihuahua instruyó a las dependencias y entidades de la administración pública estatal las directrices que habrían de seguir, con el propósito de mitigar todos los efectos de la sequía, supervisadas por el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.
- Que se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno, para mitigar los efectos de la sequía, llevando a cabo la entrega de paquetes alimentarios a los hogares afectados durante los meses de abril, mayo y junio del año dos mil doce.
- Que las notas periodísticas de visitas a diversas entidades, fueron el resultado del libre ejercicio de la libertad de expresión y difusión de los diversos medios de comunicación.
- Que durante la entrega de los apoyos en las poblaciones de la entidad, consistentes en paquetes alimentarios, en términos del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social, no estuvo presente ningún candidato a puesto de elección federal para el proceso 2011-2012 o partido político alguno.
- Que el gobierno de Chihuahua no tiene celebrado convenio o contrato para la difusión de los eventos y obras en los diversos medios de comunicación respecto a las notas publicadas por cuestiones de los apoyos entregados.
- Que el gobierno del estado de Chihuahua, a través de la Coordinación de Comunicación Social tiene celebrados convenios con diversos medios de comunicación, únicamente para la difusión publicitaria de dependencias y organismos del sector central o descentralizado.
- Que el Coordinador de Comunicación Social de Gobierno del estado de Chihuahua informó a todos los medios de comunicación masiva, la suspensión de toda propaganda gubernamental a partir del veinticinco de marzo del año que antecede, a todos los medios de comunicación masiva por motivo del Proceso Electoral 2011-2012.

Como se anexó nueva documental, la siguiente:

d) Copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 9, de fecha miércoles 01 de febrero de 2012, donde se publicó el Acuerdo 002 del C. Gobernador Constitucional del estado, por el que se instruyeron acciones para mitigar los efectos de la sequía que atravesó el estado de Chihuahua.

De este Acuerdo se desprende primordialmente:

- ✓ Que se instruyó a la Junta Central de Agua y Saneamiento, para que utilizara todos los recursos humanos, materiales y financieros para hacer frente a la situación de sequía, así como se promoviera ante la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Nacional del Agua, para la entrega de agua en carros tanque, entre otras acciones.
- ✓ Que se instruyó a la Secretaría de Salud, para que utilizara todos los recursos humanos, materiales y financieros para hacer frente a la situación de sequía, y se coordinara con la Secretaría de Salud Federal, a fin de reforzar el monitoreo y vigilancia de riesgos y enfermedades asociados con la sequía; y se coordinara con la Secretaría de Salud Federal para garantizar la prestación de servicios médicos.
- ✓ Que se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que utilizara todos los recursos humanos, materiales y financieros para hacer frente a la situación de sequía.
- ✓ Que se instruyó a las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, para realizar la transferencia de las partidas presupuestales para hacer frente a la situación de emergencia.
- ✓ Que se instruyeron a las Secretarías de Economía y de Desarrollo Rural, para apoyar con microcréditos a las comunidades más afectadas.

e) Copia certificada del oficio CCS/010/2012, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, por el cual el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012,

toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del 25 de marzo de dos mil doce.

De este oficio se desprende:

- ✓ Que el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado de Chihuahua, informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

TERCER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil doce, se requirió al Ejecutivo Estatal señalado informara lo siguiente:

"a) Indique si por las celebraciones del día del niño o del día de la madre, ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado de Chihuahua; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe los tipos de apoyos que fueron entregados en diversos municipios de dicha entidad; d) Especifique de qué partida presupuestal se desprendieron los recursos para otorgar dichos apoyos; e) En caso de ser afirmativo, indique el nombre de los candidatos que hayan asistido a los eventos en cita, así como del instituto político que en su caso haya asistido; f) Señale el motivo de la asistencia de los mismos. II.- Asimismo sírvase informar lo siguiente: a) Indique cómo funciona el programa denominado "Haz tu casa con adobe" y si se han entregado apoyos en los municipios del estado de Chihuahua relacionados con el programa antes mencionado; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al anterior cuestionamiento, señale qué servidor público del Gobierno del estado de Chihuahua fue el responsable de la logística que se desarrolló para llevar a cabo las supuestas entregas de apoyos, y con qué recursos se organizaron dichas entregas; c) Especifique de qué partida presupuestal se desprenden los recursos del programa denominado "Haz tu casa con adobe"; d) Mencione la calendarización para la entrega de los apoyos de dicho programa; y e) Remita todos aquellos documentos que sirvan para corroborar su dicho. Lo anterior, a efecto de allegarse de las pruebas necesarias en el asunto que nos ocupa, toda vez que esta autoridad cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicitan. III. Por otra parte, informe lo siguiente: a) Indique si existe algún programa social en el estado de Chihuahua mediante el cual se otorguen apoyos por el problema de la sequía y si se han entregado apoyos en los municipios del estado de Chihuahua relacionados con este programa; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al anterior cuestionamiento, señale qué servidor público del Gobierno del estado de Chihuahua fue el responsable de la logística que se desarrolló para llevar a cabo las supuestas entregas de apoyos, y con qué recursos se organizaron dichas entregas; c) Especifique de qué partida presupuestal se desprenden los recursos de dicho programa; d) Mencione la calendarización para la entrega de los apoyos de dicho programa; y e) Remita todos aquellos documentos que sirvan para corroborar su dicho. Lo anterior, a efecto de allegarse de las pruebas necesarias en el asunto que nos ocupa, toda vez que esta autoridad cuenta con las atribuciones

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicitan. IV. Asimismo, sírvase informar lo siguiente: a) Indique si el día 1 de julio del año en curso el Gobierno del estado de Chihuahua puso en marcha jornadas médicas y/o dentales dentro de algún programa social, y si puso en marcha algún programa social en relación con el campo que tuviera que ver con la posibilidad de la adquisición de tractores a favor de la población; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al anterior cuestionamiento, señale qué servidor público del Gobierno del estado de Chihuahua fue el responsable de la logística que se desarrolló de dichos eventos y con qué recursos se organizó dicho evento; c) Especifique de qué partida presupuestal se desprendieron dichos recursos; y d) Remita todos aquellos documentos que sirvan para corroborar su dicho. Lo anterior, a efecto de allegarse de las pruebas necesarias en el asunto que nos ocupa, toda vez que esta autoridad cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicitan. V. El quejoso en su escrito de queja refiere que los hechos denunciados ya han sido motivo de varias denuncias, por lo que: a) De ser verdadera la anterior afirmación, refiera ante que autoridad se presentaron dichas denuncias y bajo qué número de expedientes fueron radicadas, así como el estado procesal de estas supuestas denuncias."

Al respecto, se recibió el escrito firmado por el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, en el que manifestó:

"I.- El Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua no ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado de Chihuahua, por las celebraciones del día del niño o del día de la madre.

II.- Por lo que se refiere al Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe 'Haz tu Casa', la entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe está programada para dar inicio en el mes de febrero del año 2013.

Anexo el Oficio DDU/006/2012, dirigido al suscrito, en relación al Programa referido.

III.- Las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado para mitigar los efectos negativos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, se dieron con un absoluto respeto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en un marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2012 (sic) aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; así mismo me permito especificar dichas acciones:

- a) Con fecha de 25 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 'Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas', en el que se establece que la seguridad alimentaria nacional es un tema prioritario de la actual Administración Pública Federal.*
- b) Con fecha 31 de enero de 2012, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo 002, en el cual se establecen las directrices específicas que habrán de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruye al*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF Estatal) para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del Estado.

- c) Que a partir de febrero del 2012, se dio inicio a las acciones ordenadas en los Acuerdos señalados en los anteriores incisos a) y b), tanto por las instancias federales como estatales, a fin de atender de manera inmediata las urgentes necesidades de los habitantes del estado, y que hasta la fecha se siguen realizando.*
- d) Se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del Estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.*

En este convenio se acordaron las zonas de atención para llevar a cabo las acciones inherentes para mitigar los efectos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.

Anexo a la presente copia de los documentos referidos.

IV.- Por último, el día primero de julio del año en curso, no se realizaron jornadas médicas y/o dentales en la entidad.

Anexo a la presente oficio número SS/DJ/873/2012 dirigido al suscrito en relación a este tema.

V.- Por lo que se refiere a diversas denuncias presentadas por el quejoso, esto no es del conocimiento del Gobierno del estado de Chihuahua."

De la respuesta anterior se desprende que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua manifestó:

- Que el Gobierno del estado de Chihuahua, no llevó a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado por las celebraciones del Día del Niño o del Día de la Madre.
- Que respecto al Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado "Haz tu Casa", la entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para dar inicio en el mes de febrero del año 2013, para lo cual anexó oficio original número DDU/006/2012 signado por el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Director de Desarrollo Urbano en el estado de Chihuahua.
- Que en fecha tres de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas iniciando con esto

la recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios.

- Que en ese tiempo se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado en Hidalgo del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a cada uno de los beneficiarios, mismos que deberán cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el programa.
- Que en fecha uno de julio del año dos mil doce, no se llevaron a cabo jornadas médicas y/o dentales en el estado de Chihuahua, únicamente se prestó servicio médico básico y urgencias suscitadas ese día, asimismo se niega tener conocimientos de las quejas presentadas en contra del Gobierno del estado de referencia.

Cabe precisar que a dicha respuesta se adjuntó lo siguiente:

f) Oficio original número DDU/006/2012, de fecha trece de noviembre de dos mil doce, signado por el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Director de Desarrollo Urbano en el estado de Chihuahua, dirigido al Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Gobierno del estado en cita, mediante el cual indica los Antecedentes y las fechas de inicio del “Programa de Autoconstrucción de Viviendas de Adobe, Haz tu Casa”, el cual es del tenor siguiente:

“Por este conducto, me permito informarle los antecedentes y las fechas de inicio del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe “Haz tu casa”, siendo los siguientes

- 1. La coordinación de la Tarahumara, en el año 2011, llevó a cabo este Programa en las Comunidades Serranas del estado de Chihuahua, con aproximadamente 1,160 viviendas construidas.*
- 2. El 3 de marzo del presente, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas iniciando con esto la recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios, al momento se están construyendo las casas muestra en los diferentes Municipios en donde se realizará dicho Programa.*
- 3. La entrega de lotes y material de construcción para las casas de adobe está programada para dar inicio en el mes de Febrero del año 2013, en caso de recibir el recurso para el desarrollo del referido programa, la semana pasada se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de esta Secretaría en H. del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a cada uno de los beneficiarios, mismos que deberán cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el programa ya señalado.”*

g) Oficio original número SS/DJ/873/2012, de fecha trece de noviembre de dos mil doce, signado por el Lic. Roberto Piñón Olivas, Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud del estado de Chihuahua, dirigido al Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Gobierno del estado en cita, mediante el cual indica que el día uno de julio de dos mil doce únicamente se prestó servicio médico básico y urgencias, el cual es del tenor siguiente:

"Por este conducto me dirijo a Usted con el debido respeto, para informarle que el día 1° de Julio del año dos mil doce, las Unidades Médicas y Hospitales del Sistema Estatal de Salud, únicamente prestaron el servicio médico básico y atendieron las urgencias suscitadas en ese día, no realizándose las jornadas médicas y dentales que se realizan normalmente en diversas partes del Estado."

CUARTO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, se le requirió lo siguiente:

"a) Mencione si durante los meses de abril, mayo y junio llevó a cabo la entrega de apoyos alimenticios, escrituras y becas en los municipios de Aquiles Serdán, Chihuahua y Juárez; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale si el motivo de la entrega tuvo relación con algún programa social del gobierno federal o estatal; c) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho."

El día cinco de marzo de dos mil trece, se recibió el escrito firmado por el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, respondiendo los cuestionamientos anteriores en los términos siguientes:

"I.- El Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua no ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos alimenticios, escrituras y becas en diversos municipios del estado de Chihuahua."

III.- Las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado para mitigar los efectos negativos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, se dieron con un absoluto respeto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en un marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2012 (sic) aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; así mismo me permito especificar dichas acciones:

a) Con fecha de 25 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 'Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

que atraviesan diversas entidades federativas; en el que se establece que la seguridad alimentaria nacional es un tema prioritario de la actual Administración Pública Federal.

- b) Con fecha 31 de enero de 2012 el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo 002, en el cual se establecen las directrices específicas que habrán de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruye al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF Estatal) para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del Estado.*
- c) Que a partir de febrero del 2012, se dio inicio a las acciones ordenadas en los Acuerdos señalados en los anteriores incisos a) y b), tanto por las instancias federales como estatales a fin de atender de manera inmediata las urgentes necesidades de los habitantes del estado, y que hasta la fecha se siguen realizando.*
- d) Se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del Estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.*

En este convenio se acordaron las zonas de atención para llevar a cabo las acciones inherentes para mitigar los efectos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.”

De la respuesta anterior se desprende que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua manifestó:

- Que el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, no ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos alimenticios, escrituras y becas en municipios de Aquiles Serdán, Chihuahua y Juárez en el estado de Chihuahua.
- Que las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado, durante los meses de abril, mayo y junio, se dieron con un absoluto respeto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General de este Instituto.
- Que las acciones se llevaron a cabo conforme al marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- Que de acuerdo al Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Fomento Social, las zonas que cubrió la entidad fueron:

Zona 1: Conformada por los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Coyame de Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Guadalupe, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Jiménez, Julimes, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario, san Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza.

Zona 3: Conformada por las regiones ubicadas en los municipios de Batopilas, Morelos, Guadalupe y Calvo, Urique, Chinipas, Balleza, Guzapare, Uriachi, Ocampo, Boycona y Temosachic.

- Que el estado, designó al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chihuahua, para que fuera el enlace con la “SEDESOL”, quien a través de la unidad de regiones prioritarias, vigilarían la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en cita.
- Que la entrega de apoyos objeto del convenio, serían durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.

QUINTO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante Acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, se solicitó al Gobernador del estado de Chihuahua, proporcionara la siguiente información:

“a) Indique si durante los meses de abril, mayo y junio del año próximo pasado, ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos u obras de gobierno en los municipios de Guachochi, Guadalupe y Calvo, Cuauhtémoc, Ojinaga, Manuel Benavides, Valle Zaragoza, Satevó, Meoqui, Pamal y Valle de Allende, del estado de Chihuahua; b) De ser afirmativo al cuestionamiento anterior, indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe los tipos de apoyos u obras que fueron entregados en diversos municipios de dicha entidad; d) Precise si durante los eventos de entrega de apoyos de mérito acudió algún candidato a cargo de elección federal o instituto político; e) En caso de ser afirmativo, indique el nombre de los candidatos que hayan asistido a los eventos en cita, así como del instituto político que en su caso haya asistido; f) Indique el motivo de la asistencia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

los mismos; g) Asimismo, sírvase indicar si existe algún convenio o contrato para la difusión de los eventos u obras del Gobierno del estado de Chihuahua, en diversos medios de comunicación de las siguientes inserciones:

N°	Medio	Fecha	Sección/Página	Identificación de la inserción
1	El Heraldo de Chihuahua	28/abril/2012	Sección A/pag. 14	Convive Duarte con niños de Guachochi y Guadalupe y Calvo
2	El Diario	28/abril/2012	Sección A/pag. 4	Un festejo muy especial La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez, recorrió varios municipios de Chihuahua con el objeto de que todos los menores tuvieran fiesta exclusiva
3	El Heraldo de Chihuahua	29/abril/2012	Sección A/pag. 8	Festeja CDJ a niños en Parral
4	El Heraldo de Delicias	05/mayo/2012	Pag. 5	Festejan a 4 mil niños con regalos César Duarte refrendó su compromiso con el municipio a través del Ejecutivo municipal Arturo Zubía Fernández
5	Norte de Ciudad Juárez	16/mayo/2012	Sección A/pag. 1	Celebra el gobernador Duarte a miles de madres fronterizas
6	Norte de Ciudad Juárez	26/mayo/2012	Sección A/pag. 2	Entregan despensas a familias de Tomósachi
7	El Heraldo de Chihuahua	26/mayo/2012	Sección A/pag. 15	Reciben despensa dos mil familias en Aquiles Serdán
8	El Heraldo de Chihuahua	30/mayo/2012	Sección A/pag. 1	Entregan toneladas de papas y leche en polvo Encabezan acto gobernador, alcalde y primeras damas
9	El Mexicano	14/junio/2012		Reparten gobernador y alcalde costales de papa en los Ojitos, Anapra y en Fray García de San Francisco
10	Norte de Ciudad Juárez	26/junio/2012	Sección A/pag. 3	Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo
11	El Diario	26/junio/2012	Sección A/pag. 4	Candidatos panistas denuncian acto de Gobierno ante la FEPADE
12	El Diario	23/junio/2012	Sección A/pag. 17	Denuncia el Partido Acción Nacional a gobernador por delitos electorales Lo acusan de dar apoyo a las compañías priistas
13	El Diario	23/junio/2012	Sección A/pag. 4	Presenta PAN denuncia vs gobernador por supuesto proselitismo
14	El Heraldo de Chihuahua	27/junio/2012	Sección A/pag. 14	Hace pública denuncia vs gobernador "Clausura" PAN el Palacio de Gobierno
15	El Diario	27/junio/2012	Sección A/pag. 2	Pide PAN investigar a gobernadores priistas
16	Entre líneas	26/abril/2012	periódico digital	Festeja DIF a los niños de Ojinaga y Manuel Benavides

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

N°	Medio	Fecha	Sección/Página	Identificación de la inserción
17	Omnia	01/junio/2012	periódico digital	El apoyo a los municipios y comunidades continuará, asegura gobernador
18	Tiempo	19/junio/2012	periódico digital	Entrega Duarte apoyos alimenticios en Ojinaga

h) Indique si la administración gubernamental a su cargo tiene convenio o contrato con algún medio de comunicación impreso o internet a fin de difundir los eventos u obras del gobierno de Chihuahua."

En fecha veintisiete de marzo de dos mil trece, se recibió el escrito firmado por el Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

"I.- El Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua no ha llevado a cabo eventos para la entrega de apoyos alimenticios, escrituras y becas en diversos municipios del estado de Chihuahua.

II.- Las acciones realizadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado para mitigar los efectos negativos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio del año pasado, se dieron con un absoluto respeto a las normas constitucionales, legales y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en un marco de coordinación, colaboración y transparencia, sin influir ni a favor ni en contra de partido político o candidato alguno, sin condicionar en absoluto la entrega de los mismos, ni incurrir en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Acuerdo CG247/2012 (sic) aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; así mismo me permito especificar dichas acciones:

- a) Con fecha de 25 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 'Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas', en el que se establece que la seguridad alimentaria nacional es un tema prioritario de la actual Administración Pública Federal.*
- b) Con fecha 31 de enero de 2012 el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo 002, en el cual se establecen las directrices específicas que habrán de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruye al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua (DIF Estatal) para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del Estado.*
- c) Que a partir de febrero del 2012, se dio inicio a las acciones ordenadas en los Acuerdos señalados en los anteriores incisos a) y b), tanto por las instancias federales como estatales a fin de atender de manera inmediata las urgentes necesidades de los habitantes del estado, y que hasta la fecha se siguen realizando.*
- d) Se signó un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Delegado Federal en el estado de Chihuahua, y el Ejecutivo del Estado, representado por el Secretario de Fomento Social, a efecto de*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

establecer los términos de la coordinación entre los dos órganos de gobierno para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.

En este convenio se acordaron las zonas de atención para llevar a cabo las acciones inherentes para mitigar los efectos de la sequía, durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.

La copia de los documentos referidos, ya obran en los autos del expediente citado al rubro del presente escrito.

III.- El Gobernador del estado de Chihuahua no tiene celebrado ningún convenio o contrato con medios de comunicación para la difusión de los eventos u obras del gobierno del estado de Chihuahua.

IV.- La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado es la dependencia que tiene a su cargo la relación con los medios de comunicación."

De la respuesta anterior se desprende que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua manifestó:

- Que el Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, no llevó a cabo eventos para la entrega de apoyos alimenticios, escrituras y becas en diversos municipios del estado de Chihuahua.
- Que el Gobernador del estado de Chihuahua no tiene celebrado ningún convenio o contrato con medios de comunicación para la difusión de los eventos u obras del gobierno del estado de Chihuahua.
- Que la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado es la dependencia que tiene a su cargo la relación con los medios de comunicación.

4.- PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se requirió al funcionario público en comento informara:

"a) si durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad, se llevaron a cabo eventos para la entrega de apoyos u obras de gobierno en los municipios de Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Guachochi, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Saucillo, Guadalupe y Calvo, Casas Grandes, Mequí, Bocoyna, Santa Barbará y San Francisco del Oro del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

estado de Chihuahua; b) De ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique si en dichos eventos estuvo presente el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, así como la participación que llevo a cabo; c) Mencione si durante dichos eventos tuvo participación algún candidato a cargo público federal o estatal del estado de Chihuahua; d) Señale si en dichos eventos tuvo participación algún partido político, e) Precise si dichos eventos tuvieron difusión en los medios de comunicación del estado de Chihuahua, y f) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique si la Dirección a su cargo tiene algún contrato o convenio con algún medio de comunicación para la difusión de los apoyos u obras de gobierno.”

En fecha once de septiembre de dos mil doce, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica 1271/2012, firmado por el Lic. Gerardo Villegas Mandriles, Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

“a) Me permito informarle que durante los meses de marzo, abril, mayo y junio se efectuaron acciones de gobierno para el desarrollo de los diversos programas de asistencia social, como lo es la entrega de apoyos alimentarios en los diversos municipios Estado, dado las condiciones de sequía que afectaron al mismo, y por ende a la población, es por esto que es menester hacer mención del Convenio de Coordinación, celebrado en fecha 11 de abril del 2012, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, el cual tiene como objeto ‘establecer los términos de la coordinación, entre la ‘SEDESOL’ y ‘EL ESTADO’ para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.’ En este convenio se designa que el DIF Estatal, será el enlace con ‘SEDESOL’ para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, el cual se anexa en copia simple.

En virtud de lo anterior el DIF Estatal se hizo cargo de las Zonas 2 y 3 del citado instrumento legal, en las cuales se encuentran los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Meoqui, Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Guadalupe y Calvo, entre otros.

Es importante señalar que el DIF Estatal, por ser la entidad rectora de la asistencia social, realiza acciones tendientes a mejorar la calidad de las personas en situación de vulnerabilidad en todos y cada uno de los municipios de Chihuahua, no solo en los mencionados en el inciso a) del Acuerdo CUARTO señalado en el expediente que se mencionó anteriormente.

b) Con relación al punto anterior, hago de su conocimiento que el C. Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua no realizó acciones de gobierno en conjunto con este Organismo Descentralizado, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año.

Cabe hacer mención que el C. Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua instruyó a las dependencias y entidades de la administración pública estatal sobre las directrices específicas que habrían de seguir, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, las cuales han sido supervisadas por el Organismo que represento.

c) En ninguna de las acciones de gobierno realizadas por el DIF Estatal, tuvo participación algún partido político.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

d) El Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua no tiene celebrado Contrato o Convenio con algún medio de comunicación, por lo que resulta importante señalar que de conformidad que toda contratación de este tipo de servicios se realiza de manera exclusiva por la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado.

Por último acompaño al presente escrito los siguientes documentos:

1. Ejemplar del Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 9 de fecha miércoles 01 de febrero de 2012, donde se publica el Acuerdo 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesa el estado de Chihuahua.

2. Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 20 de fecha sábado 10 de marzo de 2012, en el que se publica la Circular No. SC/01/2012, por la que se establecen medidas que deberán adoptar todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2012.

3. Copia simple del Convenio de Coordinación celebrado el día 11 de abril de 2012 entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Fomento Social, con el objeto de mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma."

De la respuesta anterior se desprende que el Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua manifestó:

- Que durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil doce, se efectuó la entrega de apoyos alimentarios en diversos municipios del estado de Chihuahua, dadas las condiciones de sequía en dicha entidad, por lo que se celebró Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de dicha problemática.
- Que derivado del convenio antes mencionado, se designó al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia Estatal, como el enlace con la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio antes referido.
- Que el Organismo Público Descentralizado de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, se hizo cargo de los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Meoqui, Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Guadalupe y Calvo, entre otros.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que el Gobernador Constitucional de la entidad, no realizó acciones de gobierno en conjunto con ese organismo durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año dos mil doce, sino que éste instruyó a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para llevar a cabo acciones benéficas, mismas que han sido supervisadas por el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia Estatal.
- Que en ninguna de las acciones de gobierno realizadas por el Organismo Estatal, tuvo participación algún partido político.
- Que no se tiene celebrado contrato o convenio con algún medio de comunicación, ya que toda contratación de dichos servicios la lleva a cabo exclusivamente la Coordinación de Comunicación del Gobierno del estado.

SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Posteriormente, por Acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil doce, se le requirió de nueva cuenta, a efecto de que informara lo siguiente:

"a) Indique si dentro de las acciones de gobierno para el apoyo de diversos programas de asistencia social se encuentra la efectuada el día trece de junio de dos mil doce en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique que tipo de apoyos sociales se entregaron en la citada colonia; c) Señale quienes llevaron a cabo la entrega de los apoyos sociales; d) Refiera si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a dicho evento y cuál fue su participación; e) De ser afirmativa su respuesta del inciso anterior, indique quien llevó a cabo la invitación al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; f) Indique si en dicho evento participó algún partido político, y g) Proporcione el material fotográfico o la grabación que tenga de dicho evento, así como de ser posible la versión estenográfica de lo que en ese evento aconteció."

El día dieciocho de noviembre de dos mil doce, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica 1535/2012, firmado por el Lic. Gerardo Villegas Mandriles, Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua, dando contestación al requerimiento aludido, en los siguientes términos:

"Con relación al primero de los cuestionamientos, inciso a), me permito hacer de su conocimiento que en fecha 13 de junio de 2012, el DIF Estatal solo llevó a cabo las acciones de gobierno indispensables para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación, celebrado en fecha 11 de abril del 2012, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, el cual tiene como objeto 'Establecer los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

términos de la coordinación, entre la 'SEDESOL' y 'EL ESTADO' para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.'

Es importante señalar que en el instrumento legal citado con antelación se designa a este Organismo, junto con la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL), dependencia de la administración pública federal centralizada para la ejecución de las acciones convenidas.

En virtud de lo anterior el DIF Estatal se hizo cargo de las Zonas 2 y 3 tal como se establece en el Convenio, dentro de las cuales se encuentran los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Meoquí, Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Guadalupe y Calvo, entre otros.

Cabe hacer mención que el documento suscrito entre el Gobierno Federal y el del estado de Chihuahua, y al cual se hace referencia, ya obra autos en el oficio emitido por este Organismo, el cual se encuentra identificado con número 1271/2012, recibida en fecha 11 de septiembre de 2012, en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua del Instituto Federal Electoral.

Resulta necesario hacer la aclaración que en las entregas de apoyos que realizó el DIF Estatal, con motivo del Convenio señalado, como aquellas derivadas de cualquier otro programa ordinario, nunca se ha contado con la presencia o participación de algún partido político."

De la respuesta anterior se desprende que el Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua manifestó:

- Que en fecha trece de junio de dos mil doce, su representada solo llevó a cabo las acciones de gobierno indispensables para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación, para mitigar los efectos de la sequía a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares afectados.
- Que en el Convenio de Coordinación se designó al Organismo de referencia junto con la Secretaría de Desarrollo Social, para la ejecución de las acciones convenidas.
- Que su representada se hizo cargo de los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Meoqui, Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua.
- Que no se contó con la presencia o participación de algún partido político en las entregas de apoyos que realizó el Organismo Estatal, ni de aquellas derivadas de otro programa ordinario.

TERCER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce se le requirió lo siguiente:

"a) Indique si dentro de las acciones de gobierno para el apoyo de diversos programas de asistencia social se encuentra la efectuada el día trece de junio de dos mil doce en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique que tipo de apoyos sociales se entregaron en la citada colonia; c) Señale quienes llevaron a cabo la entrega de los apoyos sociales; d) Refiera si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a dicho evento y cuál fue su participación; e) De ser afirmativa su respuesta del inciso anterior, indique quien llevó a cabo la invitación al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; f) Indique si en dicho evento participó algún partido político, y g) Proporcione el material fotográfico o la grabación que tenga de dicho evento, así como de ser posible la versión estenográfica de lo que en ese evento aconteció."

En fecha diez de diciembre de dos mil doce, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica 147/2012, firmado por el Lic. Adrián Dozal Dozal, Apoderado Legal del Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

"En cuanto al Segundo de los Acuerdos me permito informarle que este Organismo, brindó la información requerida en el oficio SCG/9674/2012, la cual se encuentra en el documento identificado con el número 1535/2012, expedido por el DIF Estatal y que se transcribe a continuación:

- Con relación al primero de los cuestionamientos, **inciso a)**, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 13 de junio de 2012, el DIF Estatal solo llevó a cabo las acciones de gobierno indispensables para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación, celebrado en fecha 11 de abril del 2012, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, el cual tiene como objeto 'Establecer los términos de la coordinación, entre la 'SEDESOL' y 'EL ESTADO' para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma.'*
- Es importante señalar que en el instrumento legal citado con antelación se designa a este Organismo, junto con la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL), dependencia de la administración pública federal centralizada para la ejecución de las acciones convenidas.*
- En virtud de lo anterior el DIF Estatal se hizo cargo de las Zonas 2 y 3 tal como se establece en el Convenio, dentro de las cuales se encuentran los municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo, Jiménez, Meoqui, Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Guadalupe y Calvo, entre otros.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Cabe hacer mención que el documento suscrito entre el Gobierno Federal y el del estado de Chihuahua, y al cual se hace referencia, ya obra autos en el oficio emitido por este Organismo, el cual se encuentra identificado con número 1271/2012, recibida en fecha 11 de septiembre de 2012, en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua del Instituto Federal Electoral.
- Resulta necesario hacer la aclaración que en las entregas de apoyos que realizó el DIF Estatal, con motivo del Convenio señalado, como aquellas derivadas de cualquier otro programa ordinario, nunca se ha contado con la presencia o participación de algún partido político.

Le comento que la información antes proporcionada ya obra en autos del expediente SCG/QPAN/JL/CHIH/115/PEF/139/2012, toda vez que fue recibida en la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, del Instituto Federal Electoral, el día 16 de Noviembre del 2012."

De la respuesta anterior se desprende que el Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua manifestó:

- Que su representada solo llevó a cabo las acciones de gobierno indispensables para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación, para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares afectados.

CUARTO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha diez de abril de dos mil trece, se requirió a dicho Director, la siguiente información:

"a) Indique si dentro de las acciones de gobierno para el apoyo de diversos programas de asistencia social, la dependencia a su cargo determinó llevar a cabo durante los meses de abril y mayo de dos mil doce, diversos eventos para festejar el día del niño, así como de la madre, particularmente, en los municipios de Ojinaga, Manuel Benavides, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo de Parral, Cuauhtémoc, Valle de Allende, Valle Zaragoza, Satevó, Camargo y Meoqui; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique si la entrega de los apoyos tiene su fundamento en algún tipo de programa social implementado por la dependencia a su cargo, indicando el tipo de apoyos se entregaron en las localidades en cita; c) Señale el nombre y cargo de quienes llevaron a cabo la entrega de los apoyos; d) Refiera si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a dicho evento y cuál fue su participación; e) De ser afirmativa su respuesta del inciso anterior, indique quien llevó a cabo la invitación al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; f) Indique si en dicho evento participó partido político el Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular, y g). No se omite la referencia que debe proporcionar la documentación que de soporte a sus afirmaciones."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

En fecha veinticinco de abril de dos mil trece, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica 223/2013, firmado por el Lic. Adrián Dozal Dozal, Director General del Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua, con el que dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

a) Me permito informarle que el DIF Estatal dentro del marco del día del niño llevó a cabo eventos diversos Municipios tales como Ojinaga, Manuel Benavides, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Valle de Allende, Valle de Zaragoza, Satevó, Camargo y Meoqui, así mismo se realizó evento con motivo del Día de la Madre en los Municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral.

b) Hago de su conocimiento que las celebraciones, se efectuaron con fundamento en las acciones contempladas en el Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11, (Página 26). En lo referente a eventos del día del niño, se entregaron obsequios consistentes en dulces y bicicletas, y para el caso de la celebración del día de la madre en los Municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral se entregó un vehículo en cada uno, así como diversos artículos electrónicos.

c) No hubo entrega de apoyos.

d) El C. César Horacio Duarte Jáquez, sí acudió por unos minutos a los eventos de los Municipios de Guachochi, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral.

e) El DIF Estatal no llevó a cabo la invitación del C. Gobernador Constitucional del Estado.

f) En ningún momento el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, tuvo o ha tenido participación del partido político Revolucionario Institucional, o alguno de sus otros candidatos, a puestos de elección popular.

g) Se anexa impresión del Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, emitido por este Organismo."

De la respuesta anterior se desprende que el Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua manifestó:

- Que el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, dentro del marco del Día del Niño llevó a cabo eventos en diversos municipios tales como Ojinaga, Manuel Benavides, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Valle de Allende, Valle de Zaragoza, Satevó, Camargo y Meoqui, así mismo se realizó evento con motivo del Día de la Madre en los municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, todos en el estado de Chihuahua.

- Que las celebraciones, se efectuaron con fundamento en las acciones contempladas en el Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11 (página 26).
- Que en cuanto a eventos del Día del Niño, se entregaron obsequios consistentes en dulces y bicicletas, y para el caso de la celebración del Día de la Madre en los municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral se entregó un vehículo en cada uno, así como diversos artículos electrónicos.
- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, sí acudió por unos minutos a los eventos de los municipios de Guachochi, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral en el estado de Chihuahua.
- Que en ningún momento el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, tuvo o ha tenido participación del partido político Revolucionario Institucional, o alguno de sus otros candidatos, a puestos de elección popular.

Anexo a su respuesta, se agregó:

h) Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, emitido por el Desarrollo Integral de la Familia.

De este programa, primordialmente se desprende lo siguiente:

- Que dicho organismo coordinó con las diferentes instancias de gobierno, apoyos de asistencia social para mejorar las condiciones de vida y desarrollo social de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Que en el apartado 11, página 26 del programa en comento, aparece lo referente a eventos del día del niño y de la madre.

5.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece se requirió a dicho presidente municipal la siguiente información:

"a) Mencionen si durante los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce, se realizaron en los municipios que ustedes presiden eventos en los que se hubiera

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

entregado algún tipo de apoyo; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, especifique si la entrega de los mismos corresponde a algún tipo de programa del gobierno estatal, si sabe el tipo de apoyo que fue entregado, así como los lugares, fechas y hora en que fueron realizados los eventos; c) De ser el caso señale si a dichos eventos asistió el Gobernador del estado de Chihuahua; d) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho."

En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio identificado con clave alfanumérica 27/2013 firmado por el Lic. Marco Adán Quezada, en el cual refirió lo siguiente:

"III.- A los presidentes municipales de Chihuahua, Aquiles Serdán y Juárez, para que en el término señalado en el numeral anterior remita la siguiente información:

a) "Mencione si durante los periodos del veintiséis al treinta de Mayo y del catorce al veintiséis de junio de 2012 se realizaron en los Municipios que ustedes presiden eventos en los que se hubiera entregado algún tipo de apoyo; b) De ser afirmativa la respuesta al señalamiento anterior, especifique si la entrega de los mismos corresponde a algún tipo de programa del gobierno estatal, si sabe el tipo de apoyo que fue entregado, así como los lugares, fecha y hora en que fueron realizados los eventos; c) De ser el caso señale si a dichos eventos asistió el Gobernador del estado de Chihuahua; d) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho".

Para ello, me permito anexar al presente, los oficios mediante los cuales dieron respuesta a la información solicitada las direcciones de Atención Ciudadana, Desarrollo Rural, Planeación y Oficialía Mayor de esta Administración Centralizada, toda vez que son las áreas directamente relacionadas con el caso que nos ocupa, a fin de que encuentre en ellos los datos que pudieran ayudar a allegarse de los elementos que requiere."

Anexo a dicho oficio, se agregó lo siguiente:

i) Original del Oficio DACDS/0331/2013, de fecha cinco de marzo de dos mil trece, signado por la Lic. Erika María Pando Delgado, Directora de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, dirigido al Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, Contralor Jurídico Municipal, mediante el cual refiere que la dependencia a su digno cargo no realizó entrega de apoyos en los periodos señalados, el cual es del tenor siguiente:

"Por medio del presente y aprovechando la ocasión para saludarlo me permito dar respuesta al Oficio DAL/815/2010 de la Secretaría del Ayuntamiento del 27 de Febrero de 2013, lo siguiente; esta dependencia no realizó eventos en los que se entregaran apoyos en el periodo señalado y con las características solicitadas, sin embargo, es importante comentar que año con año, se celebran con Gobierno del Estado, convenios de colaboración a efecto de llevar a cabo la ejecución de programas, siendo nuestra participación únicamente para aportar el recurso pactado, por lo que desconocemos los periodos de ejecución, así como los detalles de los mismos."

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

j) Original del Oficio DPE-0149/2013, de fecha uno de marzo de dos mil trece, signado por el Ing. Luis Venegas Aguirre, Director de Planeación y Evaluación, dirigido al Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, Contralor Jurídico Municipal, mediante el cual refiere que no se tiene conocimiento de los eventos llevados a cabo por otras áreas con motivo de entregar apoyos, el cual es del tenor siguiente:

"En relación a su oficio No. DAL/818/2010, le informo a Usted que esta Dependencia es apoyo y enlace para la liberación de recursos, por lo que no tenemos conocimiento de los eventos realizados por otras áreas para la entrega de apoyos."

k) Original del Oficio 230/2013, de fecha cinco de marzo de dos mil trece, signado por el C.P. Horacio Flores Chávez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Chihuahua, dirigido al Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, Contralor Jurídico Municipal, mediante el cual refiere que no se organizó ningún evento, ni tampoco se entregó ningún tipo de apoyo, el cual es del tenor siguiente:

"En respuesta a su oficio DAL/816/2013 relativo a que si en los periodos del 26 al 30 de mayo y del 14 al 26 de junio de 2012, se realizaron en el Municipio eventos en los que se hubiera entregado algún tipo de apoyo, me permito hacer de su conocimiento que esta Oficialía Mayor a mi cargo no organizó ningún evento en las fechas mencionadas ni entregó ningún tipo de apoyo."

l) Original del Oficio DRR-AD/66/2013, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, signado por el Ing. Enrique Quevedo Fernández, Director de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Chihuahua, dirigido al Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, Contralor Jurídico Municipal, mediante el cual refiere que no se organizó ningún evento, ni tampoco se entregó ningún tipo de apoyo, el cual es del tenor siguiente:

"Por medio del presente envío la información solicitada mediante el oficio No. 814, durante el periodo del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio no hubo ningún evento donde se entregaran apoyos."

De la respuesta anterior se desprende que respecto a los anexos de las Direcciones de Atención Ciudadana, Desarrollo Rural, Planeación y Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Chihuahua, se desprende que no se efectuaron eventos en los que se hayan entregado apoyos en los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce.

6.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, se requirió al alcalde señalado, proporcionara la siguiente información:

"a) Mencionen si durante los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce, se realizaron en los municipios que ustedes presiden eventos en los que se hubiera entregado algún tipo de apoyo; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, especifique si la entrega de los mismos corresponde a algún tipo de programa del gobierno estatal, si sabe el tipo de apoyo que fue entregado, así como los lugares, fechas y hora en que fueron realizados los eventos; c) De ser el caso señale si a dichos eventos asistió el Gobernador del estado de Chihuahua; d) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho."

Por lo que en fecha quince de marzo de dos mil trece, se recibió el escrito firmado por el Ing. Héctor Agustín Munguía Lardizábal, Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información, en los siguientes términos:

"Atento a lo solicitado me permito informar a usted, que esta autoridad municipal no ha realizado ningún evento en el que se hubiere entregado algún tipo de apoyo con relación a programas del gobierno estatal, durante los periodos señalados en el oficio que se contesta."

De la respuesta anterior se desprende que el Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua manifestó que no se llevaron a cabo eventos en los que se haya entregado algún tipo de apoyo respecto a algún programa del gobierno estatal en los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce.

7.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA PRESIDENTA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil trece, se requirió a dicha presidenta la siguiente información:

"a) Señale si por las celebraciones del día del niño y/o del día de la madre durante el año dos mil doce, llevó a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado de Chihuahua; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique los lugares, fechas y horarios en que acontecieron dichos eventos; c) Informe el tipo de apoyos que fueron entregados y de qué partida presupuestal se desprendieron los recursos para otorgar los mismos; d) Mencione si en la entrega de dichos apoyos estuvo presente el Gobernador de dicha entidad federativa, y de ser el caso, indique el motivo de su asistencia; e) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Al respecto, se recibió el oficio 001/2013, firmado la Sra. Bertha Olga Gómez de Duarte, Presidenta del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública del estado de Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información en comento, manifestando textualmente:

"En ningún momento por las celebraciones del día del niño y/o día de la madre llevé a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado de Chihuahua, toda vez que dentro de las atribuciones del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública, no se encuentran el llevar a cabo eventos, de conformidad con lo establecido en el numeral 51 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el estado de Chihuahua."

De la respuesta anterior se desprende que la Presidenta del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública del estado de Chihuahua manifestó que por las celebraciones del Día del Niño y/o Día de la Madre no llevó a cabo eventos para la entrega de apoyos en diversos municipios del estado de Chihuahua, toda vez que dentro de las atribuciones del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública, no se encuentran el llevar a cabo eventos, de conformidad con lo establecido en el numeral 51 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el estado de Chihuahua.

8.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece se requirió a dicho presidente municipal la siguiente información:

"a) Mencionen si durante los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce, se realizaron en los municipios que ustedes presiden eventos en los que se hubiera entregado algún tipo de apoyo; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, especifique si la entrega de los mismos corresponde a algún tipo de programa del gobierno estatal, si sabe el tipo de apoyo que fue entregado, así como los lugares, fechas y hora en que fueron realizados los eventos; c) De ser el caso señale si a dichos eventos asistió el Gobernador del estado de Chihuahua; d) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho."

Al respecto, se recibió el escrito firmado por el Profr. Andrés Manuel Díaz Carrasco, Secretario del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, Chihuahua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, en los siguientes términos:

"Durante el periodo del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio del año dos mil doce no se efectuó ningún tipo de apoyo ni es especie, ni en dinero para algún grupo en particular ni a la población en lo general."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que no se ha efectuado algún tipo de apoyo en especie o económico en los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce a algún grupo o a la población en general.

9.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil trece, se requirió al servidor público referido lo siguiente:

"a) Si el Gobierno del estado o municipio ordenó la publicación de las inserciones citadas en la tabla referida en el Punto de Acuerdo QUINTO del presente proveído; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, proporcione copia de los contratos atinentes, a través de los cuales se formalizaron las solicitudes u órdenes de inserción del material materia de inconformidad; c) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones."

Por lo que en fecha veintisiete de marzo de dos mil trece, se recibió la respuesta firmada por el Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social del estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

"1.- En cuanto al inciso a), no existió ninguna orden de publicación de las inserciones citadas en la tabla referida en el punto QUINTO del Acuerdo precisado.

2.- En razón de lo expresado en el numeral que antecede, no procede hacer manifestación alguna en cuanto al inciso b).

3.- En relación al inciso c), del mismo modo no hay manifestación alguna que hacer en razón de lo ya expresado, por lo cual tampoco existen documentales o prueba alguna que aportar."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que no existió orden por parte del gobierno del estado o municipio, de publicar alguna inserción de las que se hace referencia.

10.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE TEMOSACHIC Y OJINAGA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por Acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, se requirió a dichos presidentes municipales lo siguiente:

"a) Mencionen si durante los periodos del veintiséis al treinta de mayo y del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce, se realizaron en los municipios que ustedes presiden eventos en los que se hubiera entregado algún tipo de apoyo; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, especifique si la entrega de los mismos corresponde a algún tipo de programa del gobierno estatal, si sabe el tipo de apoyo que fue entregado, así como los lugares, fechas y hora en que fueron realizados los eventos; c) De ser el caso señale si a dichos eventos asistió el Gobernador del estado de Chihuahua; d) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho."

Respuesta del C. Profr. Oscar Manuel Molinar Bencomo, Presidente Municipal de Temosachic, Chihuahua

"A) EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 26 AL 30 DE MAYO DE 2012 ÚNICAMENTE SE ENTREGARON DESPENSAS A LAS FAMILIAS MÁS DESPROTEGIDAS DENTRO DEL PROGRAMA EMERGENTE DE SEQUÍA PROLONGADA QUE SE VIVE EN EL ESTADO, CON LA PRESENCIA DE LA C. PRESIDENTA ESTATAL DEL DIF. DICHA ENTREGA SE EFECTUÓ EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL EL DÍA 26 DE MAYO A LAS 12:00 HORAS DE 2012, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE EN ESTE ACTO NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE NINGÚN CANDIDATO (A) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PARTIDO ALGUNO."

De tal respuesta se desprende:

- Que del día veintiséis al treinta de mayo de dos mil doce, únicamente se entregaron despensas a las familias más desprotegidas dentro del programa emergente de sequía prolongada que se vive en el estado, con la presencia de la C. Presidenta Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, el día veintiséis de abril del citado año.
- Que en este acto no se contó con la presencia de ningún candidato (a) a cargos de elección popular de partido político alguno.

Respuesta del C. Juan Carlos Valdivia Carnero, Presidente Municipal de Ojinaga, Chihuahua

"Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez me permito dar respuesta a su solicitud; por ello hago de su conocimiento que, durante el período comprendido de los días del 26 al 30 de mayo del año 2012 el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, no realizó ningún"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

evento en este Municipio, como también le informo que durante el marco que comprende los días del 14 al 26 de junio del año 2012, estuvo en visita oficial en esta Ciudad el día 19 de junio del año en mención, en la explanada del "Salón Internacional", evento dentro del cual se entregaron apoyos alimenticios a las personas que ahí se dieron cita."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que durante el período comprendido del veintiséis al treinta de mayo de dos mil doce, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado, no realizó ningún evento en ese Municipio.
- Que durante el periodo que comprende del catorce al veintiséis de junio de dos mil doce, dicho Gobernador estuvo en visita oficial en dicha ciudad el día diecinueve de junio del año en mención, en la explanada del "Salón Internacional", evento dentro del cual se entregaron apoyos alimenticios a las personas que ahí se dieron cita.

11.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE SATEVÓ, CUAUHTÉMOC, GUADALUPE Y CALVO, MEOQUI, ALLENDE, HIDALGO DEL PARRAL, ZARAGOZA, GUACHOCHI Y MANUEL BENAVIDES, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por Acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil trece, se requirió a los citados presidentes municipales la siguiente información:

"a) Si durante los meses de abril y mayo de dos mil doce, se realizaron en el municipio a su cargo, diversos eventos para festejar el día del niño y de la madre, precisando los lugares, días y horas en que se realizaron los mismos; b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, mencione quién estuvo a cargo de la organización de tales eventos, señalando si durante la celebración de los mismos se hizo entrega de apoyos, debiendo indicar de qué tipo fueron éstos; c) Diga si la celebración de estos eventos tuvo como soporte algún programa asistencial o social, y en su caso, proporcione la documentación relativa a los referidos programas; d) Precise si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a dichos eventos y cuál fue su participación, y e) Manifieste si en dichos eventos participó el Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular. No se omite la referencia que debe proporcionar la documentación que dé soporte a sus afirmaciones"

Respuesta por parte del C. Oscar García Baca, Presidente Municipal de Satevó, Chihuahua

"A) Efectivamente durante los meses de Abril y mayo del año 2012, se efectuaron, como ya es tradicional, los festejos del día del niño y de la madre, respectivamente; siendo como a continuación detallo:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

FESTEJO	LUGAR	ORGANIZADOR	FECHA	HORA
Día del Niño	Satevó Chihuahua, Salón Social del Lugar	DIF Estatal	26 de Abril de 2012.	11.00.
Día del Niño	Satevó, Chihuahua, Salón Social del lugar.	DIF Municipal	30 de Abril de 2012	10.00
Día del Niño	San José del Sitio	DIF Municipal	07 de Mayo de 2012.	11.00
Día de la Madre	Satevó, Chihuahua Salón Social del lugar	DIF Municipal/Presidencia Municipal	12 de Mayo de 2012	13:00

B) y C) La organización y logística, así como la entrega de apoyos, que básicamente fueron regalos, se detalla a continuación:

FESTEJO	ORGANIZADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA ASISTENCIAL
Día del Niño	DIF Estatal	Bicicletas y Dulces	Desconocido
Día del Niño	DIF Municipal	Regalos, comida y dulces	Los regalos, así como la comida y los dulces no provienen de un programa específico, están presupuestados dentro del Programa Operativo para ese año.
Día del Niño	DIF Municipal	Regalos, comida y dulces	Los regalos, así como la comida y los dulces no provienen de un programa específico, están presupuestados dentro del Programa Operativo para ese año.
Día de Madre la	DIF y Presidencia Municipal	Regalos, comida y comedante	Todo lo entregado fue aprobado en el Presupuesto de Egresos Aprobado por Cabildo y ratificado por el H. Congreso del Estado

C) En los eventos organizados por la presidencia municipal o el DIF Municipal no asistió el C. Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez. En el evento organizado por el DIF Estatal de fecha 26 de Abril participó la Sra. Bertha Gómez de Duarte, esposa del gobernador del Estado, quien entregó los regalos.

D) En los eventos organizados por el DIF Estatal y El DIF Municipal y la Presidencia Municipal, según se explica en los cuadros anteriores, NO participaron el Partido Revolucionario Institucional, ni ningún candidato a puesto de elección popular postulados en el periodo que se menciona, de cualquier partido político."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que el día veintiséis de abril de dos mil doce, se efectuó un festejo del Día del Niño organizado por el Desarrollo Integral de la Familia Estatal.
- Que en a este evento no asistió el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez.
- Que en el evento organizado por el Desarrollo Integral de la Familia Estatal de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, participó la Sra. Bertha Gómez de Duarte, esposa del gobernador del estado, quien entregó los regalos.

- Que en los eventos organizados por el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal y la Presidencia Municipal, no participó el Partido Revolucionario Institucional, ni ningún candidato a puesto de elección popular postulados en el periodo 2012, de cualquier partido político.

Respuesta del Ing. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua

"...que la información requerida por ese Instituto es vertida por el Organismo Público Descentralizado "Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de éste Municipio, quien coordinó el evento de los festejos del Día del Niño, efectuado el día 23 de Abril de 2012.

En vista de lo anterior, espero que la información que se proporciona, cumpla con los requerimientos establecidos en el Acuerdo de fecha 22 de Abril de 2013."

Anexo a su escrito, se encuentra el original del oficio 075/2013, signado por la Ing. Diana González Urias, Directora de Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Cuauhtémoc, el cual es del tenor siguiente:

"a) Sí, DIF MUNICIPAL, realizo en fecha del 23 de Abril del 2012 con un horario de 10:00 a 14:00 horas, el festejo del "DÍA DEL NIÑO" en las instalaciones del Estadio Monumental, contando con la asistencia de más de 4,000 niños, fecha y hora impuesta por DIF ESTATAL, mismo que es el dirigente de todo evento, estando este departamento a cargo únicamente de la organización del mismo, en cuanto a logística y planeación, siendo DIF ESTATAL, quien fija hora y fecha respecto a la agenda de labores del departamento.

b) Sí, DIF MUNICIPAL al igual que lo arriba descrito, organizo la planeación y logística del evento, del festejo del "día de las madres", llevado a cabo el día 19 de Mayo del año 2012, en las instalaciones del Estadio Monumental, con un horario de 15:00 a 17:00 horas.

c) La organización de ambos eventos "DÍA DEL NIÑO" y "DÍA DE LAS MADRES" estuvieron a cargo de DIF ESTATAL en coordinación con DIF MUNICIPAL, entregando premios entre los asistentes de manera ordenada y al azar, consistiendo dichos premios en juguetes y bicicletas en el primero y aparatos electrodomésticos, utensilios de cocina, y otros aparatos para uso doméstico, así como un automóvil que de la misma manera fue sorteado, a una de las asistentes del evento, cuyos datos ostenta DIF ESTATAL.

d) Los eventos arriba descritos, no forma parte de los programas de asistencia social que DIF Municipal y DIF Estatal maneja, dichos eventos, fueron realizados únicamente en conmemoración a los festejos del DÍA DEL NIÑO DEL 30 DE ABRIL y 10 DE MAYO, DÍA DE LAS MADRES respectivamente.

e) En relación al Evento de Festejo por el Día del niño, el C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, no se presentó en ningún momento, más sin embargo, C. GOBERNADOR sí estuvo presente en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

evento DÍA DE LAS MADRES por unos segundos, no teniendo injerencia alguna en el desarrollo del evento.

f) En los eventos ya descritos, no hubo participación alguna de ningún partido político, ni fue representado por ninguno de los candidatos en ningún momento de la planeación o desarrollo de los mismos."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, sí realizó en fecha veintitrés de abril de dos mil doce, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, el festejo del "Día del Niño" en las instalaciones del Estadio Monumental, contando con la asistencia de más de 4,000 niños.
- Que el Desarrollo Integral de la Familia Municipal sí organizó la planeación y logística del festejo del "Día de las Madres", llevado a cabo el diecinueve de mayo de dos mil doce, en las instalaciones del Estadio Monumental, con un horario de 15:00 a 17:00 horas.
- Que la organización de ambos eventos estuvo a cargo de Desarrollo Integral de la Familia estatal en coordinación con Desarrollo Integral de la Familia Municipal, entregando premios entre los asistentes de manera ordenada y al azar, consistiendo dichos premios en juguetes y bicicletas en el primero y aparatos electrodomésticos, utensilios de cocina, y otros aparatos para uso doméstico, así como un automóvil que de la misma manera fue sorteado, a una de las asistentes del evento.
- Que dichos eventos no forman parte de los programas de asistencia social que Desarrollo Integral de la Familia Municipal y Desarrollo Integral de la Familia Estatal manejan; dichos eventos, fueron realizados únicamente en conmemoración a los festejos del Día del Niño y de las Madres.
- Que en el evento relacionado con el Día del Niño, el C. César Horacio Duarte Jáquez, no se presentó en ningún momento a dichos eventos.
- Que dicho gobernador, sí estuvo presente en el evento del Día de las Madres por unos segundos, no teniendo injerencia alguna en el desarrollo del evento.

- Que en los eventos ya descritos, no hubo participación alguna de ningún partido político, ni fue representado por ninguno de los candidatos en ningún momento de la planeación o desarrollo de los mismos.

Respuesta de C. José Rubén Gutiérrez Loera, Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua

"a) En la cabecera municipal, se realizaron los dos eventos:

El día 27 de Abril de 2012 a las 11:00 horas, se llevó a cabo el festejo del día del niño en las instalaciones del Auditorio del Gimnasio Municipal.

Así como el día 10 de Mayo de 2012, tuvo verificativo el evento para celebrar el día de las madres a las 11:00 horas en las mismas instalaciones del Auditorio del Gimnasio Municipal.

Es menester señalar, que de igual forma se celebraron otros eventos para festejar el día del niño y día de la madre en distintas secciones municipales, en las siguientes fechas:

Los eventos del festejo del día del niño fueron el 30 de Abril a las 11:00 horas en Baborigame y el 28 de abril a las 13:00 horas en Turuachi.

El festejo del día de la madre se realizó el 5 de mayo de 2012 en la comunidad de Dolores a las 12:00 hrs, el 6 de mayo de 2012 en la sección Baborigame a las 12:00 horas y en el 7 de mayo del año pasado en Mesa de San Rafael a las 12:00 horas.

La organización de los eventos señalados en el inciso anterior, estuvieron a cargo del Municipio en coordinación con el DIE Estatal y Municipal. Cabe mencionar que es de conocimiento popular que dichos eventos son una tradición y costumbre anual en la localidad. Le señalo que no se hizo entrega de algún apoyo, se obsequiaron juguetes y dulces para el día del niño, y para el día de la madre se dieron obsequios como electrodomésticos y muebles.

b) La celebración de estos eventos no tuvo como soporte algún programa asistencial o social, sin embargo se contempla dentro de las acciones de asistencia social realizadas por el DIE Municipal como para lo cual el Municipio otorga un subsidio.

c) El C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, acudió al evento del día del niño en la cabecera municipal, dirigiendo un mensaje de felicitación.

d) En los eventos mencionados anteriormente, no participó algún partido político, o algún candidato a puesto de elección popular."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que el día veintisiete de abril de dos mil doce a las 11:00 horas, se llevó a cabo el festejo del Día del Niño en las instalaciones del Auditorio del Gimnasio Municipal.
- Que el día diez de mayo de dos mil doce, tuvo verificativo el evento para celebrar el Día de las Madres a las 11:00 horas en las mismas instalaciones del Auditorio del Gimnasio Municipal.
- Que de igual forma se celebraron otros eventos para festejar el Día del Niño y Día de la Madre en distintas secciones municipales.
- Que la organización de los eventos señalados, estuvieron a cargo del Municipio en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal.
- Que no se hizo entrega de algún apoyo, se obsequiaron juguetes y dulces para el Día del Niño, y para el Día de la Madre se dieron obsequios como electrodomésticos y muebles.
- Que la celebración de estos eventos no tuvo como soporte algún programa asistencial o social, sin embargo, se contempló dentro de las acciones de asistencia social realizadas por el Desarrollo Integral de la Familia Municipal como para lo cual el Municipio otorga un subsidio.
- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, acudió al evento del Día del Niño en la cabecera municipal, dirigiendo un mensaje de felicitación.
- Que en los eventos mencionados anteriormente, no participó algún partido político, o algún candidato a puesto de elección popular.

Respuesta del Profr. Jesús Salvador García Esquivel, Presidente Municipal de Meoqui, Chihuahua

"a) En relación a lo solicitado sobre si en los meses de abril y mayo de dos mil doce, se realizaron en el municipio a mi cargo, diversos eventos para festejar el día del niño y de la madre, le comunico que efectivamente se realizaron dos eventos para festejar dichos acontecimientos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

El evento del día del niño se celebró en el Gimnasio Municipal "Carlos Stege" el día 26 de Abril de 2012 de las 09:00 a 11:00 horas. Y el festejo del día de las madres tuvo verificativo en el "Club de Leones" del día 11 de Mayo a las 16:00 a 18:00 horas.

b) Pasando al siguiente punto, le informo que a cargo de la organización de tales eventos se realizó mediante una coordinación entre el Municipio, DIF Estatal y DIF Municipal y señalo que durante la celebración de los festejos se obsequiaron en el día del niño, juguetes que se rifaron y dulces para todos los niños por parte del DIF Estatal, y en el día de las madres se obsequiaron artículos de uso personal y utensilios de cocina para todas las asistentes por parte del DIF Municipal.

c) Respecto a la celebración del evento se sustentó en las acciones que realiza el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Meoqui, contando este con subsidios para dichos fines contemplado en el presupuesto de Egresas de 2012.

d) Preciso que no se contó con la asistencia del C. Gobernador Constitucional del Estado en los eventos de festejo del día del niño y del día de las madres del año 2012.

e) No se contó con la participación del Partido Revolucionario Institucional, ni de algún otro, así como de algún candidato a puesto de elección popular."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que en dicho municipio se realizaron dos eventos para festejar los Días del Niño y de la Madre, siendo que el primero se celebró en el Gimnasio Municipal "Carlos Stege" el día veintiséis de abril de dos mil doce, de las 09:00 a 11:00 horas; y el segundo tuvo verificativo en el "Club de Leones", el día once de mayo a las 16:00 a 18:00 horas.
- Que la organización de tales eventos se realizó mediante una coordinación entre el Municipio, Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal y que durante la celebración de los festejos se obsequiaron en el Día del Niño, juguetes que se rifaron y dulces para todos los niños por parte del Desarrollo Integral de la Familia Estatal, y en el Día de las Madres se obsequiaron artículos de uso personal y utensilios de cocina para todas las asistentes por parte del Desarrollo Integral de la Familia Municipal.
- Que la celebración del evento se sustentó en las acciones que realiza el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Meoqui, contando con subsidios para dichos fines contemplado en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que no se contó con la asistencia del C. Gobernador Constitucional del estado en los eventos de festejo del Día del Niño y del Día de las Madres del año dos mil doce.
- Que no se contó con la participación del Partido Revolucionario Institucional, ni de algún otro, así como de algún candidato a puesto de elección popular.

Respuesta del C. Jesús Horacio Soto Armendáriz, Presidente Municipal de Valle de Allende, Chihuahua

"A) SI DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE DOS MIL DOCE, SE REALIZARON EN EL MUNICIPIO A MI CARGO, DIVERSOS EVENTOS PARA FESTEJAR EL DÍA DEL NIÑO Y DE LA MADRE...

LE INFORMO QUE EFECTIVAMENTE SE LLEVO A ACABO EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2012, SE REALIZÓ EN EL GIMNASIO AUDITORIO MUNICIPAL, (C. 5 DE MAYO SIN, DE VALLE DE ALLENDE, CHIH.) A LAS 11:30 HORAS, Y EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012, SE CELEBRO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES, EN EL SALÓN DON ZIQUI (C. 2 DE ABRIL S/N, DE VALLE DE ALLENDE, CHIH.), A LAS 18:00 HORAS.

B) DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA...

LA ORGANIZACIÓN SE COORDINÓ ENTRE EL MUNICIPIO, EL DIF MUNICIPAL DE ALLENDE, Y EL DIF ESTATAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO SE OBSEQUIARON JUGUETES Y DULCES, Y EN EL EVENTO DEL DÍA DE LA MADRES SE REGALARON DIFERENTES TIPOS DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR PARA LO CUAL SE REALIZARON SORTEOS PARA DESIGNAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

C) DIGA SI LA CELEBRACIÓN DE ESTOS EVENTOS TUVO COMO SOPORTE...

NO, ESTOS EVENTOS NO TUVIERON SOPORTE DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL.

D) PRECISE SI EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA...

EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTUVO PRESENTE EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, CELEBRADA EL DA 28 DE ABRIL DE 2012. Y SU PARTICIPACIÓN SE LIMITÓ A DAR UN MENSAJE DE FELICITACIÓN A LOS NIÑOS.

E) MANIFIESTE SI EN DICHO EVENTOS PARTICIPA EL...

NO EXISTIÓ PARTICIPACIÓN DE ALGÚN CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, O ALGÚN OTRO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que durante los meses de abril y mayo de dos mil doce, se llevó a cabo el festejo del Día del Niño el día veintiocho de abril de dos mil doce, en el gimnasio del auditorio municipal, a las 11:30 horas; y el día diez de mayo del año en cita, se celebró el festejo del Día de las Madres, en el salón Don Ziqui, a las 18:00 horas.
- Que la organización se coordinó entre el municipio, el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Allende, y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal.
- Que durante la celebración del evento del Día del Niño se obsequiaron juguetes y dulces, y en el evento del Día de las Madres se regalaron diferentes tipos de electrodomésticos y artículos para el hogar para lo cual se realizaron sorteos para designar la entrega de los mismos.
- Que estos eventos no tuvieron soporte de algún programa social.
- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, estuvo presente en la celebración del Día del Niño, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil doce, y su participación se limitó a dar un mensaje de felicitación a los niños.
- Que no existió participación de algún candidato del Partido Revolucionario Institucional, o algún otro candidato a puesto de elección popular.

Respuesta del Lic. César Omar Dajlala Amaya, Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua

"a) Con relación al inciso antes señalado me permito manifestar que en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua en los meses de Abril y Mayo del año 2012 se: realizaron dos eventos, uno referente al festejo del día del niño el cual se celebró con fecha 28 de abril de 2012 a partir de las 11:30 am., en el Estadio de Beisbol "Gran Estadio Parral".

Así mismo en el mes de mayo con fecha 12 de mayo de 2012, se llevó a cabo el festejo del día de la madre a partir de las 5:00 pm., teniendo lugar dicho evento en el "Lienzo Charro Parral".

b) Con relación al inciso antes señalado la organización de los eventos señalados en el inciso anterior, la organización estuvo a cargo del Municipio en colaboración con el DIF Estatal y Municipal. Cabe hacer mención que no se entregó apoyo alguno, solamente obsequios como lo son juguetes y dulces en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

evento del día del niño y en el festejo del día de la madre se regalaron electrodomésticos, aparatos electrónicos y objetos personales para dama.

c) En relación a este inciso, estos eventos en lo que corresponde al Municipio de Hidalgo de Parral, Chihuahua, tuvieron soporte en la partida presupuestal denominada "Actividades Cívicas" para el ejercicio fiscal 2012.

d) En relación a este inciso, se aclara que en ambos eventos estuvo presente el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, interviniendo en ambos eventos solo para dar una breve felicitación tanto a los niños como a las madres respectivamente.

e) Con relación a este inciso me permito contestar que ningún partido político, ni candidato de estos participaron en estos eventos."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que en los meses de abril y mayo del año dos mil doce, se realizaron dos eventos, uno referente al festejo del Día del Niño, el cual se celebró en fecha veintiocho de abril del citado año, a partir de las 11:30 am., en el Estadio de Beisbol "Gran Estadio Parral", y el doce de mayo de dos mil doce se llevó a cabo el festejo del Día de la Madre a partir de las 5:00 pm., en el "Lienzo Charro Parral".
- Que la organización estuvo a cargo del Municipio en colaboración con el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal.
- Que no se entregó apoyo alguno, solamente obsequios, como lo son juguetes y dulces en el evento del Día del Niño y en el festejo del Día de la Madre se regalaron electrodomésticos, aparatos electrónicos y objetos personales para dama.
- Que estos eventos, en lo que corresponde al Municipio de Hidalgo de Parral, Chihuahua, tuvieron soporte en la partida presupuestal denominada "Actividades Cívicas" para el ejercicio fiscal dos mil doce.
- Que en ambos eventos estuvo presente el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, interviniendo en ambos eventos solo para dar una breve felicitación tanto a los niños como a las madres, respectivamente.
- Que ningún partido político, ni candidato de estos participaron en estos eventos.

Respuesta del C. Rolando Sánchez Sanz, Presidente Municipal de Valle de Zaragoza, Chihuahua

"A) En el mes de abril, día 30 se celebró el Festival del Día del Niño en el Gimnasio Municipal, de 9:00 am a las 13:00 PM

En el mes de mayo, día 13 de mayo se celebró el Festival del Día de la Madre en el Gimnasio Municipal, de 9:00 AM a las 15:00 PM

B) La celebración del Día del Niño fue organizado por el DIF Municipal en coordinación del DIF Estatal; entregándose diferentes juguetes a más de 900 niños asistentes, cortesía del DIF Estatal; participó la Presidenta del DIF Estatal Bertha Gómez de Duarte

La Celebración del Día de las Madres fue organizado por la Administración Municipal 2010-2013; entregándose 1050 regalos a la madres asistentes, cortesía de la Presidencia Municipal

*C) Los eventos referidos **NO** tuvieron como soporte ningún programa de asistencia social.*

*D) El Gobernador del estado de Chihuahua, C. César Horacio Duarte Jáquez **NO** participó en los eventos citados.*

*E) El Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus candidatos a puestos de elección popular **NO** participaron en los citados eventos."*

De la respuesta anterior se desprende:

- Que el día treinta de abril de dos mil doce, se celebró el festival del Día del Niño en el gimnasio municipal, de 9:00 am a las 13:00 pm; y el día trece de mayo se celebró el festival del Día de la Madre en el gimnasio municipal, de 9:00 am a las 15:00 pm.
- Que la celebración del Día del Niño fue organizado por el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia Estatal; entregándose diferentes juguetes a más de 900 niños asistentes, cortesía del Desarrollo Integral de la Familia Estatal; evento en el que participó la Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia Estatal, al C. Bertha Gómez de Duarte.
- Que los eventos referidos no tuvieron como soporte ningún programa de asistencia social.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que el Gobernador del estado de Chihuahua, no participó en los eventos citados.
- Que el Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus candidatos a puestos de elección popular no participaron en los citados eventos.

Respuesta del Dr. Andrés Balleza Carreón, Presidente Municipal de Guachochi, Chihuahua

“Con relación al inciso a) donde pide información sobre la posible realización de eventos del día del niño y de la madre se realizaron eventos del día del niño por parte de este Municipio en Norogachi y en Rocheachi los días 26 y 27 de Abril del año 2012 aproximadamente de 10 00 a 14 00 Hrs., y en la Cabecera Municipal el día 27 de Abril se realizó un evento del día del niño entre el DIF Municipal y el DIF Estatal a partir de las 11 00 de la mañana aproximadamente. El día 10 de Mayo del 2012 el Municipio de Guachochi Realizó el evento del día de las Madres el 10 de Mayo aproximadamente al medio día.

En relación al Inciso b) que dice que de ser afirmativa la respuesta a la cuestión anterior (inciso a) mencione quién estuvo a cargo de tales eventos y si se hizo entrega de apoyos me permito contestar lo siguiente.

Como ya quedó claro en el inciso a) salvo en el evento del día del niño en la cabecera municipal de Guachochi del 27 de Abril del año 2012 en el que se hizo conjuntamente con el DIF Estatal, los otros dos eventos del día del niño y del día de la madre corrieron a cargo del Municipio de Guachochi. En ninguno de todos estos eventos se entregaron apoyos de ningún tipo.

Con relación al inciso c) en que me pide que diga si los eventos ya descritos tuvieron como soporte algún programa asistencial social, me permito informarle que ningún programa asistencial o social soportó la realización de estos eventos.

Con relama al inciso (d) me permito comentarle que al único evento donde se presentó el Lic César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, fue a la del día del niño en la Cabecera Municipal el día 27 de Abril del año 2012 y su participación fue la de darle un mensaje a los niños de Guachochi.

Con relación al inciso e) me permito negar la participación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la de cualquier otro partido o. de alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

Con relación a la aclaración que se debe proporcionar documentación que de soporte en este caso a mis declaraciones me permito comentarle que del diecinueve de Abril de 2012 al cuatro de Mayo de 2012 no estuve en el Municipio de Guachochi debido a mis labores de gestión en Cd. Hidalgo del Parral Ciudad de Chihuahua, Ciudad de México, Municipio de Nonoava y Sisoguichi de Bocoyna, por lo que para describir lo relacionado con los eventos del mes de Abril de 2012 hube de preguntar al personal del DIF Municipal Con relación al evento del 10 de Mayo del día de las Madres, aunque estuve en el Municipio no estuve en el evento Pero quiero manifestar que no existen documentos con cualquier tipo de registro, incluyen registros fotográficos de los eventos de Abril y Mayo del 2012 Es decir, la información que estoy declarando sin dolo y con el solo interés social la obtuve de mis colaboradores Debo describir que,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

durante los meses de Abril y Mayo de 2012 mi esposa la Sra. Silvia Hernández Rogel, Presidenta del DIF Municipal estuvo en la Ciudad de México atendiendo problemas familiares por lo que ni siquiera ella podría apoyarnos.

No omito mencionarle que las estructuras administrativas municipales de Municipios como el de Guachochi NO CUENTAN HISTÓRICAMENTE CON PROCESOS ESTABLECIDOS Y ORGANIZADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE MUCHOS PROCESOS COMO EL DE LOS EVENTOS REALIZADOS A FAVOR DE GRUPOS COMO LOS NIÑOS, LAS MADRES, LOS ADULTOS MAYORES, LOS DE CAPACIDADES DIFERENTES, ETC. Situación lamentable, pero, real y, que es debida principalmente al exageradamente corto tiempo de los gobiernos municipales y al intenso cambio de funcionarios así como a la ausencia de leyes estatales en la materia que regulen los procesos de archivo, registros, documentación y de entrega recepción de las administraciones salientes a las entrantes."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que en dicho municipio, el día veintisiete de abril de dos mil doce, se realizó un evento del Día del Niño, entre el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal.
- Que en este evento no se entregaron apoyos de ningún tipo.
- Que al único evento donde se presentó el Lic César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, fue al del Día del Niño en la Cabecera Municipal el día veintisiete de abril de dos mil doce y su participación consistió en un mensaje a los niños de Guachochi.
- Que niega la participación del Partido Revolucionario Institucional y la de cualquier otro partido o de alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

Respuesta del C. Ramón García Zapata, Presidente Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua

"a).- si durante los meses de abril y mayo de dos mil doce, se realizaron en el municipio a su cargo, diversos eventos para festejar el día del niño y de la madre precisando los lugares días y horas en que se realizaron los mismos.

A tal cuestionamiento le hago de su conocimiento que si se realizó evento del día del niño el día 30 de Abril, a las 11 de la mañana en el salón casino el día 28 de abril y el festejo de la madre el día 10 de mayo en la nogalera del sr. Juan ramón lujan a las 14 horas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

b).- de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, mencione quien estuvo a cargo de la organización de tales eventos, señalando si durante la celebración de los mismos se hizo entrega de apoyos, debiendo indicar de que tipo fueron estos.

A tal cuestionamiento le informo que la organización del evento del día del niño estuvo a cargo el DIF Estatal y Municipal y se les entregó balones, bicicletas y juguetes. Y el evento de las madres estuvo encargado el DIF Municipal.

c).- diga si la celebración de estos eventos tuvo como soporte algún programa asistencial o social y en su caso proporcione la documentación relativa a los referidos programas.

A tal cuestionamiento le informo que no hubo soporte alguno de programas asistenciales o sociales.

d).- precise si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a dichos eventos y cuál fue su participación.

A tal cuestionamiento le informo que no tuvimos presencia del C. César Horacio Duarte Jáquez Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua.

e).- manifieste si en dichos eventos participó en Partido Revolucionario Institucional o alguno de sus otros candidatos a puestos de elección popular.

A tal cuestionamiento le informo que no contamos con la asistencia del partido del PRI o algún otro candidato a puesto de elección popular."

De dicha respuesta se desprende lo siguiente:

- Que en el municipio de Manuel Benavides, sí se realizó evento del Día del Niño, el veintiocho de abril de dos mil doce.
- Que la organización de este evento estuvo a cargo el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal donde se hizo entrega de balones, bicicletas y juguetes.
- Que en dichos eventos no se contó con la asistencia del Partido Revolucionario Institucional o algún candidato a puesto de elección popular.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios marcados de los **numerales 1 a 11**, son considerados documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; numeral 1, inciso a); 35; 42; 45, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio

es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Asimismo, los elementos probatorios marcados con los incisos **e), f), g), i), j), k) y l)**, también son considerados documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; numeral 1, inciso a); 35; 42; 45, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Ahora bien por lo que respecta a las marcadas con los incisos **a), b) c), d) y h)**, dada su naturaleza de copias fotostáticas simples, tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b), y 359, numerales 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35 y 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellas se consignan.

B) DOCUMENTALES PRIVADAS

1.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PERIÓDICOS “EL HERALDO DE CHIHUAHUA” y “LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA”

Mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se requirió a los periódicos la siguiente información:

“a) Indique el motivo de la publicación de la nota intitulada “Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez” b) Precise la fecha en que la nota tuvo dicha difusión; c) Mencione si para la publicación de la nota referida se llevó a cabo la celebración de un contrato o convenio con el estado de Chihuahua; d) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior indique el nombre de la persona que contrato sus servicios para la difusión de los programas sociales, y remita el contrato convenio realizado, y e) Señale si tenía conocimiento del oficio CCS/0102012, firmado por el Lic. Alberto Moreno Aragón, Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso.”

Respuesta del Dr. Javier H. Contreras Orozco, representante legal del periódico “El Herald de Chihuahua”

“a) Indique el motivo de la publicación de la nota intitulada “Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez”:

El motivo de la publicación se debe a una noticia de carácter importante, dadas las condiciones en esa fecha se encontraban varios municipios de la entidad con motivo de la sequía.

b) Precise la fecha en que la nota tuvo dicha difusión:

2 de Marzo de 2012

c) Mencione si para la publicación de la nota referida se llevó a cabo la celebración de un contrato o convenio con el estado de Chihuahua:

No se celebró contrato o convenio.

e) Señale si tenía conocimiento del oficio CCS/0102012, signado por el Lic. Alberto Moreno Aragón, Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso:

Si se tuvo conocimiento del oficio mencionado y del cual se anexa una copia y se señala la instrucción girada de que a partir del 25 de marzo de 2012 se suspende la propaganda gubernamental.”

A su escrito, anexó copia simple del oficio CCS/010/2012, signado por el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado de Chihuahua; oficio del que se desprende lo siguiente:

- Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

De la respuesta anterior se desprende:

- El motivo de la publicación de la nota intitulada “Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez”, se debió a una noticia de carácter importante, ya que en esa fecha varios municipios de la entidad habían sido golpeados por la sequía.

- Que la nota tuvo difusión el dos de marzo de dos mil doce.
- Que no se celebró contrato o convenio para la publicación de la nota referida.

Respuesta del Lic. Manuel Osbaldo Salvador Ang, representante legal del periódico “La Opción de Chihuahua”

“La Opción de Chihuahua” es un periódico digital, que se distingue por el ejercicio digno del periodismo, trabajo profesional, libre y apegado a la ética y las normas que nos regulan en el desarrollo de la libertad de expresión. En base a lo anterior, expresamos en cuanto a su requerimiento, que:

1. En relación al inciso a) sobre el motivo de publicaciones de las notas señaladas en el escrito enviado por ustedes, hemos de decir que su publicación se hizo en razón al ejercicio libre de la profesión periodística por parte de nuestros reporteros y nuestro periódico, al cubrir la fuente de Gobierno del Estado, tal como lo hacemos con diferentes dependencias o instituciones autónomas de los diversos órdenes de Gobierno, como parte de nuestra cobertura noticiosa.

2. En cuanto al inciso b) las fechas fueron las siguientes:

- Nota ‘Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua’, de fecha 24 de marzo de 2012.
- Nota ‘Entrega Duarte en Temósachi más de 3 toneladas de alimentos’, de fecha 25 de mayo de 2012.
- Nota ‘Llevan Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas’, publicada el día 26 de mayo de 2012.

3. En cuanto al inciso c), la respuesta es negativa, ya que por las citadas notas publicadas por nosotros, no existió ni existe Convenio o Contrato alguno con el Gobierno del estado de Chihuahua.

4. Por lo que toca al inciso d), no es procedente en virtud de ser negativa la respuesta al inciso c).

5. El inciso e) su contestación es afirmativa, ya que como medio de comunicación que cubre la fuente del Gobierno del estado de Chihuahua, así como a otros órganos de Gobierno y múltiples organismos y fuentes de información distintas, como ya se dijo anteriormente, fuimos notificados por parte del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Estatal, sobre la veda gubernamental, sus implicaciones y restricciones durante ese tiempo, y así cumplimos con la disposición. Anexo copia del oficio que recibimos en ‘La Opción de Chihuahua’.

De la respuesta anterior se desprende:

- Que respecto a las publicaciones intituladas “*Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua*”, “*Entrega Duarte en Temosachi más de tres toneladas de alimentos*”, “*Llevan Gobernador y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal apoyos alimenticios a Cárdenas*”; se hicieron en razón al ejercicio libre de la profesión periodística, como parte de su cobertura noticiosa.
- Que la difusión de la nota intitulada “*Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua*”, fue de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce; la nota intitulada “*Entrega Duarte en Temosachi más de tres toneladas de alimentos*”, fue de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, y la nota intitulada “*Llevan Gobernador y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal apoyos alimenticios a Cárdenas*”, fue publicada el día veintiséis de mayo de dos mil doce.
- Que no existió convenio o contrato alguno con el Gobierno del estado de Chihuahua, para la difusión de los programas sociales.

A su escrito, anexó copia simple del oficio CCS/010/2012, del que se desprende lo siguiente:

- Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado informó a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

2.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PERIÓDICOS “EL DIARIO”, “NORTE DE CIUDAD JUÁREZ”, “EL HERALDO DE CHIHUAHUA”, “EL HERALDO DE DELICIAS” Y “EL MEXICANO”

Mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil trece, se requirió a dicho representante legal la siguiente información:

“a) El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la publicación de las inserciones que se detallan a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

<i>N°</i>	<i>Medio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sección/Página</i>	<i>Identificación de la inserción</i>
1	<i>El Heraldo de Chihuahua</i>	<i>28/abril/2012</i>	<i>Sección A/pag. 14</i>	<i>Convive Duarte con niños de Guachochi y Guadalupe y Calvo</i>
2	<i>El Diario</i>	<i>28/abril/2012</i>	<i>Sección A/pag. 4</i>	<i>Un festejo muy especial La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez, recorrió varios municipios de Chihuahua con el objeto de que todos los menores tuvieran fiesta exclusiva</i>
3	<i>El Heraldo de Chihuahua</i>	<i>29/abril/2012</i>	<i>Sección A/pag. 8</i>	<i>Festeja CDJ a niños en Parral</i>
4	<i>El Heraldo de Delicias</i>	<i>05/mayo/2012</i>	<i>Pag. 5</i>	<i>Festejan a 4 mil niños con regalos César Duarte refrendó su compromiso con el municipio a través del Ejecutivo municipal Arturo Zubía Fernández</i>
5	<i>Norte de Ciudad Juárez</i>	<i>16/mayo/2012</i>	<i>Sección A/pag. 1</i>	<i>Celebra el gobernador Duarte a miles de madres fronterizas</i>
6	<i>Norte de Ciudad Juárez</i>	<i>26/mayo/2012</i>	<i>Sección A/pag. 2</i>	<i>Entregan despensas a familias de Tomósachi</i>
7	<i>El Heraldo de Chihuahua</i>	<i>26/mayo/2012</i>	<i>Sección A/pag. 15</i>	<i>Reciben despensa dos mil familias en Aquiles Serdán</i>
8	<i>El Heraldo de Chihuahua</i>	<i>30/mayo/2012</i>	<i>Sección A/pag. 1</i>	<i>Entregan toneladas de papas y leche en polvo Encabezan acto gobernador, alcalde y primeras damas</i>
9	<i>El Mexicano</i>	<i>14/junio/2012</i>		<i>Reparten gobernador y alcalde costales de papa en los Ojitos, Anapra y en Fray García de San Francisco</i>
10	<i>Norte de Ciudad Juárez</i>	<i>26/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 3</i>	<i>Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo</i>
11	<i>El Diario</i>	<i>26/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 4</i>	<i>Candidatos panistas denuncian acto de Gobierno ante la FEPADE</i>
12	<i>El Diario</i>	<i>23/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 17</i>	<i>Denuncia el Partido Acción Nacional a gobernador por delitos electorales Lo acusan de dar apoyo a las compañías priistas</i>
13	<i>El Diario</i>	<i>23/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 4</i>	<i>Presenta PAN denuncia vs gobernador por supuesto proselitismo</i>
14	<i>El Heraldo de Chihuahua</i>	<i>27/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 14</i>	<i>Hace pública denuncia vs gobernador "Clausura" PAN el Palacio de Gobierno</i>
15	<i>El Diario</i>	<i>27/junio/2012</i>	<i>Sección A/pag. 2</i>	<i>Pide PAN investigar a gobernadores priistas</i>

Debiendo detallar lo siguiente: 1) Datos de identificación (nombre) y/o localización (domicilio) de las personas físicas o morales que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión; 2) Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la realización y difusión de la columna mencionada, y 3) Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la realización y difusión de los desplegados a que hemos hecho referencia; b) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones."

Respuesta del Lic. Sergio Rodríguez Borunda, VP y Director General del periódico "El Diario de Chihuahua"

- 1) *Que en lo correspondiente a esta empresa, enmarcado en el punto SÉPTIMO que reza: 'Asimismo, se estima necesario requerir a los medios impresos... a través de su representante legal a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído se sirvan proporcionar la información que se detalla a continuación: a) el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató ordenó la publicación de las inserciones que se detallan a continuación.*

1.-...

2.- *El Diario/22-abril2012/Sección A/pág. 4 0' Un festejo muy especial. La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez, recorrió varios municipios de Chihuahua con el objeto de que todos los menores tuvieran una fiesta exclusiva'.*

10.-...

11.- *El Diario /26 junio 2012 / Sección A / Pág. 4 'Candidatos panistas denuncian acto de Gobierno ante la FEPADE'*

12.- *El Diario / 23 junio 2012 / Sección A / pág. 17 'Denuncia del Partido Acción Nacional a gobernador por los delitos electorales. Lo acusan de dar apoyo a campañas priistas'*

13.- *El Diario / 23 junio 2012 / Sección A / pág. 4 'Presenta PAN denuncia bs gobernador por supuesto proselitismo'*

14.-

15.- *El Diario / 27 Junio 2012 / Sección A / pág. 2 'Pide PAN investigar a gobernadores priistas'*

Al respecto me permito informar que toda la información que se cita correspondiente a este medio de comunicación impreso, en las notas relacionadas en este oficio acreditadas a EL DIARIO DE CHIHUAHUA, fueron generadas por los reporteros asignados a las fuentes 'política', 'gubernamental' y corresponsales, a partir de situaciones o hechos como parte de su labor periodística, sin alguna orden o instrucción cuyo origen fuese un contrato u orden de publicación de por medio."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que las notas acreditadas a su representada, fueron generadas por los reporteros asignados a las fuentes 'política', 'gubernamental' y corresponsales, a partir de situaciones o hechos como parte de su labor periodística, sin alguna orden o instrucción cuyo origen fuese un contrato u orden de publicación de por medio.

Respuesta del C. Alfredo Quijano, Director General del periódico “Norte”

“2.- En referente a las publicaciones que marca el oficio y que abajo detallamos:

- a) Con fecha del 16 de mayo 2012, sección A/Pág. 1 bajo el encabezado ‘Celebra el gobernador Duarte a miles de madres Fronterizas’, señalamos que no hubo ningún convenio o contrato para la difusión de dicho evento. A lo que aclaramos que no se trata de ninguna inserción pagada, sino es una nota informativa que debido a la relevancia del evento y de espectáculo se cubrió.*
- b) Publicación con fecha del 26 de mayo 2012 Sección A/Pág. 2 ‘Entregan Despensas a familias de Temosachi’. Es una nota 100% informativa (no pagada), que se cubrió de acuerdo a la estructura que NORTE mantiene en diferente cobertura de giros y fuentes de noticia.*
- c) En relación a la publicación que solicitan con fecha del 26 de junio 2012 de la sección A/Pág. 3 ‘Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo’. Especificamos que es una nota con difusión noticiosa, útil y local (no pagada).*

Por lo anterior señalado y debido a que las publicaciones tienen su base en mantener a sus lectores informados no hay datos que podamos a ustedes especificar ya que no hubo contrato o convenio de por medio con ningún organismo entidad o persona física o moral para la publicación de la misma.”

De la respuesta anterior se desprende:

- Que la nota de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, intitulada “*Celebra el Gobernador Duarte a miles de madres Fronterizas*”, tuvo carácter informativo, por lo que negó que se haya hecho algún pago, convenio o contrato para la difusión de la inserción de referencia.
- Que la nota de fecha veintiséis de mayo del año en cita, intitulada “*Entrega Despensas a familias de Temosachic*”, de igual manera fue de carácter informativo, teniendo como objeto por parte del periódico la cobertura de la noticia.
- Que la nota de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, intitulada “*Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo*” fue de carácter noticiosa, útil y local, sin que haya sido pagada para su difusión.

Respuesta del Dr. Javier H. Contreras Orozco, representante legal de los periódicos “El Heraldo de Chihuahua” y “El Heraldo de Delicias”

“1.- Las correspondientes a los días 28 de abril, 29 de abril, 26 de mayo y 30 de mayo que aparecen en la Sección A de El Heraldo de Chihuahua, son noticias publicadas a criterio de esta editorial, ya que la fuente de Gobierno, existe como tal y se da cobertura a las actividades de los funcionarios públicos.

2.- El caso de la publicación del 27 de junio, es el mismo tratamiento que el anterior sólo que la fuente de esta noticia fue el Partido Acción Nacional en el momentos que militantes del organismo político realizan una manifestación en el Palacio de gobierno, como se aprecia en la fotografía que acompaña a la nota.

3.- La correspondiente al día 5 de mayo de 2012, publicada en El Heraldo de Delicias, es el mismo caso que el punto número dos. Se hace la aclaración que en este mismo documento se da la contestación a lo correspondiente a El Heraldo de Delicias, por ser ésta una sección que va inserta en El Heraldo de Chihuahua y cuyo representante legal es la misma persona para ambas publicaciones.”

De la respuesta anterior se desprende:

- Que las notas de fechas veintiocho, veintinueve de abril y veintiséis y treinta de mayo de dos mil doce, del periódico “*El Heraldo de Chihuahua*” fueron publicadas bajo criterio de su representada.
- Que la publicación de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, se llevó a cabo bajo el mismo criterio, haciendo referencia a una manifestación, llevada a cabo por parte del instituto político Acción Nacional en el palacio de gobierno.
- Que por lo que hace a la publicación de fecha cinco de mayo del año en cita, en el periódico “*El Heraldo de Delicias*”, hace referencia de igual manera a la manifestación ejecutada por el Partido Acción Nacional.

Respuesta del C. Ismael Gallardo Medina, representante legal del periódico “El Mexicano”

“Ninguna de las publicaciones que se señalan en el oficio número SCG/1441/2013, fueron contratadas y/o ordenadas por alguna institución pública y privada, ya que, como se puede advertir, se trata de notas periodísticas ordinarias, en este caso, generadas en el momento mismo del evento, sin que mediara alguna orden de inserción o pago.

Le informo también que al aplicarse la llamada veda electoral, las diferentes instancias de gobierno emiten un oficio en el cual se hace del conocimiento de esta casa editora que no se deben publicar inserciones pagadas hasta en tanto no concluya el periodo de veda contemplado por la ley electoral.”

De la respuesta anterior se desprende:

- Que ninguna de las publicaciones que se señalan, fueron contratadas y/u ordenadas por alguna institución pública o privada, ya que se trata de notas periodísticas ordinarias, generadas en el momento mismo del evento.
- Que no medió alguna orden de inserción o pago para la publicación de las notas de mérito.

3.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, se requirió a dichos institutos políticos, informara lo siguiente:

"a) Si tiene conocimiento de que el día trece de junio de dos mil doce; se llevó a cabo un evento en donde fueron entregados costales de papas presuntamente por el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua como parte del programa para mitigar los efectos de la sequía en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua; b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique si el instituto político que usted representa tuvo alguna participación en él mismo; c) En caso de ser afirmativa la pregunta referida en el inciso a) señale si el camión que se observa en las fotografías de la nota que se acompaña al presente, fue utilizado para transporte de simpatizantes, militantes y afiliados al partido político que usted representa y d) Asimismo deberá proporcionar el material o documento que sustente sus afirmaciones."

Respuesta de la C. Sara Isabel Castellanos Cortés, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

"No tengo, ni tuve conocimiento, de que el día trece de junio de dos mil doce se llevó a cabo un evento en donde se entregaron costales de papa presuntamente por el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua como parte del programa para mitigar los efectos de la sequía en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua.

En razón de haber contestado en sentido negativo lo anterior, no se contestan los incisos b), c) y d) del citado oficio."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que no tuvo conocimiento de la presunta entrega de costales de papa como parte del programa para mitigar los efectos de la sequía por el C.

César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, en fecha trece de junio del año que antecede.

Respuesta del C. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

"a) Si tiene conocimiento de que el día trece de junio de dos mil doce se llevó a cabo un evento en donde fueron entregados costales de papas presuntamente por el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua como parte del programa para mitigar los efectos de la sequía en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua.

El Partido Revolucionario Institucional NO tuvo conocimiento del referido evento que se dice tuvo lugar en el estado de Chihuahua el pasado trece de junio de dos mil doce, en el que, conforme a lo que se nos informa en el requerimiento al que se da contestación "...fueron entregados costales de papas presuntamente por el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua como parte del programa para mitigar los efectos de la sequía en la colonia Rancho Anapra, Chihuahua...".

b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique si el instituto político que usted representa tuvo alguna participación en él mismo.

La respuesta anterior fue contestada en sentido negativo, no obstante lo anterior, y como consecuencia de la referida respuesta, se afirma categóricamente que el Partido Revolucionario Institucional NO tuvo participación alguna en la organización, planeación, desarrollo, realización o ejecución del supuesto evento realizado en pasado trece de junio de dos mil doce.

c) En caso de ser afirmativa la pregunta referida en el inciso a) señale si el camión que se observa en las fotografías de la nota que se acompaña al presente, fue utilizado para transporte de simpatizantes, militantes y afiliados al partido político que usted representa.

La respuesta anterior fue en sentido negativo.

d) Asimismo deberá proporcionar el material o documento que sustente sus afirmaciones.

Al no haber participado en forma alguna en la organización, planeación, desarrollo, realización o ejecución del presunto evento antes mencionado, no se proporciona documentación soporte."

De la respuesta anterior se desprende:

- Que su representado no tuvo conocimiento del presunto evento de fecha trece de junio del dos mil doce, en consecuencia, no tuvo participación alguna en la organización, planeación, desarrollo, realización o ejecución de dicho evento, como parte del programa para mitigar los efectos de la

sequía, presuntamente el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua.

Al respecto, cabe precisar que los elementos probatorios de mérito dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se precisa, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, 42; 43 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellos se refieren.

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIADOS

DOCUMENTALES PÚBLICAS

C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- A.** Copia certificada del periódico oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Chihuahua, número 27, de fecha dos de abril de dos mil tres que publica el Decreto número 624/03 VII P.E., mediante el cual el H. Congreso del estado declara de interés social y de carácter permanente el programa para el establecimiento y operación de Centro Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua.

- B.** Copia certificada del periódico oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Chihuahua, número 30, de fecha catorce de abril de dos mil cuatro que publica el Reglamento estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral.

De los elementos probatorios de referencia se desprende:

- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 27, de fecha dos de abril de dos mil tres, se publicó el Decreto No. 624/03 VII P.E., mediante el cual el Congreso del estado de Chihuahua declaró de interés social y de carácter permanente el Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Integral del estado de Chihuahua, el cual a dicho del denunciado sustenta la entrega de camiones para el servicio de transporte escolar en la entidad.

- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 30, de fecha catorce de abril de dos mil cuatro, se publicó el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostentamiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, el cual a dicho del denunciado sustenta la entrega de camiones para el servicio de transporte escolar en la entidad.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTADO DE CHIHUAHUA

- A. Copia certificada del documento intitulado “Lineamientos para la elaboración del Presupuesto 2012, emitido por la Dirección General de Egreso de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua.
- B. Copia certificada del oficio SH-295/2011, signado por el Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa, Secretario de Hacienda del estado de Chihuahua, a través del cual adjunta las normas políticas y Lineamientos que el Desarrollo Integral de la Familia deberá observar para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de egresos para el año dos mil doce.

De los elementos probatorios de referencia se desprende:

- Que el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia estado de Chihuahua no cuenta con una partida presupuestal asignada al rubro de comunicación social, por lo que cualquier contrato de prestación de servicios respecto al mismo, se realiza por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de mérito son considerados **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; numeral 1, inciso a); 35; 42; 45, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno

para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

DOCUMENTALES PRIVADAS

C. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, TITULAR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

- Copia simple de la ficha informativa correspondiente a la Cuenta Contable 40,000 con nombre transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, Presupuesto 2011, cantidad \$68,453,522.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós 00/100 M.N.), dentro de esta cuenta se incluyen los tres millones de pesos destinados a cubrir el premio deportivo a Chihuahuenses destacados.
- Copia simple del presupuesto autorizado ejercicio 2011 donde en el punto 4 corresponde al de transparencia, subsidios y otras ayudas por la cantidad de \$68,453,522.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós 00/100 M.N.).

De los elementos probatorios de mérito se desprende:

- Que dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del estado número ciento cuatro, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, se clasifican las actividades del Instituto dentro del numeral E5 FORMACIÓN PARA LA VIDA, donde se les otorga un presupuesto a ejercer de \$139'378,820.00 (ciento treinta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la partida solicitada mediante el respectivo P0A2011 y etiquetada como "Premio deportivo a Chihuahuenses destacados durante el año 2011".

En ese sentido, por lo que hace los elementos probatorios de mérito al haber sido exhibidos en copia simple, dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se precisa, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, 42; 43 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellos se refieren.

RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD Y QUE FUERON DESAHOGADOS AL MOMENTO DE CELEBRAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE

Requerimiento de información formulado al C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua

"a) Indique el motivo por el cual la administración a su cargo llevó a cabo un evento en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, en la que se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a cerca de trescientos deportistas Chihuahuenses; b) Señale si Usted, asistió a dicho evento, y si el mismo tuvo su fundamento en algún tipo de programa implementado por el Gobierno a su cargo, debiendo proporcionar copia certificada de la documentación soporte del programa, y demás documentos que considere pertinente; c) Precise la forma en que se llevó a cabo la selección de los beneficiarios de dicho programa; d) Señale la fecha de inicio, así como temporalidad y vigencia del programa de mérito; e) Informe el motivo por el cual en el mes de marzo de dos mil doce, en la plaza mayor del municipio de Chihuahua, Chihuahua se realizó la entrega de doscientos (200) camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua por parte del Gobierno a su cargo; f) Indique si dicha entrega de camiones tuvo su fundamento en algún tipo de programa social implementado por el Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo proporcionar copia certificada de la documentación soporte del programa, y demás documentos que considere pertinente; g) Precise la fecha de inicio, así como temporalidad y vigencia del programa de mérito; h) Indique si en dichos eventos participó algún militante, simpatizante, o alguno de los otrora candidatos a puestos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional, e i) Precise si durante la celebración de los eventos de mérito, se llevó a cabo algún tipo de manifestación a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular. No se omite la referencia que debe proporcionar copia certificada de la documentación que de soporte a sus afirmaciones.-----

Asimismo, sírvase proporcionar copia certificada de los siguientes documentos: 1) "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de enero de dos mil doce; 2) Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, No. 9, de fecha uno de febrero de dos mil doce, donde se publica el Acuerdo 002, del C. Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía en dicha entidad federativa; 3) Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del estado de Chihuahua, representado por el Secretario de Fomento Social, de fecha once de abril de dos mil doce; 4) Programa "Chihuahua Vive", y 5) Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe "Haz tu Casa".

Respuesta:

"a) El Gobernador del estado de Chihuahua asistió el veinticuatro de marzo de 2012 a un evento organizado por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, organismo público descentralizado, en el que se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a deportistas chihuahuenses, invitado por el propio instituto a encabezar el evento educativo, en el cual dirigió un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

mensaje a los jóvenes deportistas chihuahuenses, correspondiendo al Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, conforme a la ley y a su presupuesto la organización y seguimiento del programa.

Cabe señalar que en dicho evento no participó partido político o candidato alguno.

b) Por lo que se refiere a la entrega de camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado realizó esta entrega en un acto de carácter educativo para dar cumplimiento a las normas contempladas en el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral.

Cabe señalar que en dicho evento de carácter educativo, no participó partido o candidato alguno.

Anexo a la presente copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua no. 27, de fecha 02 de abril de 2003 que publica el Decreto No. 624/03 VII P.E., mediante el cual el H. Congreso del Estado declara de interés social y de carácter permanente el Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua.

Asimismo, la copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 30, de fecha 14 de abril de 2004, que publica el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral.

También copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 23, de fecha 19 de marzo de 2011 que publican el Acuerdo No. 81 mediante el cual se crea la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del Estado."

Asimismo, anexó la siguiente documentación:

- A)** Copia certificada del Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero de 2012;
- B)** Copia certificada del Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 9 de fecha 01 de febrero de 2012, donde se publica el Acuerdo 002 del Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía;
- C)** Copia certificada del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el ejecutivo del estado de Chihuahua, representado por el Secretario de Fomento Social de fecha 11 de abril de 2012;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- D)** Copia certificada de la Circular No. SC/01/2012 de la Secretaría de la Contraloría, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado, mediante la cual se establecen medidas que deberán adoptar todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal para el blindaje del Proceso Electoral Federal;
- E)** Copia certificada del Oficio CCS/010/2012, mediante el cual el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado informa a todos los medios de comunicación que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del 25 de marzo de ese año, y
- F)** Copia certificada del Oficio DDU/006/2012, referente al Programa de Autoconstrucción de vivienda de adobe “Haz tu casa”.
- G)** Copia simple del Periódico oficial del estado Libre y Soberano de Chihuahua, número 23 de fecha diecinueve de marzo de dos mil once que publica el Acuerdo número 81, mediante el cual se crea la Coordinación de Programas Prioritarios (“Chihuahua Vive”), como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del estado de Chihuahua.

De la respuesta de mérito y sus anexos, se desprende:

- Que el Gobernador del estado de Chihuahua sí asistió el veinticuatro de marzo de dos mil doce, a un evento organizado por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, a invitación de su titular, donde dirigió un mensaje a los jóvenes deportistas chihuahuenses, evento en el cual se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a deportistas chihuahuenses, correspondiendo al Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, conforme a la ley y a su presupuesto la organización y seguimiento del programa, sin que existiera la participación de partido político o candidato alguno.
- Que por lo que se refiere a la entrega de camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua, el Gobernador del estado realizó esta entrega en un acto de carácter educativo para dar cumplimiento a las normas contempladas en el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y

Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, sin que existiera la participación de partido político o candidato alguno.

- Que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 23, de fecha diecinueve de marzo de dos mil once, su publicó el Acuerdo No. 81 mediante el cual se creó la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del estado.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios marcados con los incisos **A), B), C), D), E) y F)**, son considerados **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; numeral 1, inciso a); 35; 42; 45, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

En ese sentido, por lo que hace al elemento probatorio marcado con el inciso **G)**, al haber sido exhibido en copia simple, dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se precisa, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35, 42; 43 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tiene el carácter de indicios respecto de los hechos que en él se refieren.

Requerimiento de información formulado al C. Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua:

"a) Indique el motivo por el cual la dependencia a su cargo llevó a cabo un evento en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, en la que se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a cerca de trescientos deportistas Chihuahuenses; b) Señale si el mismo tiene su fundamento en algún tipo de programa implementado por la dependencia a su cargo, debiendo proporcionar copia certificada de la documentación soporte del programa, y demás documentos que considere pertinente; c) Refiera si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua asistió a este evento y cuál fue su participación; d) Indique si en dicho evento participó algún militante, simpatizante, o alguno de los otrora candidatos a puestos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional, y e) Precise si durante la celebración del evento

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

de mérito, se llevó a cabo algún tipo de manifestación a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatas a puestos de elección popular. No se omite la referencia que debe proporcionar copia certificada de la documentación que de soporte a sus afirmaciones.

Respuesta:

"a).- En relación al correlativo del presente inciso, consistente en que el suscrito "indique el motivo por el cual la dependencia a su cargo llevó a cabo un evento en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, en el que se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a cerca de trescientos deportistas Chihuahuenses.", informo lo siguiente:

El motivo obedece a que, en uso de las facultades que la ley otorga al Instituto que represento, así como en cumplimiento de sus obligaciones previstas también en la ley, es el Instituto el conductor de la política estatal en materia de deporte y cultura física y, por lo tanto, el encargado de dirigir los programas, planes, acciones y actividades en general relacionados con dicho tópico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua.

b).- En relación al correlativo del presente inciso, consistente en que el suscrito "señale si el mismo tiene su fundamento en algún tipo de programa implementado por la dependencia a su cargo.", informo lo siguiente:

En primer término, es de indicarse que, la entrega de los estímulos tiene su fundamento legal en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, específicamente en el Capítulo Cuarto titulado "Del estímulo a la cultura física y al deporte", el que en su artículo 93 reza literalmente que: "Corresponde al Instituto y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte, ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente."

En segundo término, no debe pasar desapercibido que, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado número ciento cuatro, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, se clasifican las actividades del Instituto que represento dentro del numeral E5 FORMACIÓN PARA LA VIDA, otorgándonos un presupuesto a ejercer de \$139'378,820.00 (ciento treinta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.), de los cuales la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) corresponden a la partida solicitada mediante el respectivo POA2011 y etiquetada como "Premio deportivo a Chihuahuenses destacados durante el año 2011". Adjunto como anexo número dos la ficha informativa elaborada por la Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física y la impresión obtenida de la Dirección General de Egresos sobre el presupuesto autorizado para el mencionado ejercicio dos mil once.

Asimismo, es menester hacer mención de que el tabulador para la aplicación de estímulos deportivos se integra, principalmente, de la siguiente manera: Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Copa del Mundo y Campeonato Mundial, son catalogados como los eventos más importantes, seguidos de Juegos Panamericanos y Centroamericanos, Campeonatos Panamericanos y Centroamericanos, siguen en el tercer bloque Olimpiada y Paralimpiada Nacional, Campeonatos Nacionales de Primera Categoría y Juveniles y la participación en la Universiada Nacional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

c).- En relación al correlativo del presente inciso, consistente en que el suscrito "refiera si el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, asistió a este evento y cuál fue su participación.", informo lo siguiente:

Efectivamente, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez asistió al referido evento y su participación fue la que protocolariamente corresponde a esta clase de eventos.

d).- En relación al correlativo del presente inciso, consistente en que el suscrito "indique si en dicho evento participó algún militante, simpatizante o alguno de los otrora candidatos a puestos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional.", informo lo siguiente:

No, manifiesto categóricamente que no hubo esa clase de participación.

e).- En relación al correlativo del presente inciso, consistente en que el suscrito "precise si durante la celebración del evento de mérito, se llevó a cabo algún tipo de manifestación a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular.", informo lo siguiente:

No, manifiesto categóricamente que no hubo tales manifestaciones."

De la respuesta de mérito, se desprende:

- Que el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física llevó a cabo un evento en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, en el que se hizo entrega de estímulos económicos otorgados a cerca de trescientos deportistas Chihuahuenses, en uso de las facultades que la ley otorga al Instituto.
- Que el Instituto es el conductor de la política estatal en materia de deporte y cultura física y, por tanto, el encargado de dirigir los programas, planes, acciones y actividades en general relacionados con dicho tópico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua.
- Que la entrega de los estímulos tiene su fundamento en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, específicamente en el Capítulo Cuarto titulado "Del estímulo a la cultura física y al deporte", el que en su artículo 93 reza literalmente que: *"Corresponde al Instituto y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte, ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente."*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

- Que el tabulador para la aplicación de estímulos deportivos se integra, principalmente, de la siguiente manera: Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Copa del Mundo y Campeonato Mundial, son catalogados como los eventos más importantes, seguidos de Juegos Panamericanos y Centroamericanos, Campeonatos Panamericanos y Centroamericanos, siguen en el tercer bloque Olimpiada y Paralimpiada Nacional, Campeonatos Nacionales de Primera Categoría y Juveniles y la participación en la Universiada Nacional.
- Que el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, sí asistió al evento donde se entregaron los estímulos deportivos en comento, y su participación fue la que protocolariamente corresponde a esta clase de eventos, sin que haya participado algún militante, simpatizante o alguno de los otrora candidatos a puestos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional, así como tampoco se emitió algún tipo de manifestación a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de mérito es considerado **documental pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; numeral 1, inciso a); 35; 42; 45, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

De conformidad con el contenido antes reseñado, adminiculada con las manifestaciones vertidas por las partes en el presente asunto, así como de las constancias que obran en autos se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- Que el Ejecutivo Federal instruyó acciones para mitigar los efectos de la sequía, mediante Acuerdo publicado el veinticinco de enero de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se instruyeron acciones para mitigar los efectos de la sequía que atravesaban diversas entidades federativas”.
- Que durante los meses de marzo, abril, mayo y junio se efectuaron diversos eventos para entrega de apoyos alimentarios en diversos municipios del estado de Chihuahua, dadas las condiciones de sequía, por lo que se celebró Convenio de Coordinación, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua
- Que se tiene acreditada la celebración de los siguientes eventos:

Eventos a fin de mitigar los efectos de la sequía y anuncio del inicio del programa “Haz tu casa”

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Distribuye Gobierno 800 despensas y 100 pipas de agua en ejidos de Jiménez	Jiménez 02 marzo 2012	SI	800 Despensas alimenticias y 100 pipas de agua, dos camiones de desazolve y despensas	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.
Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos	Temosachic 25 mayo 2012	SI	Tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	
Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán	Aquiles Serdán 25 mayo 2012	SI	Veinte mil kilos de frijol y veinticuatro mil cajas de leche.	
César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía	Casas Grandes 26 mayo 2012	SI	Despensas, equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	
Llevan Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas	Meoqui 26 mayo 2012	SI	Apoyos alimentarios.	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero	Chihuahua 29 mayo 2012	SI	Apoyos alimentarios, consistentes en veintiún toneladas de papa y veinticinco mil paquetes de leche. Además se anuncio el inicio del programa de autoconstrucción de vivienda para familias que no tienen casa.	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía. En los municipios de Chihuahua, Delicias, Santa Bárbara y San Francisco del Oro, se anunció el inicio del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado "Haz tu Casa", cuya entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe	Delicias 31 mayo 2012	SI	Despensas. Se anunció la construcción de tres mil casas a los habitantes de este municipio.	
Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Bocoyna y San Juanito	Bocoyna 31 mayo 2012	SI	Apoyos alimenticios.	
Gobernador entrega apoyos en Santa Barabará y San Francisco del Oro	Santa Bárbara y San Francisco del Oro 05 junio 2012	SI	Apoyos alimenticios Inició el programa de vivienda "Haz tu Casa".	
Apoyos alimentarios	Temosachic y de Aquiles Serdán 25 mayo 2012	SI	Despensas, equivalentes a tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.
Apoyos alimentarios	Chihuahua 29 mayo 2012	SI	Veinticinco toneladas de papas y veinticinco de leche en polvo fortificada.	
Apoyos alimentarios	Ciudad Juárez 13 junio 2012	SI	Seis mil bolsas de papa con un peso de diez kilogramos cada una.	
Entrega de apoyos alimenticios	Ojinaga 19 junio 2012	SI	Apoyos alimenticios, consistentes en un costal de papas y caja de leche a más de dos mil personas. Además se anuncio el inicio del programa de Autoconstrucción de	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Apoyos alimentarios	Ciudad Juárez 25 junio 2012	SI	Vivienda de Adobe Tres mil costales de papas de diez kilogramos cada uno e igual cantidad de cajas de leche, con trece litros cada una. Promovió el programa de autoconstrucción "Haz tu casa con adobe".	En los municipios de Chihuahua, y Ciudad Juárez, se anunció el inicio del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado "Haz tu Casa", cuya entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive	Guadalupe y Calvo 11 abril 2012	SI	Apoyos alimentarios, consistentes en dos toneladas de pescado, diez toneladas de Calpara.	Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", "Chihuahua Vive"
César Duarte Estuvo en Ascensión	Ascensión 17 abril 2012	SI	Despensas, pescado, juguetes y dulces	

Evento entrega de estímulos a deportistas Chihuahuenses

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses	Chihuahua 24 marzo 2012	SI	Estímulos económicos.	La entrega de los estímulos tiene su fundamento en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, específicamente en el Capítulo Cuarto titulado "Del estímulo a la cultura física y al deporte", en su artículo 93.

Evento entrega de camiones escolares

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua	Chihuahua 24 marzo 2012	SI	Doscientos camiones escolares y pipas de agua.	Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua. Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
				Integral. Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del estado.

Eventos para la celebración del Día del Niño y de la Madre

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Eventos Día del Niño y de la Madre	Allende 28 abril 2012 10 mayo 2012	SI 28 abril 2012	Ninguno	Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11 (página 26); y presupuesto del municipio
Eventos Día del Niño y de la Madre	Cuauhtémoc 23 abril 2012 19 mayo 2012	SI 19 mayo 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Guachochi 26, 27 abril 2012 10 mayo 2012	SI 27 abril 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Guadalupe y Calvo 27 abril 2012 10 mayo 2012	SI 27 abril 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Hidalgo del Parral 28 abril 2012 12 mayo 2012	SI 28 abril 2012 12 mayo 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Satevó 26 abril 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Meoqui 26 abril 2012 11 mayo 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Zaragoza 30 abril 2012 13 mayo 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Manuel Benavides 28 abril 2012 10 mayo 2012	NO	Ninguno	

De los eventos en cuestión se desprendió:

- Que en fecha dos de marzo de dos mil doce, en el municipio de Jiménez, Chihuahua, el Gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, hizo entrega de cien pipas de la Junta Central de Agua y Saneamiento, dos camiones para desazolve y miles de despensas, leche y costales de harina.
- Que en fecha once de abril de dos mil doce, en el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de dicho municipio, consistentes en dos toneladas de pescado, así como despensas.
- Que en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, en el municipio de Ascensión, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos a los habitantes de dicho municipio, en el marco del Programa “Chihuahua Vive”, apoyos consistentes en árboles, despensas, pescado, juguetes y dulces.
- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en el municipio de Temosachic, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, llevó a cabo un evento en el que se hizo entrega de alimentos a los habitantes de dicho municipio, consistentes en cientos de despensas equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche, lo anterior para mitigar los efectos negativos de la sequía.
- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó alimentos a los habitantes de dicho municipio, consistentes en veinte mil kilos de frijol y veinticuatro mil cajas de leche, esto para apoyar a dos mil familias que sufren de hambre por la sequía.
- Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil doce, en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de dicho municipio, consistentes en despensas equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche, para mitigar los efectos negativos de la sequía.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que en fecha veinte de mayo de dos mil doce, en el municipio de Meoqui, Chihuahua el Gobernador del estado César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de dicho municipio, en el marco del programa impulsado en lo largo y ancho del territorio Chihuahuense por el Gobierno del estado y el Desarrollo Integral de la Familia estatal, como medida extraordinaria ante los estragos que provocó la sequía en dicha entidad.
- Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimentarios a los habitantes de dicho municipio, consistentes en veintiún toneladas de papa y veinticinco mil paquetes de leche para familias de la zona, además dio inicio al programa de autoconstrucción de vivienda para familias que no tienen casa.
- Que respecto al Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado “Haz tu Casa”, la entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
- Que en fecha tres de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas iniciando con esto la recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios.
- Que en ese tiempo se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado en Hidalgo del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a cada uno de los beneficiarios, mismos que deberán cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el programa.
- Que en fecha treinta de mayo de dos mil doce, en el municipio de Delicias, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó despensas a los habitantes de dicho municipio y anunció la construcción de tres mil casas a los habitantes de este municipio.
- Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el municipio de Bocoyna, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimenticios a los habitantes de dicho municipio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que en fecha tres de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas iniciando con esto la recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios.
- Que en ese tiempo se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado en Hidalgo del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a cada uno de los beneficiarios, mismos que deberán cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el programa.
- Que en fecha cinco de junio de dos mil doce, en los municipios Santa Bárbara y San Francisco del Oro, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó apoyos alimenticios a los habitantes de estos municipios, y dio inició al Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado “Haz tu Casa”, cuya entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, en los municipios de Temosachic y de Aquiles Serdán, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó despensas equivalentes a tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.
- Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó veinticinco toneladas de papas y veinticinco de leche en polvo fortificada a familias en extrema pobreza.
- Que en fecha trece de junio de dos mil doce, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, hizo entrega de seis mil bolsas de papa con un peso de diez kilogramos cada una.
- Que en fecha diecinueve de junio de dos mil doce, en el municipio de Ojinaga, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, realizó la entrega de apoyos alimenticios a los habitantes de dicho municipio, consistentes en un costal de papas y caja de leche a más de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

dos mil personas; además se anunció el inicio del programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe.

- Que en fecha tres de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas iniciando con esto la recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios.
- Que en ese tiempo se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado en Hidalgo del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a cada uno de los beneficiarios, mismos que deberán cumplir debidamente con los requisitos establecidos por el programa.
- Que en fecha veinticinco de junio de dos mil doce, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó tres mil costales de papas de diez kilogramos cada uno e igual cantidad de cajas de leche, con trece litros cada una, a millares de personas y promovió el inicio del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado “Haz tu Casa”, cuya entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
- Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, entregó doscientos camiones escolares y pipas de agua.
- Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, el Gobernador del estado, César Horacio Duarte Jáquez, realizó la entrega de estímulos económicos a cerca de 300 deportistas chihuahuenses por su destacada participación a nivel nacional, correspondiendo al Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, conforme a la ley y a su presupuesto la organización y seguimiento del programa, sin que existiera la participación de partido político o candidato alguno.
- Que el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física es el conductor de la política estatal en materia de deporte y cultura física y, por tanto, el encargado de dirigir los programas, planes, acciones y actividades en general relacionados con dicho tópico, de conformidad con lo dispuesto en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

el artículo 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua.

- Que por lo que se refiere a la entrega de camiones escolares para los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua, el Gobernador de dicha entidad realizó esta entrega en un acto de carácter educativo para dar cumplimiento a las normas contempladas en el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostentamiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, sin que existiera la participación de partido político o candidato alguno.
- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 27, de fecha dos de abril de dos mil tres, publicó el Decreto No. 624/03 VII P.E., mediante el cual el H. Congreso del Estado declaró de interés social y de carácter permanente el Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua.
- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 30, de fecha catorce de abril de dos mil cuatro, publicó el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostentamiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral.
- Que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 23, de fecha diecinueve de marzo de dos mil once, publicó el Acuerdo No. 81 mediante el cual se creó la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del estado.
- Que los eventos relativos a la festividades del Día del Niño y de la Madre denunciados, fueron organizados por el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con excepción de los celebrados en el municipio de Satevó los días treinta de abril, y siete y doce de mayo de dos mil doce, sin que se hay hecho entrega de algún tipo de apoyos, sino que fueron obsequios, relativos a dichas festividades.
- Que dichas celebraciones, se efectuaron por parte del Desarrollo Integral de la Familia Estatal, con fundamento en las acciones contempladas en el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11 (página 26).

- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, acudió al evento del Día del Niño en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guachichi, Allende, Hidalgo del Parral.
- Que el Gobernador del estado de Chihuahua, estuvo presente en el evento Día de las Madres en los municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- Que en los eventos organizados por el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, no tuvo participación del partido político Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular.
- Que el Gobierno de Chihuahua no tiene celebrado convenio o contrato para la difusión de los eventos y obras en los diversos medios de comunicación respecto a las notas publicadas por cuestiones de los apoyos entregados.
- Que en fecha diez de marzo de dos mil doce, se publicó la circular No. SC/01/2012, de la Secretaría de la Contraloría, por la que se establecen medidas que deberían adoptar todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el blindaje del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que con dicha circular, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno del estado de Chihuahua, debieron girar las instrucciones correspondientes a fin de evitar actos u omisiones que pudieran constituir la comisión de algún delito electoral, durante las precampañas y campañas y hasta la jornada comicial, correspondiente al periodo electoral 2011-2012.
- Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, el Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del estado informó a través del oficio **CCS/010/2012**, a todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

- Que el representante legal del periódico “*El Herald de Chihuahua*”, manifestó que la nota intitulada “*Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez*”, se debió a una noticia de carácter importante, dadas las condiciones en que se encontraban varios municipios de la entidad con motivo de la sequía, sin que haya celebrado contrato o convenio para la publicación de la nota referida.
- Que el representante legal del periódico “*El Diario de Chihuahua*” manifestó que las notas intituladas “*Un festejo muy especial La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez, recorrió varios municipios de Chihuahua con el objeto de que todos los menores tuvieran fiesta exclusiva*”, “*Candidatos panistas denuncian acto de Gobierno ante la FEPADE*”, “*Denuncia el Partido Acción Nacional a gobernador por delitos electorales Lo acusan de dar apoyo a las compañías priístas*” y “*Presenta PAN denuncia vs gobernador por supuesto proselitismo*”, fueron generadas por los reporteros asignados a las fuentes ‘política’, ‘gubernamental’ y ‘corresponsales’, a partir de situaciones o hechos como parte de su labor periodística, sin alguna orden o instrucción cuyo origen fuese un contrato u orden de publicación de por medio.
- Que el representante legal del Periódico “*Norte*” manifestó que las notas intituladas “*Celebra el Gobernador Duarte a miles de madres Fronterizas*”, “*Entrega Despensas a familias de Temosachi*” y “*Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo*”, tienen carácter informativo, por lo que niega que se haya hecho algún pago, convenio o contrato para la difusión de las inserciones de referencia.
- Que el representante legal de los periódicos “*El Herald de Chihuahua*” y “*El Herald de Delicias*”, manifestó que las notas tituladas “*Distribuye Gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez*”, “*Festeja CDJ a niños en Parral*”, “*Festejan a 4 mil niños con regalos, César Duarte refrendó su compromiso con el municipio a través del Ejecutivo municipal Arturo Zubía Fernández*”, “*Reciben despensa dos mil familias en Aquiles Serdán*”, “*Entregan toneladas de papas y leche en polvo*”, “*Encabezan acto gobernador, alcalde y primeras damas*”, “*Hace pública denuncia vs gobernador*” y “*Clausura*” PAN el Palacio de Gobierno”, son noticias publicadas a criterio de dicha editorial.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que el representante legal del periódico “*El Mexicano*”, señaló que la nota titulada “*Reparten gobernador y alcalde costales de papa en los Ojitos, Anapra y en Fray García de San Francisco*”, se trata de una nota periodística ordinaria, generada en el momento mismo del evento, sin que mediara alguna orden de inserción o pago y sin que hayan sido contratadas y/o ordenadas por alguna institución pública y privada.
- Que los representantes legales de los medios requeridos, manifestaron que ninguna de las publicaciones hechas fueron contratadas y/u ordenadas por alguna institución pública o privada, ya que se trata de notas periodísticas ordinarias, generadas en el momento mismo de los eventos
- Que los representantes legales de los medios requeridos, manifestaron que fueron notificados del oficio CCS/010/2012, por el cual se les informaba que todos los medios de comunicación masiva que con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda la propaganda gubernamental se suspendería a partir del veinticinco de marzo de dos mil doce.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.”

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. IMPARCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad analizar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se constriñe en determinar si los **CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua,** conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el precepto numeral 347, párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011, con motivo de la presunta trasgresión al principio de imparcialidad, derivada de la supuesta utilización de recursos públicos para la entrega de diversos apoyos (despensas, apoyos alimentarios, pipas de agua, etc.) en eventos celebrados en distintos municipios del estado de Chihuahua, durante los meses de marzo a junio de dos mil doce, buscando con ello influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional y sus otrora candidatos a puestos de elección popular, en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Bajo esta premisa, la autoridad de conocimiento considera necesario realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto del tema que nos ocupa, así como las definiciones contenidas en las fuentes legales y reglamentarias aplicables.

Precisado lo anterior, en primer término, conviene señalar que derivado de la implementación de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se estableció, entre otras cosas, la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En este sentido, conviene señalar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos Nacionales contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo en cuestión, mismo que a la letra establece:

“Artículo 41

(...)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.”

Como se observa, el artículo constitucional en cuestión establece como principio rector en materia electoral, la equidad entre los partidos y candidatos contendientes.

En este contexto, cabe decir que el principio de imparcialidad, además de asignar de manera equitativa el financiamiento y prerrogativas a los Partidos Políticos Nacionales, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

En ese sentido, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo en mención, mismo que a la letra establece:

“Artículo 134

(...)

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

Así, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.

Ahora bien, es importante mencionar que los servidores públicos tienen en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Al respecto, el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el contenido del Acuerdo CG247/2011, de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, cuyo rubro es **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.”**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

“PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

- a) La promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de éstos en cualquier etapa del Proceso Electoral o a la abstención;*
- b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral;*
- c) Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o a la abstención; o*
- d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.*

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción anterior.

III. Amenazar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos, o no realizar obras públicas u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

V. Recoger, retener o recabar la información de la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;*
- b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- c) La promoción de la abstención.*
- VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.*
- VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.*
- IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.*
- X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.*
- XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.*
- XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.*
- XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.*

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que en el uso de recursos públicos, se propende que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los mismos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para sus aspiraciones políticas.

En el caso que nos ocupa, los partidos impetrantes denunciaron que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, así como los CC. Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua, transgredieron el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, con motivo de los diversos eventos en los que participaron, con el objeto de influir en las preferencias de los ciudadanos en la pasada contienda electoral federal a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

En este sentido, resultar pertinente referir que los quejosos aducen como motivo de inconformidad la presunta transgresión al principio de imparcialidad derivado de la celebración de diversos eventos, a saber: **1. Eventos a fin de mitigar los efectos de la sequía y anuncio de inicio del programa “Haz tu casa”;** **2. Evento entrega de estímulos económicos a deportistas Chihuahuenses;** **3. Evento entrega de camiones escolares, y 4. Eventos para la celebración del día del Niño y de la Madre** —los cuales han quedado debidamente reseñados en las tablas intituladas de igual forma en el apartado denominado “Conclusiones”, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertar en obvio de repeticiones innecesarias—.

Ahora bien, cabe precisar que si bien el denunciante aportó como elementos de prueba diversas inserciones publicadas en medios impresos y electrónicos, de las cuales se puede desprender que durante los meses de marzo a junio de dos mil doce, se llevaron a cabo diversos eventos a fin de hacer entrega de apoyos alimenticios, despensas, pipas de agua, camiones escolares, apoyos económicos, así como de otros de diversa índole, lo cierto es que de las mismas no es posible advertir de forma siquiera indiciaria un presunto uso de recursos públicos por parte del Gobierno Local en cita a fin de vulnerar los principios de equidad e imparcialidad del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para favorecer a instituto político alguno, particularmente al Partido Revolucionario Institucional.

En efecto, del caudal probatorio que obra en el particular no es posible advertir o desprender elemento alguno que permita colegir que la entrega de apoyos alimenticios y de otros apoyos diversos, hayan tenido como finalidad posicionar a partido político o candidato alguno, toda vez que se encuentra acreditado en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

autos que la celebración de los eventos para la multicitada entrega de apoyos alimenticios fue con base en programas de asistencia social en los diversos municipios del estado, dado las condiciones de sequía que afectaron al mismo, lo anterior con motivo del Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía que se padeció Chihuahua, donde se presentaron diversos problemas respecto a las actividades agropecuarias, silvícolas y forestales.

Se afirma lo anterior, toda vez que como quedó reseñado en el apartado denominado **“Valoración de pruebas que obran en el expediente”**, esta autoridad electoral federal tiene por acreditada la celebración de los siguientes eventos:

**Eventos a fin de mitigar los efectos de la sequía e inicio del programa
“Haz tu casa”**

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Distribuye Gobierno 800 despensas y 100 pipas de agua en ejidos de Jiménez	Jiménez 02 marzo 2012	SI	800 Despensas alimenticias y 100 pipas de agua, dos camiones de desazolve y despensas	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.
Entrega Duarte en Temosachi más de 3 toneladas de alimentos	Temosachic 25 mayo 2012	SI	Tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	
Lleva Duarte 20 mil kilos de Frijol y 24 mil cajas de leche a pobladores de Aquiles Serdán	Aquiles Serdán 25 mayo 2012	SI	Veinte mil kilos de frijol y veinticuatro mil cajas de leche.	
César Duarte entrega ayuda a afectados por la sequía	Casas Grandes 26 mayo 2012	SI	Despensas, equivalentes a más de tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	
Llevan Gobernador y DIF estatal apoyos alimenticios a Cárdenas	Meoqui 26 mayo 2012	SI	Apoyos alimentarios.	
Entrega César Duarte apoyos alimentarios en colonias 3 de Mayo y 11 de Febrero	Chihuahua 29 mayo 2012	SI	Apoyos alimentarios, consistentes en veintiún toneladas de papa y veinticinco mil paquetes de leche. Además se anunció el inicio del programa de autoconstrucción de vivienda para familias que no tienen	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
			casa.	
Entrego el Gobernador 3 mil despensas y anuncio la construcción de 3 mil casas de adobe	Delicias 31 mayo 2012	SI	Despensas. Se anunció la construcción de tres mil casas a los habitantes de este municipio.	En los municipios de Chihuahua, Delicias, Santa Bárbara y San Francisco del Oro, se anunció el inicio del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado "Haz tu Casa", cuya entrega de los lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para el mes de febrero del año 2013.
Entrega César Duarte apoyos alimenticios en Bocoyna y San Juanito	Bocoyna 31 mayo 2012	SI	Apoyos alimenticios.	
Gobernador entrega apoyos en Santa Bárbara y San Francisco del Oro	Santa Bárbara y San Francisco del Oro 05 junio 2012	SI	Apoyos alimenticios Inició el programa de vivienda "Haz tu Casa".	
Apoyos alimentarios	Temosachic y de Aquiles Serdán 25 mayo 2012	SI	Despensas, equivalentes a tres toneladas de papa, harina de maíz y leche.	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.
Apoyos alimentarios	Chihuahua 29 mayo 2012	SI	Veinticinco toneladas de papas y veinticinco de leche en polvo fortificada.	
Apoyos alimentarios	Ciudad Juárez 13 junio 2012	SI	Seis mil bolsas de papa con un peso de diez kilogramos cada una.	
Entrega de apoyos alimenticios	Ojinaga 19 junio 2012	SI	Apoyos alimenticios, consistentes en un costal de papas y caja de leche a más de dos mil personas. Además se anuncio el inicio del programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe	Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación, entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía.
Apoyos alimentarios	Ciudad Juárez 25 junio 2012	SI	Tres mil costales de papas de diez kilogramos cada uno e igual cantidad de cajas de leche, con trece litros cada una. Promovió el programa de autoconstrucción "Haz tu casa con adobe".	
Entrega Gobernador Apoyos de Programa Chihuahua Vive	Guadalupe y Calvo 11 abril 2012	SI	Apoyos alimentarios, consistentes en dos toneladas de pescado, diez toneladas de Calpara.	Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", "Chihuahua Vive"
César Duarte Estuvo en Ascensión	Ascensión 17 abril 2012	SI	Despensas, pescado, juguetes y dulces	

Sin embargo, con los elementos probatorios anteriormente reseñados, se acredita que la celebración de lo eventos en cita, así como la entrega de los apoyos alimentarios, **aconteció con motivo de la implementación y desarrollo del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del estado de Chihuahua, representado por el Secretario de Fomento Social, de fecha once de abril de dos mil doce**, que tuvo por objeto esclarecer los términos de la coordinación entre “SEDESOL” y “EL ESTADO”, para mitigar los efectos de la sequía, a través de la entrega de paquetes alimentarios a los hogares que se vieron afectados por la misma; así como en el **Acuerdo 002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado**, en el cual se establecían las directrices específicas que habrían de seguir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de mitigar todos los efectos negativos de la dura sequía, y en el cual se instruyó al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, para supervisar y distribuir los apoyos en todas las comunidades del estado.

Efectivamente, se encuentra acreditado que los programas de asistencia social en diversos municipios del estado, dadas las condiciones de sequía que afectaron al mismo, se aplicaron con motivo del Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Chihuahua, con el fin de establecer los términos de la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social y el estado para mitigar los efectos de la sequía, es decir, no existe indicio alguno que permita suponer que el mismo se haya implementado únicamente durante los meses de marzo a julio de dos mil doce, o con anterioridad a la celebración de la jornada de la elección federal a fin de influir en la pasada contienda electoral federal a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus otrora candidatos.

Cabe precisar que se designó al Organismo Público Descentralizado de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, como el enlace con la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio antes referido, realizando las acciones tendientes a mejorar la calidad de las personas en situación de vulnerabilidad en todos y cada uno de los municipios de Chihuahua, para lo cual el Gobernador Constitucional de la entidad instruyó a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para llevar a cabo acciones benéficas, mismas que han sido supervisadas por el Organismo Público Descentralizado de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, por lo que se considera que con la entrega de dichos apoyos no es posible inferir ni siquiera de forma indiciaria el uso imparcial de recursos públicos por parte del

servidor público mencionado, con el objeto de influir en la equidad de la contienda electoral.

Asimismo, cabe referir, que si bien el denunciante hace referencia que el evento de fecha cinco de junio de dos mil doce en Chihuahua, Chihuahua, así como otros celebrados en distintos municipios de la entidad, no se encuentran justificados para su realización, así como la implementación del Programa para la construcción de casas de adobe, lo cierto es que el Gobernador del estado de Chihuahua, en dichos eventos solo anunció el **inicio de operación del Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe denominado “Haz tu Casa”, cuya entrega de apoyos, consistentes en lotes y material de construcción para las casas de adobe estaba programada para dar inicio en el mes de febrero del año 2013.**

En efecto, cabe referir que en los eventos celebrados en los municipios de Santa Bárbara y San Francisco del Oro, el Gobernador del estado de Chihuahua solo se ciñó a dar inicio al “Programa de Autoconstrucción de Vivienda de Adobe” denominado “Haz tu Casa”, dando así comienzo a la recepción de las solicitudes y la documentación correspondiente.

Se afirma lo anterior, toda vez que como ya se refirió dicho programa estaba proyectado para dar inicio en el mes de febrero del año dos mil trece, lo que se acredita con el **Oficio número DDU/006/2012**, de fecha trece de noviembre de dos mil doce, signado por el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb, Director de Desarrollo Urbano en el estado de Chihuahua, dirigido al Lic. Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico del estado en cita, mediante el cual indica los antecedentes y las fechas de inicio del “Programa de Autoconstrucción de Viviendas de Adobe, Haz tu Casa”.

Por último es dable citar que del oficio en cita, se advierten algunos de los antecedentes de dicho programa, así como el hecho de que en fecha tres de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo en la Plaza Mayor, la presentación del Programa en Zonas Urbanas, el inicio de recepción de documentación y los Estudios Socio-Económicos para los probables beneficiarios, particularmente se inició la recepción de enganches en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del estado en Hidalgo del Parral, quedando pendiente la entrega de los lotes a los beneficiarios, razón por la cual el argumento vertido por el Partido Acción Nacional deviene infundado en el presente asunto.

Ahora bien, por lo que hace a la celebración del evento que se cita a continuación:

Evento entrega de estímulos a deportistas Chihuahuenses

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Entrega gobernador estímulos a 300 deportistas Chihuahuenses	Chihuahua 24 marzo 2012	SI	Estímulos económicos.	La entrega de los estímulos tiene su fundamento en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, específicamente en el Capítulo Cuarto titulado "Del estímulo a la cultura física y al deporte", en su artículo 93.

El mismo fue organizado por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, quien es la dependencia encargada de la conducción de la política estatal en materia de deporte y cultura física, debiendo referir que si bien el Gobernador de estado asistió al evento en cita, lo cierto es que del caudal probatorio que obra en autos, se advierte que su asistencia se ciñó a lo que protocolariamente se realiza en este tipo de eventos, es decir únicamente emitió un mensaje a los jóvenes deportistas Chihuahuenses, sin que se advierta manifestación alguna a fin de favorecer al Partido Revolucionario Institucional o sus otrora candidatos a puestos de elección popular.

Al respecto, es importante referir que dentro de las facultades establecidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, la dependencia estatal en cita es la encargada de conducir la política en materia de deporte, quien se encuentra facultada para otorgar estímulos de tipo económico con cargo al presupuesto, en términos de los siguientes numerales:

"Artículo 93.- Corresponde al Instituto y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte, ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 94.- Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

I.- Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas Estatales;

II.- Impulsar la investigación científica en materia de cultura física y deporte;

III.- Fomentar las actividades de las Asociaciones Deportivas, Recreativas, de Rehabilitación y de Cultura Física;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

IV.- Promover la actividad de clubes, asociaciones, ligas y deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito estatal;

V.- Cooperar con los órganos Municipales de Cultura Física y Deporte y, en su caso, con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento;

VI.- Promover con los Consejos, Universidades y demás instituciones educativas, la participación en los programas deportivos y cooperar con estos para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas; y

VII.- Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que, de acuerdo con la legislación, corresponda al Instituto.

Artículo 95.- *Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este Capítulo, deberán satisfacer, además de los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley, los siguientes:*

I.- Formar parte del Sistema; y

II.- Ser propuesto por la Asociación Deportiva Estatal correspondiente.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este Capítulo, se especificarán en el Reglamento de la presente Ley, y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, los Reglamentos Técnicos y Deportivos de su disciplina, así como a las bases que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto del Instituto.

Artículo 96.- *Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:*

I.- Dinero o especie;

II.- Capacitación;

III.- Asesoría;

IV.- Asistencia; y

V.- Gestoría."

Como se observa, la dependencia estatal de mérito, cuenta con facultades legales para llevar a cabo entrega de apoyos económicos a deportistas destacados de la entidad, razón por la cual se considera que la realización del evento de mérito, así como la entrega de los multicitados estímulos se encuentra amparada por las facultades legales otorgadas al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Física del Gobierno del estado de Chihuahua, razón por la cual el argumento vertido por los quejosos deviene en infundado.

Ahora bien, por lo que hace a la celebración del evento siguiente:

Evento entrega de camiones escolares

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Entrega César Duarte camiones, escrituras y pipas de agua	Chihuahua 24 marzo 2012	SI	Doscientos camiones escolares y pipas de agua.	Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua. Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral. Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE", como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Social del estado.

Debe decirse que si bien se encuentra acreditada la realización del evento, la participación del Gobernador del estado de Chihuahua, así como la entrega de los camiones en cita, lo cierto es que dicho evento encuentra su fundamento en el Programa para el establecimiento y operación de Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua.

En efecto, cabe precisar que la entrega de los camiones de mérito, fue un acto de carácter educativo para dar cumplimiento a las normas contempladas en el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua, cuya realización estuvo a cargo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de dicha entidad federativa, sin que de autos se advierte en modo alguno la participación de partido político o candidato alguno o manifestación alguna tendente a favorecer al instituto político de mérito, o a sus otrora candidatos.

Por último, resulta pertinente referir que la simple operación de los programas sociales no se encuentra proscrita por la normatividad de la materia, es decir, la entrega de apoyos con motivo de la operación de programas gubernamentales es permitida por las normas electorales, en cuyo caso únicamente se ve limitada la difusión que se haga de éstos, a fin de evitar que pudiera trastocarse el principio de equidad que debe prevalecer en toda justa comicial, en aras de beneficiar a un

partido político o candidato, situación que en el particular no acontece, por tanto, es dable concluir que no existen indicios que hagan suponer que los programas sociales en cita, hayan sido utilizados con la finalidad de influir en la contienda electoral, o que con el desarrollo del mismo se haya vulnerado la equidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis **XXI/2009**, cuyo contenido es el siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.-De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases II y V, párrafo segundo, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

[Énfasis añadido]

En efecto, ha sido criterio del máximo órgano jurisdiccional de la materia que **la intervención de servidores públicos en actos o reuniones celebradas con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera en modo alguno el principio de imparcialidad o equidad en la contienda**, siempre y cuando no difundan mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales, lo que en la especie no acontece.

Se afirma lo anterior, toda vez que del contenido de las notas periodísticas multicitadas tampoco se advierte la mención respecto de una determinada oferta electoral de un candidato a cargo de elección popular o alguna fuerza política contendiente en el presente Proceso Electoral Federal 2011-2012, pues como se ha referido, la finalidad de las casas editoriales que las publicaron únicamente se constriñó a dar cuenta de eventos institucionales a cargo del Gobierno de Chihuahua, que dadas sus características consideraron importantes y relevantes

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

para los chihuahuenses, como en el caso la entrega de apoyos con el fin de mitigar la sequía suscitada en dicho estado.

Ahora bien, por lo que hace a los eventos organizados para la celebración de las festividades del día del niño y de la madre, se tiene por acreditados la realización de los siguientes:

EVENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DEL GOBERNADOR	APOYOS ENTREGADOS	PROGRAMA
Eventos Día del Niño y de la Madre	Allende 28 abril 2012 10 mayo 2012	SI 28 abril 2012	Ninguno	Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11 (página 26); y presupuesto del municipio
Eventos Día del Niño y de la Madre	Cuauhtémoc 23 abril 2012 19 mayo 2012	SI 19 mayo 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Guachochi 26, 27 abril 2012 10 mayo 2012	SI 27 abril 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Guadalupe y Calvo 27 abril 2012 10 mayo 2012	SI 27 abril 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Hidalgo del Parral 28 abril 2012 12 mayo 2012	SI 28 abril 2012 12 mayo 2012	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Satevó 26 abril 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Meoqui 26 abril 2012 11 mayo 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Zaragoza 30 abril 2012 13 mayo 2012	NO	Ninguno	
Eventos Día del Niño y de la Madre	Manuel Benavides 28 abril 2012 10 mayo 2012	NO	Ninguno	

En este sentido, cabe precisar que si bien se advierte la participación del C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, en los eventos organizados por el Organismo Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia Estatal, en colaboración con los Sistemas Municipales de los Ayuntamientos de Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Allende y Cuauhtémoc para la celebración del Día del Niño y de la Madre, en donde se entregaron obsequios de diversa índole, lo cierto es que del caudal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

probatorio que obran en autos no se desprende un posible uso de recursos públicos con objeto de transgredir los principios de equidad e imparcialidad durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para favorecer a instituto político alguno, particularmente al Revolucionario Institucional.

Se afirma lo anterior, toda vez que como lo refirió el Director General de Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Chihuahua, dichas celebraciones se efectuaron con fundamento en las acciones contempladas en el Programa Asistencia Social a personas vulnerables contemplado en el Programa Prioritario de Desarrollo Social, Cultura y Calidad de Vida 2011-2016, en su apartado 11 (página 26).

Máxime que de los diversos requerimientos de información formulados por esta autoridad electoral a las autoridades municipales en las que se llevó a cabo alguno de estos eventos, todos y cada uno de las autoridades requeridas negaron la participación del Partido Revolucionario Institucional, o alguno de sus otrora candidatos a puestos de elección popular, así como la manifestación tendente a favorecer a dicho instituto político.

Por tanto, esta autoridad no cuenta con elementos ni siquiera de tipo indiciario con los que pudiera advertir que con la entrega de los multicitados apoyos y obsequios se vulnerara el principio de imparcialidad que deben observar los servidores públicos, que pudiera influir o infringir el principio de equidad en la competencia en el Proceso Electoral Federal de 2011-2012 por parte de los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua.

Bajo esa línea argumentativa, del análisis a las pruebas remitidas por los quejosos, así como de las que esta autoridad se allegó en el ámbito de sus atribuciones no se advirtió algún elemento que pudiera generar a esta autoridad la presunción de una posible utilización de recursos públicos de forma imparcial en la ejecución de los hechos denunciados, ni la injerencia en el Proceso Electoral Federal 2011.2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

En tales condiciones, este órgano colegiado no advierte vulnerabilidad al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos por parte de los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua.

Por todo lo anterior, este órgano resolutor estima que los hechos objeto de análisis, no transgreden el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011, por lo que resulta procedente declarar **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado por la presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011, por parte de los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso **A)** del apartado de la Litis de la presente determinación.

SÉPTIMO. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO DE FONDO. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. Que una vez fijada la litis en el presente procedimiento y previo al estudio de fondo, conviene tener presente el marco constitucional y normativo que debe observarse respecto de las limitaciones a que está constreñida la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Al respecto, conviene reproducir el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las *"NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA*

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”,^[1] que en lo aplicable al asunto que nos ocupa, establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41. (...)

(...)

Apartado C. (...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(...)”

“Artículo 134.

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

^[1] Contenidas en el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto, el día 8 de febrero de 2012, e identificado con la clave alfanumérica CG75/2012

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 2

1.(...)

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

“Artículo 228

(...)

5. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

“Artículo 233

1. Propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

3. Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

4. El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.

“Artículo 234

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a)(...);

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c)(...)

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.

e) (...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

“Artículo 3. Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres niveles de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.”

Acuerdo CG247/2011, de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.”, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

Acuerdo CG75/2012, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.”

(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral y en términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán colmar los mencionados principios.

TERCERO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del treinta de marzo y hasta el uno de julio de dos mil doce, en las emisoras de radio y televisión previstas en el 'Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal'.

CUARTO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que se aprueban mediante el presente instrumento a partir del inicio de las campañas electorales extraordinarias a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán y será aplicable en todas las emisoras previstas en los catálogos de emisoras aprobados por este Consejo General para los procesos electorales extraordinarios en comento.

QUINTO.- Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, las siguientes:

- La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública;*
- La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país;*
- La campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;*
- La propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;*
- Las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo;*
- La transmisión publicitaria de la Conmemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo, entre el quince de abril y el seis de mayo de dos mil doce, inclusive;*
- Las campañas difundidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes, así como educación vial en carreteras y autopistas referente al periodo vacacional de semana mayor, misma que será transmitida del uno al catorce de abril de dos mil doce, inclusive;*
- La propaganda con motivo del inicio del Programa de Horario de Verano, a transmitirse del treinta de marzo al uno de abril de dos mil doce, inclusive;*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- *Las campañas relativas la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y*
- *La campaña educativa denominada 'Cultura del agua, versión Nuevos Hábitos 2012', a difundirse por la Comisión Nacional del Agua.*

La propaganda antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SEXO.- *Durante la emisión radiofónica denominada 'La Hora Nacional' deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva. Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse logotipos, frases o cualquier tipo de referencias visuales y/o auditivas al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.*

Además, la emisión antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SÉPTIMO.- *Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.*

OCTAVO.- *Las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de la fecha del inicio de la campaña electoral federal y concluirán su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral. Por lo que hace a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de las campañas electorales extraordinarias correspondientes y concluirán su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.*

NOVENO.- *Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.*

DÉCIMO.- *Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Así, de los preceptos e instrumento antes transcritos, se desprende lo siguiente:

- Que la propaganda gubernamental, por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un Proceso Electoral Federal o local, durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la Jornada Electoral, por lo que deberá suspenderse su difusión en los medios de comunicación social.
- Que dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.
- Que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurra el Proceso Electoral es que la misma se refiera a servicios educativos, de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, así como las dispuestas expresamente por el Consejo General de este Instituto en sus normas reglamentarias.
- Que se considera propaganda institucional la que es emitida por los poderes públicos, órganos de gobierno en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos y cualquier ente público, siempre y cuando se lleve a cabo fuera del periodo de campañas.
- Que la propaganda institucional debe tener un fin informativo, educativo o de orientación social.
- Que sólo se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin elementos personales o que su contenido sea político-electoral.
- Que en Internet podrán permanecer los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.
- Que los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como el Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

- Que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia electoral.
- Que la imagen positiva de los servidores públicos es un acervo susceptible de ser capitalizado por los partidos políticos y los candidatos en las contiendas electorales, siempre que no se utilicen recursos públicos para ese propósito.
- Que será responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- Que todo servidor público tendrá como obligación utilizar los recursos que le hayan asignado, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- Que son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos.
- Que es contraria al principio de imparcialidad, emplear los medios de comunicación social oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- Que son conductas contrarias al principio de imparcialidad, cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicios de la autoridad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

- Que la propaganda gubernamental, **por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un Proceso Electoral Federal o local, durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la Jornada Electoral**, por lo que deberá suspenderse su difusión en los medios de comunicación social.
- La reforma constitucional y legal en materia electoral implementada en 2007-2008, se encaminó el control de la propaganda política, electoral y gubernamental abierta y generalizada difundida en radio y televisión.
- Durante las campañas electorales, los portales de los entes públicos podrán permanecer en Internet, siempre que revistan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.
- Que constituyen infracciones a la ley electoral, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, por:
 - La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
 - El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales y,
 - La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Evidenciado lo anterior, se advierte que por cuanto hace a los sujetos que pueden incurrir en violación al citado artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo constitucional, de conformidad con los dispositivos legales indicados en párrafos precedentes, son:

- a) Los poderes federales y **estatales**;
- b) Los municipios;
- c) Los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- d) Las delegaciones del Distrito Federal y,
- e) Cualquier otro ente público.

En ese orden de ideas, la prohibición dada para los poderes y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, los del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, consiste en el impedimento para emitir **cualquier tipo de propaganda gubernamental** que pueda afectar el principio de equidad en la contienda entre partidos políticos, sin que en ninguna de dichas disposiciones prohibitivas se exija, para conformar la falta, un contenido o forma específica de la propaganda que se prohíbe.

De esta suerte, se transgrede la prohibición referida si se difunde propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación social (que no se encuentre comprendida dentro de las excepciones que establece la ley) dentro del periodo prohibido (que según la interpretación legal que ha formulado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comprende la fase de campañas, periodo de reflexión y la jornada electiva) trastocando con ello los valores jurídicos tutelados en la normativa: la equidad y la imparcialidad en las contiendas electivas.

En este contexto, resulta válido afirmar que con independencia del contenido de la propaganda gubernamental que se difunda en medios de comunicación social durante los periodos restringidos y salvo las excepciones expresas que señalan la Constitución y la ley, cualquier propaganda debe ser considerada como contraventora del orden constitucional y legal, en materia electoral, máxime si tiene como objetivo resaltar los logros del Gobierno o publicitar las obras ejecutadas en beneficio de la colectividad.

Esto es así, porque la reforma electoral se fincó en la necesidad de fijar un nuevo marco normativo con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad rectores de los procesos comiciales, al adicionar el dispositivo 41

constitucional, estableciendo como norma de rango constitucional la imparcialidad de los tres órdenes de gobierno respecto de la competencia electoral.

En efecto, la reforma en comento incorporó el deber de suspender la difusión de **toda propaganda gubernamental** durante las campañas electorales, periodo de reflexión y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, a fin de desterrar añejas prácticas que servían de publicidad como la prohibida, con el objetivo de promocionar o perjudicar a un partido político o candidato y para lograr una posición de ventaja indebida en la competencia electoral.

Es decir, estimó como lesivo de la democracia:

- a) Que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos y,
- b) Que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, de seguridad, salud, educativos y de protección civil.

De esa manera, se incorporó la tutela de un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático: la necesidad de que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

Sobre el particular, cabe señalar que tanto el Poder Reformador de la Constitución como el legislador federal advirtieron la necesidad de excluir del límite temporal en que se prohíbe la difusión de propaganda gubernamental, aquellos casos que, en virtud de su naturaleza, protegen bienes sociales en los que no puede postergarse el derecho de la ciudadanía a recibir con oportunidad la información concerniente, como sucede tratándose de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La lectura integral de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, que fueron transcritos en párrafos anteriores, permite llegar a este órgano jurisdiccional a la definición sobre la normativa aplicable en materia de propaganda gubernamental o institucional, cuando se difunda durante un periodo específico de los procesos electorales federales:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

i) Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

ii) Dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental que ordenen difundir los poderes federales y estatales, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, cualquier otro ente público.

iii) Las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental, durante el periodo del Proceso Electoral antes mencionado, consisten en que la propaganda se refiera a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

iv) Se considera propaganda institucional la que es emitida por los poderes públicos, órganos en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos y cualquier ente público, siempre y cuando se difunda fuera del periodo de campañas federales y hasta que concluya la Jornada Electoral.

v) La propaganda institucional debe tener un fin informativo, educativo o de orientación social, y su contenido debe limitarse a identificar el nombre de la institución u órgano que la ordene transmitir, sin incluir frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.

Finalmente, lo expuesto en párrafos precedentes resulta relevante para el asunto que nos ocupa, en virtud de que el estudio y análisis que a continuación realizará esta autoridad electoral, respecto a la propaganda objeto del presente procedimiento, tendrá como finalidad determinar si la misma se ajusta o no a las normas y principios que han sido expresados con anterioridad en este apartado.

Sentado lo anterior, en el presente apartado, esta autoridad se constreñirá a determinar si el **C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua** y del **Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social** del estado en cita, transgredieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG75/2012, en virtud de la presunta difusión de propaganda gubernamental, a través de las inserciones que a continuación se precisan:

DIARIOS IMPRESOS				
N°	Medio	Fecha	Sección/Página	Identificación de la inserción
1	El Heraldo de Chihuahua	02/03/2012	14A	Distribuye gobierno 800 despensas en ejidos de Jiménez
2	El Heraldo de Chihuahua	28/abril/2012	Sección A/pag. 14	Convive Duarte con niños de Guachochi y Guadalupe y Calvo
3	El Diario	28/abril/2012	Sección A/pag. 4	Un festejo muy especial La presidenta del DIF estatal, Bertha Gómez, recorrió varios municipios de Chihuahua con el objeto de que todos los menores tuvieran fiesta exclusiva
4	El Heraldo de Chihuahua	29/abril/2012	Sección A/pag. 8	Festeja CDJ a niños en Parral
5	El Heraldo de Delicias	05/mayo/2012	Pag. 5	Festejan a 4 mil niños con regalos César Duarte refrendó su compromiso con el municipio a través del Ejecutivo municipal Arturo Zubía Fernández
6	Norte de Ciudad Juárez	16/mayo/2012	Sección A/pag. 1	Celebra el gobernador Duarte a miles de madres fronterizas
7	Norte de Ciudad Juárez	26/mayo/2012	Sección A/pag. 2	Entregan despensas a familias de Tomósachi
8	El Heraldo de Chihuahua	26/mayo/2012	Sección A/pag. 15	Reciben despensa dos mil familias en Aquiles Serdán
9	El Heraldo de Chihuahua	30/mayo/2012	Sección A/pag. 1	Entregan toneladas de papas y leche en polvo Encabezan acto gobernador, alcalde y primeras damas
10	El Mexicano	14/junio/2012		Reparten gobernador y alcalde costales de papa en los Ojitos, Anapra y en Fray García de San Francisco
11	Norte de Ciudad Juárez	26/junio/2012	Sección A/pag. 3	Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo
12	El Diario	26/junio/2012	Sección A/pag. 4	Candidatos panistas denuncian acto de Gobierno ante la FEPADE
13	El Diario	23/junio/2012	Sección A/pag. 17	Denuncia el Partido Acción Nacional a gobernador por delitos electorales Lo acusan de dar apoyo a las compañías priistas
14	El Diario	23/junio/2012	Sección A/pag. 4	Presenta PAN denuncia vs gobernador por supuesto proselitismo
15	El Heraldo de Chihuahua	27/junio/2012	Sección A/pag. 14	Hace pública denuncia vs gobernador "Clausura" PAN el Palacio de Gobierno
16	El Diario	27/junio/2012	Sección A/pag. 2	Pide PAN investigar a gobernadores priistas

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado **“Valoración de pruebas que obran en el expediente”**, esta autoridad tuvo por acreditadas la existencia y publicación de las notas periodísticas antes referidas, con las cuales los quejosos sustentan su causa de pedir ante esta autoridad, mismas que bajo su concepto constituyen propaganda gubernamental, dado que las mismas según su dicho reseñan acciones o logros del Gobierno del estado de Chihuahua, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, periodo en el cual dicha propaganda se encuentra proscrita por la normativa electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

Al respecto, se debe precisar que los bienes o valores jurídicos protegidos con la prohibición de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido, son la imparcialidad y la equidad, los que por su importancia se erigen como pilares de los regímenes democráticos, los cuales a través de la reforma constitucional se buscaron salvaguardar.

De esa manera, debemos precisar que se incorporó la tutela de un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático: la necesidad de que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

Así, los preceptos legales invocados establecen como infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo de campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Por tanto, la intelección de la norma contenida en el enunciado jurídico debe ser en el sentido de que, para su actualización, deben surtirse los siguientes supuestos:

1. Sujetos activos: autoridades o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.
2. Conducta: difusión en los medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Los elementos que anteceden colman de manera satisfactoria la descripción legal del ilícito, siendo menester para acreditar la infracción que se demuestre que la conducta consistente en la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido es realizada por alguno de los sujetos activos enunciados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Lo anterior es así, porque el tipo de la infracción establece de manera clara en quién recae la comisión de la conducta, esto es, autoridades o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, de ahí que se disponga a éstos como los sujetos activos.

El siguiente elemento describe la conducta y sus cualidades o características. Conforme a éstas, deben tenerse presentes dos elementos: “propaganda gubernamental” y “difusión durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial”.

Aclarado lo anterior, se colige que en el caso que nos ocupa, no se cumple con el elemento personal, en tanto que a través del caudal probatorio resultado de las diligencias realizadas por la Secretaría del Consejo General de este Instituto, así como el aportado por las partes en el presente asunto, es posible advertir que el material denunciado no proviene de autoridades o servidores públicos del Gobierno.

En efecto, tal como se advierte del escrito de contestación al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad, a los representantes legales de los periódicos “El Heraldo de Chihuahua”, “La Opción de Chihuahua”, “El Diario”, “Norte de Ciudad Juárez”, “El Heraldo de Chihuahua”, “El Heraldo de Delicias” y el “El Mexicano”, las notas periodísticas denunciadas fueron elaboradas dentro del ejercicio periodístico e informativo, respecto de hechos que consideraron relevantes para sus lectores, dentro del marco que consagran las garantías individuales que amparan la libertad de expresión e información, sin que para ello mediara una orden o contraprestación económica por parte de algún ente público del Gobierno del estado de Chihuahua, y menos aún de alguna persona física o moral como inserción pagada.

Para tales efectos a guisa de ejemplo se reproducen las siguientes inserciones:



CELEBRA EL GOBERNADOR DUARTE A MILES DE MADRES FRONTERIZAS

El gobernador César Duarte Jarama, acompañado por el presidente estatal del Partido Acción Nacional (PAN), Benito Ferrero de Duarte, encabezó el evento de entrega de apoyos al nacimiento de madres de Riberas del Bravo.

De parte del gobierno, asistió el secretario de Educación Pública, Fernando Utrera Zamora, y el secretario de Bienestar Social, Carlos Sánchez Soria. También asistieron el secretario de Salud, Carlos Sánchez Soria, y el secretario de Turismo, Cultura y Deportes, Carlos Sánchez Soria.

Entregan becas y escrituras a vecinos de Riberas del Bravo

SALVADOR CASTRO

En el estado realizó un recorrido por las comunidades de Riberas del Bravo, donde entregó becas y escrituras a los vecinos de las comunidades de Riberas del Bravo.

El gobernador César Duarte Jarama, acompañado por el presidente estatal del Partido Acción Nacional (PAN), Benito Ferrero de Duarte, encabezó el evento de entrega de apoyos al nacimiento de madres de Riberas del Bravo.

De parte del gobierno, asistió el secretario de Educación Pública, Fernando Utrera Zamora, y el secretario de Bienestar Social, Carlos Sánchez Soria. También asistieron el secretario de Salud, Carlos Sánchez Soria, y el secretario de Turismo, Cultura y Deportes, Carlos Sánchez Soria.

Ofrece Peña Nieto ampliar el 28 al 45% la cobertura universitaria

Se de gila por el estado de Puebla, en conmemoración al centenario de la independencia de México.

EL HERALDO de Chihuahua

28 años

DAÑARON SE A SALAMENTO CON PROPAGANDA

Encarcelan a 19 brigadistas del PT

Los arrestan por 24 horas, sus coordinadores pagarán \$3 mil 400

El gobernador César Duarte Jarama, acompañado por el presidente estatal del Partido Acción Nacional (PAN), Benito Ferrero de Duarte, encabezó el evento de entrega de apoyos al nacimiento de madres de Riberas del Bravo.

FORO INDIO MONTAÑO ECONOMICO

Vetó César Duarte el impuesto a la plusvalía

Destinan \$6.7 millones para señalización vial

República de México, Universidad y otras instituciones de la zona metropolitana.

MINISTERIO FAMILIARES

Ministerio Familiar de la zona metropolitana.

Fuera Pep Guardiola del Escudo.

14A local

Emitirán su voto dos mil 23 chihuahuenses en EU: IFE

El Consejo del IFE informó que emitirán su voto en el extranjero dos mil 23 chihuahuenses en el extranjero.

El Consejo del IFE informó que emitirán su voto en el extranjero dos mil 23 chihuahuenses en el extranjero.

Cierre parcial de calle

Cierre parcial de calle Juan Escutia.

Cierre parcial de calle Juan Escutia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AVISO

El Gobierno del Estado de Chihuahua informa que emitirá un aviso.

CONVIVE DUARTE CON NIÑOS DE GUACHOCHI Y GUADALUPE Y CALVO

El gobernador César Duarte Jarama, acompañado por el presidente estatal del Partido Acción Nacional (PAN), Benito Ferrero de Duarte, encabezó el evento de entrega de apoyos al nacimiento de madres de Riberas del Bravo.

NUEVO Peugeot 207 Europa

Desde \$174,900

Gratis!!

EL MAS EQUIPADO EL MAS ECONOMICO EL MAS SEGURO EL MAS BONITO

\$25,000.

Enganche Total

PERIFERICO DE LA JUVENTUD 6707

TELS. 439-7057 Y 439-7046

14a Local EL HERALDO DE CAMARGO MICHUACÁN DE BUENAVISTA, CHIHUAHUA, MÉXICO, 21 DE MARZO DE 2012

VOTACION 2012

HACE PÚBLICA DENUNCIA A SU GOBIERNO
"Clausura" PAN el Palacio de Gobierno

El gobernador de Chihuahua, César Duarte, anunció que el Palacio de Gobierno de la entidad será clausurado por el PAN el día 22 de marzo de 2012, como parte de una campaña de sensibilización y denuncia por corrupción.

El gobernador Duarte anunció que el Palacio de Gobierno de la entidad será clausurado por el PAN el día 22 de marzo de 2012, como parte de una campaña de sensibilización y denuncia por corrupción.

EXIGE RESPECTO
Pide Duarte a panistas "que se seren" "que se seren"

El gobernador de Chihuahua, César Duarte, pidió a los panistas que se seren y que se seren, ya que él no quiere que haya violencia en el estado.

El gobernador Duarte pidió a los panistas que se seren y que se seren, ya que él no quiere que haya violencia en el estado.

MAMBIER ENDO
"Debe Josefina declinar a favor de Peña Nieto"

El gobernador de Chihuahua, César Duarte, pidió a Josefina Bejarano que declinara a favor de Enrique Peña Nieto para la presidencia de México.

El gobernador Duarte pidió a Josefina Bejarano que declinara a favor de Enrique Peña Nieto para la presidencia de México.

CARCEL A FUNCIONARIOS DELINCUENTES; GAMEZ

El gobernador de Chihuahua, César Duarte, anunció que los funcionarios delincuentes serán encarcelados.

El gobernador Duarte anunció que los funcionarios delincuentes serán encarcelados.

Propone Minerva incentivos fiscales al contratar jóvenes

El gobernador de Chihuahua, César Duarte, propuso incentivos fiscales para atraer a jóvenes al mercado laboral.

El gobernador Duarte propuso incentivos fiscales para atraer a jóvenes al mercado laboral.

Sección Delicias 5

Camargo

Feliz Día del Niño
Los contagia, tu curiosidad nos obliga a seguir

El municipio de Camargo celebró el Día del Niño con una gran fiesta en el estadio municipal.

El municipio de Camargo celebró el Día del Niño con una gran fiesta en el estadio municipal.

Festejan a 4 mil niños con regalos

El municipio de Camargo festejó a 4 mil niños con regalos y actividades recreativas.

El municipio de Camargo festejó a 4 mil niños con regalos y actividades recreativas.

Adquiere Municipio 3 hectáreas para viviendas

El municipio de Camargo adquirió 3 hectáreas de terreno para construir viviendas.

El municipio de Camargo adquirió 3 hectáreas de terreno para construir viviendas.

En este sentido, una vez detallado el contenido de las notas periodísticas materia de inconformidad, esta autoridad electoral federal, con los elementos de prueba aportados en el expediente y por el contenido de los mismos, concluye que las mismas se realizaron en ejercicio de su labor cotidiana como medios de comunicación; pues no proviene de un ente de gobierno y si bien hace alusión a programas sociales, también lo es que no se comprobó ningún vínculo con los gobiernos, por lo que se infiere que son notas periodísticas emitidas en ejercicio de la labor periodística.

Las anteriores probanzas, si bien se tratan de documentales privadas, mismas que tienen valor probatorio indiciario, cierto es que en autos no existen elementos de pruebas siquiera de tipo indiciario de los que se permita colegir que existió una contratación u orden de inserción en esos periódicos por parte del Gobierno del estado de Chihuahua, o de un tercero en su favor, por tanto esta autoridad no puede arribar a la conclusión de que las notas periodísticas publicadas por los periódicos aludidos, así como las de los medios electrónicos de referencia, hayan sido difundidas derivado de un Acuerdo previo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Una vez precisado lo anterior y atendiendo a las características del material denunciado, esta autoridad deberá analizar su contenido para determinar si el mismo cumple con los elementos necesarios para ser catalogado como propaganda gubernamental.

En principio, se debe partir del hecho de que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevén dentro de sus disposiciones una definición expresa de lo que debe entenderse como propaganda gubernamental.

Asimismo, no pasa inadvertido para esta autoridad que el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos define en su artículo 3 la propaganda institucional del modo siguiente:

*"Artículo 3.- Será **propaganda institucional** aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral."*

Sin embargo, tomando en consideración que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la autoridad máxima en esta materia y que al mismo compete la interpretación de la normativa constitucional y legal en materia electoral, se establece como una definición orientadora respecto a la propaganda gubernamental la prevista a través de la sentencia emitida en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2011 y su acumulado 75/2011, el que habla sobre la naturaleza de la propaganda gubernamental, en la cual se estableció lo siguiente:

*"En este orden de ideas, es dable concluir que, en la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2, y 347, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79-A, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión se **debe considerar como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlos como notas informativas,***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, aun cuando fue acreditada la difusión de los materiales del presente procedimiento, esta autoridad advierte que los mismos no son constitutivos de una infracción en materia electoral, en atención a las siguientes consideraciones:

El artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 347, primer párrafo, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen como conducta ilegal la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral, lo que conlleva necesariamente a esta autoridad a acreditar dos condiciones para que exista la infracción, que el aviso objeto de análisis pueda ser calificado como propaganda gubernamental y que el mismo sea difundido en la temporalidad indicada.

Tal y como ya se precisó con antelación, en autos se tiene plenamente acreditada la existencia y contenido de las notas periodísticas de los medios impresos, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Como se advierte del contenido de las notas periodísticas anteriores, se desprenden reseñas respecto a actividades del Gobernador del estado de Chihuahua, tales como:

- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, festejó a niños y a madres, en los municipios de Allende, Guachochi, Guadalupe y Calvo e Hidalgo del Parral, de esa entidad.
- Que el C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, entregó apoyos alimenticios en los municipios de Temosachic y Ojinaga de ese estado.
- Que el Partido Acción Nacional, ha denunciado los hechos antes narrados ante diferentes autoridades.

Efectivamente, las inserciones aportadas por el quejoso dan cuenta de diversas actividades del Gobernador del estado de Chihuahua como parte de su actividad

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

institucional, sin embargo, de los demás elementos de prueba que corren agregados al presente sumario, no se puede colegir que las mismas hayan sido ordenadas por algún ente público o persona física o moral, situación que deja de manifiesto que fueron realizadas y publicadas en un mero ejercicio periodístico e informativo por parte de las respectivas casas editoriales.

En efecto, este órgano resolutor estima que la difusión de las notas objeto del presente procedimiento, se publicaron en ejercicio de una labor periodística por parte de los corresponsales que cubrieron eventos institucionales del Gobierno de Chihuahua, y quienes manifestaron al momento de ser requeridos por esta autoridad que al tratarse de eventos de relevancia para los chihuahuenses reseñaron dichos eventos para su eventual publicación, contrario a lo manifestado por los quejosos, y que de ninguna forma medió algún recurso de carácter público o de alguna persona física o moral para su difusión.

Bajo esa línea argumentativa, se considera que la emisión de las notas periodísticas denunciadas corresponde al producto del trabajo de los medios de comunicación y no a un material de tipo proselitista con el ánimo de influir en la equidad de los comicios del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así, en autos no obra elemento probatorio alguno que permita a esta autoridad estimar que en el caso, el Gobernador del estado de Chihuahua o alguna entidad pública relacionada a éste, hubiera participado o contratado esas publicaciones, ya que lo que sí quedó demostrado es que éstas se realizaron en un ejercicio periodístico por parte de los corresponsales que acudieron a los eventos reseñados en las mismas, con la finalidad de dar a conocer a los lectores eventos institucionales que se consideraron relevantes.

Por tanto, al no haberse acreditado la participación de los servidores públicos denunciados en la realización de los hechos materia del pronunciamiento, no es posible desprender algún dato o indicio que permita colegir a esta autoridad electoral federal alguna transgresión a las normas sobre propaganda gubernamental para considerar infringido el principio de equidad en la competencia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 por parte del **C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua** y del **Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social** del estado en cita.

Por consiguiente, el planteamiento formulado por los quejosos parte de una premisa inexacta, ya que el principio de equidad y el principio de actuación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

imparcial de las autoridades y cualquier ente público, durante los procesos electorales, particularmente en la fase de campaña electoral y hasta la celebración de la Jornada Electoral, tiene sustento constitucional, al hacerse una interpretación sistemática y funcional del material denunciado; su contenido no puede considerarse como propaganda gubernamental.

Al respecto, resulta relevante precisar que tal y como se desprende de las consideraciones generales del presente apartado, la prohibición constitucional y legal respecto de la difusión de propaganda gubernamental diversa a aquella excepcionada por la propia ley, desde el inicio de las campañas electorales, dentro de procesos electivos tanto federales como locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial; en forma alguna se relaciona con la función pública que tienen encomendada los servidores públicos en razón de su cargo, es decir, tal proscripción no se encuentra dirigida a la suspensión de todas aquellas actividades públicas e institucionales que tienen programadas durante esos periodos; pues lo que prohíbe la normativa comicial constitucional y legal, es la difusión de dichas actividades a través de medios de comunicación social con fines proselitistas; de ahí que la continuación del trabajo de carácter institucional por parte de un determinado gobierno, implica el cumplimiento de una obligación que no se encuentra supeditada a los periodos de Proceso Electoral Local o Federal.

En esta tesitura, si bien es cierto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, también lo es que el propio órgano jurisdiccional en materia electoral federal refiere que se considerará propaganda gubernamental, **siempre que por el contenido de la misma no sea posible considerarla como nota informativa, difundida en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En el caso, existen suficientes elementos de prueba que demuestran que las notas en comento fueron realizadas en ejercicio de un trabajo periodístico y en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6 y 7 constitucionales, razón por la cual no es posible considerarla como propaganda gubernamental.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad que el Partido Acción Nacional argumentó que obra en el presente asunto el oficio número CNCS-AGJL/1196/2012, signado por el Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, por medio del cual remite informe con notas periodísticas relacionadas a los hechos que se denunciaron, lo que a su juicio permite advertir la veracidad de los hechos, al respecto, debe decirse que si bien obra dicha documental, lo cierto es que la misma se ciñe a informar y tener por cierta la existencia de las notas materia de denuncia, no así si las mismas constituyen propaganda gubernamental emitida por el Gobierno del estado de Chihuahua.

En este tenor, dicho quejoso señaló que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, a través de su escrito de fecha catorce de julio de dos mil doce, reconoce la realización de los actos que se consignan en las notas periodísticas, sin que haya una justificación respecto de las acciones difundidas como propaganda gubernamental referentes al otorgamiento de apoyos sociales para la construcción de viviendas dentro de la temporalidad en que ésta se encontraba prohibida, sobre este hecho debe decirse que tal y como se expuso en el apartado anterior, se tienen por acreditados los eventos, así como la emisión de las inserciones alusivas a las mismas, las cuales como se ha establecido en el presente Considerando dichas publicaciones obedecieron al libre ejercicio de la actividad periodísticas de diversos medios de comunicación, por tanto, los argumentos vertidos por el denunciante devienen irrelevantes e intrascendentes para la Resolución del presente asunto.

Por otro lado, no pasa desapercibido para esta autoridad que los impetrantes hacen mención de diversas páginas electrónicas donde aparecen notas periodísticas en las que se observa al C. Gobernador del estado de Chihuahua en múltiples eventos, ante lo cual se debe señalar que la información que circula en el ciberespacio, se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web al teclear una dirección electrónica, o bien, al seleccionar hipervínculos o cuentas personales de redes sociales que son de su interés personal.

Así, el ingresar a alguna página o cuenta de Internet implica un acto volitivo que resulta del ánimo de cada persona para acceder a páginas y sitios de su particular interés, por lo que se considera que cada usuario de la web ejerce de forma libre visitar diversas direcciones o cuentas de su elección, por lo que se puede afirmar que dicho medio de comunicación tiene como característica fundamental el ser pasivo, pues la información que en él se contiene, únicamente se despliega al momento de que alguien busca o desea conocer la misma.

No es óbice a lo anterior, señalar que los sujetos receptores de la información transmitida en la radio o la televisión o medios impresos como son los periódicos, no cuentan con la facultad de decisión respecto de lo que en ellas se difunde, a diferencia de que en los portales de Internet es precisamente el sujeto a quien se dirige la información el que se encuentra en aptitud de realizar la búsqueda en la web de los datos sobre los cuales versa su investigación.

Lo anterior, guarda consistencia con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-153/2009, en la que en la parte que interesa señaló lo siguiente:

"En esas condiciones, atento a la imputación que sirvió de punto de partida a la denuncia, y por supuesto, tomando en consideración la naturaleza del portal en que se difundieron los elementos visuales y auditivos objeto de investigación en el Procedimiento Especial Sancionador, es posible llegar a la conclusión que en la especie, no es dable determinar si éstos fueron colocados precisamente por el instituto político y la organización juvenil a quienes se imputaron.

La Internet es en esencia, un medio de comunicación global que permite contactar personas, instituciones, corporaciones, gobiernos, etcétera, alrededor de muchas partes del mundo.

No es una entidad física o tangible, sino una vasta red que interconecta innumerables grupos de redes más pequeñas, erigiéndose como una especie de red de redes.

Actualmente, no se tiene dato que permita asegurar con certeza que exista un banco de datos centralizado que comprenda todo el contenido que puede obtenerse a través de Internet.

Es en esencia, un instrumento de telecomunicación que tiene por objeto la transmisión electrónica de información a través de un espacio virtual denominado "cibespacio"; que constituye una vía idónea y útil para enviar elementos informativos a la sociedad.

En razón de lo anterior, y atendiendo a las particularidades del medio que se utilizó para la difusión del video en el caso particular, es conveniente decir que el portal de Internet denominado "You Tube", es un sitio web que permite a los usuarios compartir videos digitales a través de Internet, los cuales, en la actualidad, y con los datos con que se cuenta, no es apreciable que cuenten con mecanismos para impedir o mermar su accesibilidad a cualquier usuario.

En la página del multicitado portal de Internet únicamente se hace patente un recuadro específico en el que se informa el número de visitantes que han reproducido el video, pero no consta algún dato que permita advertir fehacientemente la persona o entidad que colocó el video.

En ese orden es patente que no resulta fácilmente identificable o consultable la información personal de los usuarios en relación con los videos reproducidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera el mencionado sitio web, puede colegirse, en este momento, que existe suma dificultad para que los usuarios del mismo sean susceptibles de identificación, lo que conlleva la dificultad subsecuente para demostrarlo en el ámbito procesal.

Los razonamientos vertidos con anterioridad, son acordes con la determinación que tomó esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC- 165/2008.

(...)

a) Que si bien obraban en autos elementos que acreditaban la existencia del video impugnado se carecía de probanza alguna que demostrara la vinculación del material impugnado con los entes denunciados, o bien, con alguno de los sujetos que conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pudieran ser responsabilizados por la comisión de una falta administrativa en materia comicial federal.

b) Que de los elementos que examinó el fedatario público, al tener acceso a la página de Internet <http://www.youtube.com/user/marcomtz85>, no se advertía elemento alguno que demostrara con certeza, que el Partido Acción Nacional o la Secretaría de Acción Juvenil en el estado de Veracruz habían sido los autores y responsables de su difusión.

(...)

La dogmática que se ha desarrollado en el ámbito del derecho punitivo, acepta que la atribuibilidad del sujeto en la comisión de un delito o infracción se manifiesta esencialmente, ya sea a través de su calidad de autor o partícipe en la realización de la conducta.

Mientras que por autoría se entiende la intervención directa ya sea material o intelectual en la comisión de la infracción, la participación es el aporte doloso que se hace al injusto.

En otra vertiente, la objetividad de la imputación depende de la intervención que tienen los sujetos en la realización de las conductas vulneradoras de la normatividad.

En la especie, tal como lo estableció la autoridad electoral responsable, los elementos probatorios constantes en autos no permiten determinar que la colocación del video que apareció en algún momento en la Internet, en las direcciones electrónicas <http://www.youtube.com/user/marcomtz85> y <http://www.youtube.com/watch?v=lkMJHsBiVBE>, efectivamente pudiera ser imputada objetivamente al Partido Acción Nacional, o en su defecto, a la organización juvenil de ese instituto político.

Es así, porque la aludida atribuibilidad no podía determinarse únicamente a partir del logotipo que aparece en la parte superior izquierda, en la que se ve las siglas "accionjuvenil.com"; en tanto que esa unión de palabras, si bien pudiera aludir a que fue alojado en la red por un grupo o asociación juvenil, no es posible deducir válidamente que se trate de miembros del Partido Acción Nacional ni de la organización en comento.

(...)

De ahí, que resulte claro que la autoría en la inserción del video en cuestión, es un punto a debate en el presente recurso de apelación, y que el partido político niega categóricamente haberlo colocado, así

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

como que lo hubiere ordenado a alguno de los entes u órganos internos de ese instituto político, con lo cual, atento al principio de presunción de inocencia, de reconocida aplicabilidad en los procedimientos administrativos sancionadores resulta inconcuso que corría a cargo de la parte denunciante la necesidad de demostrarlo.

De tal manera, y en razón de que los elementos que obran en autos, no permiten apreciar que sea fácilmente demostrable la identidad de la persona o entidad que colocó el video en la página "You Tube", es inconcuso que esa circunstancia fáctica, por razón de las características de accesibilidad y colocación que presenta dicho portal, producen necesariamente como consecuencia jurídico-procesal que la carga demostrativa corresponda al denunciante y de ningún modo a la persona o personas denunciadas, pues ello equivaldría a que les fuera atribuida una conducta y su consecuente sanción, sin que esto quedara plenamente demostrado.

(...)

En esas condiciones, si como acontece en la especie, la propia naturaleza del portal "You Tube" permite apreciar como un hecho notorio, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que es sumamente difícil determinar la persona o entidad que coloca un video, porque se conoce que dicha actividad puede ser realizada deliberadamente por una multiplicidad incalculable de sujetos, es inconcuso que no puede estimarse que constituya un deber para los institutos políticos cuidar que en el universo de comunicación que implica la Internet, se coloque un cierto video, para atribuirle concretamente su colocación, pues aceptar esa circunstancia se apartaría de la razonabilidad y objetividad exigida a todo juzgador para la valoración de los hechos materia del proceso.

(...)

Al respecto, el Instituto Federal Electoral resaltó que esta Sala Superior ya ha abundado sobre la naturaleza y alcance del sitio de Internet <http://www.youtube.com>, y ha llegado a la conclusión de que permite a los usuarios compartir videos digitales a través de Internet, los cuales pueden ser reproducidos indiscriminadamente por cualquier usuario sin que medie para tal efecto un contrato entre el usuario y el portal de Internet, así como tampoco requiere de la aportación de algún medio de identificación personalizado para estar en aptitud de reproducir el o los videos.

(...)

Lo anterior, porque el tema de la atribuibilidad o (sic) objetividad de la imputación de la conducta no puede dilucidarse a partir de simples inferencias o conjeturas que no encuentren un nexo de administración suficiente, y por tanto, en la especie, no es posible estimar que el solo color de un video sea determinante para arribar a una decisión de tal naturaleza, es decir, en la que se impute responsabilidad a cierto individuo o entidad, pues como se ha expresado, la atribuibilidad de la acción sólo puede establecerse a partir de la demostración concreta de que las entidades o personas denunciadas participaron efectivamente en su colocación en la web, extremos que no se colmaron en la especie.

De ese modo, el razonamiento expresado por el Instituto Federal Electoral ha de permanecer intocado y regir en lo conducente el sentido de la presente determinación, máxime que es concordante con el análisis que se ha realizado en párrafos precedentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

En razón de lo anterior, atendiendo a las particularidades que reviste el portal de Internet en que se difundieron los elementos visuales y auditivos cuyo contenido se analizó, y dado que deviene sumamente difícil determinar si su colocación es atribuible al Partido Acción Nacional y/o a la organización juvenil multicitada, no es dable abordar el estudio de si esos elementos pudieran transgredir el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 6° de la Constitución Federal, porque como se ha explicado, aparece sumamente complejo determinar su atribuibilidad."

Como se observa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-153/2009, manifestó que "la Internet" puede entenderse como un medio de comunicación global, que permite la comunicación remota entre sus diversos usuarios, los cuales pueden ser personas físicas, personas morales, corporaciones, instituciones públicas, instituciones privadas, gobiernos, todos ellos, teniendo la posibilidad de acceder en cualquier parte del mundo auxiliados de un medio electrónico que permita la conexión a las redes de comunicación, o lo que comúnmente se denomina "web".

La popularización que ha adquirido el referido término inglés, en realidad se refiere a redes de comunicación que establecen conexión entre sí, a partir de la existencia de algo que se denomina "protocolos", permitiendo que todas aquellas redes que se interconectan, funcionen como una red única de alcance mundial.

Es pertinente precisar que el uso de "la Internet" o red de redes es multimodal, es decir, existen diversas modalidades para su utilización, acciones que van desde la consulta remota de hipertextos, el envío y recepción de correo electrónico, las conversaciones en línea, la mensajería instantánea, comunicación vía voz y vía imágenes, las páginas de comunicación personal o lo que comúnmente se denomina "perfiles o blogs".

Así, con lo anterior podemos concluir que se trata de un medio de comunicación cuya utilización se da a partir del ánimo de una permanente y constante información entre el conjunto de usuarios que se encuentran ligados a partir de intereses personales, laborales, didácticos, de ocio, institucionales, entre otros.

Resulta importante destacar que la "red de redes" a la que nos venimos refiriendo no se trata de una entidad física sino de algo intangible; sin embargo, aun con su característica incorpórea se encuentra al alcance de todas aquellas personas que cuenten con los medios para su conexión remota.

Además, en razón de tratarse de una red universal se puede tener por cierto, al ser un hecho conocido, que las consultas a las diversas páginas electrónicas o

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

cuentas de redes sociales se logran a nivel mundial, no se puede tener por cierta la existencia de un banco de datos central que albergue todo el contenido que puede obtenerse a través de Internet.

Con base en lo anterior, esta autoridad puede colegir que la característica de universalidad que posee “la Internet” es lo que dificulta una regulación y control específicos del contenido de los materiales que quedan a disposición de los usuarios de dicho medio de comunicación.

En razón de lo manifestado, esta autoridad puede sostener válidamente la imposibilidad técnica que existe para controlar los contenidos publicados en la red de redes, más aún por el hecho conocido que en el sistema legal vigente de México no hay regulación específica para delimitar la existencia y contenido de páginas electrónicas, así como para restringir el uso que se hace de ellos.

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera este medio de comunicación a través de las diversas modalidades que se han citado, puede colegirse que, al existir dificultad para que los usuarios del mismo sean susceptibles de identificación, así como controlar la forma en que lo usan, consecuentemente, en el caso concreto se debe entender la imposibilidad para demostrarlo en el ámbito procesal, es decir, en el Procedimiento Administrativo Sancionador de mérito.

De esa forma, al ser patente que en la publicación de las notas en comentario no se utilizaron recursos públicos por parte de los servidores públicos denunciados, sino que se realizó en ejercicio periodístico, este órgano colegiado considera que en el caso no se transgreden las disposiciones relativas a propaganda gubernamental, por lo que resulta procedente declarar **infundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del **C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua** y del **Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social** del estado en cita, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del apartado de la Litis en la presente determinación.

OCTAVO. ESTUDIO RELATIVO A CULPA INVIGILANDO POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad dilucidar el motivo de inconformidad relativo a la presunta transgresión por parte del Partido Revolucionario Institucional, al haber permitido un supuesto actuar infractor por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

parte de los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua, y Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del estado en cita, al haber realizado presuntamente las conductas precisadas en los incisos A) y B) del Considerando CUARTO de la presente Resolución.

Por lo anterior, lo que procede es entrar al estudio de los elementos que integran el presente expediente y dilucidar si el instituto político denunciado transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por su descuido de la presunta conducta de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los Partidos Políticos Nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

Ahora bien, por lo que respecta a la presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, numeral 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG247/2011, por parte de los CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013

estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua; y la presunta conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los dispositivos 2, numeral, 2, y 347, numeral 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo CG75/2012, por parte del C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua y del Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del estado en cita, materia de denuncia, con el objeto de determinar si el Partido Revolucionario Institucional incurrió en esa conducta, resulta indispensable señalar que la regulación de dichas conductas, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores.

Ahora bien, conforme a lo señalado en los Considerandos precedentes, que por economía procesal se tiene por reproducido para todos los efectos legales, al no haberse acreditado la responsabilidad de los sujetos a quien se les imputaban ciertas conductas, sobre las cuales el instituto político, a decir de los quejosos, ostentaba la calidad de garante, es que se considera que tampoco puede atribuirse al Partido Revolucionario Institucional conducta infractora alguna.

Es por ello, que con base en las consideraciones esgrimidas con anterioridad, se determina declarar **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, al no haber infringido los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a), y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en relación con los preceptos 39, numerales 1 y 2; 109, numeral 1, y 370, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, numeral 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **CC. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua; Gerardo Villegas Madriles, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua; Jorge Mario Quintana Silveyra, otrora Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del estado en cita, y Luis Alfonso Rivera Campos, Titular del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Gobierno del estado de Chihuahua,** por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso **A)** del apartado denominado Fijación de la Litis en términos de lo establecido en el Considerando SEXTO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador incoado en contra del **C. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua** y del **Lic. Juan Ramón Flores Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social** del Gobierno del estado en cita, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del apartado denominado Fijación de la Litis en términos de lo argumentado en el Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional,** por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C)** del apartado denominado Fijación de la Litis en términos de lo argumentado en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/16/2013**

QUINTO. Notifíquese a las partes la presente Resolución en términos de ley.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**